

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 10 de marzo de 1969 — Nº 21.638

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DOMINGO CASSIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Domingo Cassia, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.829.710, de cincuenta y un años de edad, transportista, casado con María Delia Di Caro, domiciliado en la calle Olavarría número seiscientos diecinueve; don Horacio Victorio Innocenti, argentino, libreta de enrolamiento número 4.003.508, de cuarenta y cinco años de edad, separado, empleado, con domicilio en la calle Entre Ríos número setecientos cinco, octavo piso, departamento A; don Jorge Luis Calió, libreta de enrolamiento Nº 4.467.161, argentino, de cuarenta y dos años de edad, empleado casado con Emma López, domiciliado en la calle Dolores número trescientos setenta, departamento 2; doña María Delia Di Caro de Cassia, argentina, con libreta cívica Nº 2.160.218, de cuarenta y siete años de edad, casada con Domingo Cassia, de profesión quehaceres domésticos, con domicilio en la calle Olavarría número seiscientos diecinueve; doña Norma Beatriz Cassia, argentina, libreta cívica Nº 5.429.406, de veintidós años de edad, soltera, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Olavarría número seiscientos diecinueve; don Roberto Quintela, argentino, libreta de enrolamiento número 4.420.152, de cuarenta y tres años de edad, empleado, casado con María Luisa Manuela López, domiciliado en la calle Cosquín número mil cuatrocientos uno; doña Martha Elsa García, argentina, libreta cívica Nº 2.674.950, de treinta y un años de edad, soltera, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Entre Ríos número setecientos cinco, octavo piso, departamento A; doña Enriqueta Juana García, argentina, libreta cívica Nº 2.021.377, de treinta y cinco años de edad, divorciada, de profesión empleada, domiciliada en la calle Entre Ríos número setecientos cinco, piso octavo, departamento C; doña Emma López de Calió, argentina, libreta cívica Nº 3.461.974, de cuarenta y dos años de edad, de profesión quehaceres domésticos, casada con Jorge Luis Calió, domiciliada en la calle Dolores número trescientos setenta, departamento dos; don José Celentano, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 4.222.203, de cincuenta y dos años de edad, Contador Público Nacional, casado con Ana María Stánic, domiciliado en la calle Agüero número doscientos ochenta y cinco, departamento B; don Antonio Cassia, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.010.878, de cincuenta y un años de edad, industrial, casado con Laura Ciampagna; y doña Laura Ciampagna de Cassia, italiana, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.191.456, de cuarenta y cinco años de edad, casada con Antonio Cassia, de profesión quehaceres domésticos, estos dos últimos domiciliados en la calle Aristóbulo del Valle número trescientos veintinueve de la ciudad de Lanús, de esta provincia, y los diez primeramente nombrados, son vecinos de la Capital Federal, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación "Domingo Cassia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con un capital autorizado de noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal, y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida institución, el Expediente número veintiocho mil ciento diecisiete|sesenta y ocho, dictándose la resolución administrativa número nueve mil ochocientos dieciocho|sesenta y ocho, por lo que con las modificaciones propuestas, se autoriza a la sociedad, a funcionar con el carácter de anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales, y la resolución administrativa, todo lo que copiado en su orden, dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Domingo Cassia, Jorge Luis Calió, Horacio Victorio Innocenti, Antonio Cassia, María Delia Di Caro de Cassia, Norma Beatriz Cassia, Emma López de Calió, Roberto Quintela, Martha Elsa García, Enriqueta Juana García, Laura Ciampagna de Cassia y José Celentano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima y cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOMINGO CASSIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Construir buques, explotar canteras, y operaciones complementarias y afines; b) Comerciales: explotar toda clase de buques, ya sean propios y|o de terceros, como asimismo realizar operaciones que tengan afinidad o sean complementarias de la navegación; efectuar la compra venta, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de toda especie de mercaderías, nacionales y extranjeras; d) El capital autorizado se fija en la suma de Noventa Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 90.000.000.— m|n.), representado por noventa mil (90.000) acciones de un mil pesos valor nominal ($ 1.000.— v|n.) cada una dividido en noventa (90) series de mil (1.000) acciones. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciocho (18) series de acciones ordinarias al portador cinco votos de acuerdo son el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción de Acciones. Clase. Integración monto moneda pesos nominal: Cassia Domingo 4.150.000 A 415.000; Calió Jorge Luis 4.150.000 A 415.000; Innocenti, Horacio Victorio 4.150.000 A 415.000; Cassia, Antonio 4.150.000 A 415.000; Cassia, María Delia Di Caro de 150.000 A 15.000; Cassia, Norma Beatriz 150.000 A 15.000; Calió, Emma López de 150.000 A 15.000; Quintela, Roberto 150.000 A 15.000; García, Martha Elsa 150.000 A 15.000; García, Enriqueta Juana 150.000 A 15.000; Cassia, Laura Ciampagna de 300.000 A 30.000; Celentano, José 200.000 A 20.000. — Total suscripción acciones 18.000.000 Monto integrado pesos 1.800.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Todos los accionistas aportan el diez por ciento (10%) de las acciones suscriptas por cada uno de ellos integrándolo en dinero en efectivo y en títulos del Crédito Argentino Interno y del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio, conforme se acredita con las boletas de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Inspector General de Justicia de la Nación. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Cassia; Vicepresidente a Horacio Victorio Innocenti; Vocales a Jorge Luis Calió y Antonio Cassia; Suplentes a María Delia Di Caro de Cassia, Martha Elsa García y Emma López de Calió; Síndico Titular a José Celentano y Síndico Suplente a Jorge Luis Losada. — Cuarto: Autorizar a José Celentano, Jorge Luis Losada y Jorge Luis Calió a fin de que individual e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Domingo Cassia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. Nº 28.117. — Buenos Aires, 30 diciembre 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Domingo Cassia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 28 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 (dieciocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad en el plazo de 90 días a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá justificar la transferencia a su nombre de los bienes aportados como integración de capital. — Resolución Nº 9.818. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: José María Canale, Escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 — e 10|3-Nº 60.860-v.10|3|69

A G R I P E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del doctor Jeon Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.374. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos veintisiete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, doctor Carlos E. Mugaburu, Escribano autorizante, comparece don Julio Gutmann, alemán, casado comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones sesenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Solís seiscientos ochenta y ocho, de esta Capital: don Carlos Mario Soria, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Carabobo número cuatrocientos veintinueve, de esta ciudad; don Miguel Andrés Lescano, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos ochenta y cinco mil dos, domiciliado en Rosario número seiscientos setenta y cinco, de esta ciudad; don Horacio Roberto Ansaldo, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones sesenta y un mil cuatrocientos tres, domiciliado en Arenales número mil doscientos cincuenta y ocho de esta ciudad; don Eduardo Manuel Solari, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad expedida bajo el número un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos diez y siete, Policía Federal, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta, de esta ciudad; don José Guerra, argentino, casado, ganadero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos cuatro mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Yapeyú número cuarenta y seis, de esta ciudad; don Alejandro Miguel Pandolfi, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida bajo el número cinco millones setenta y nueve mil novecientos cuatro Policía Federal, domiciliado en Rosario seiscientos setenta y cinco, de esta ciudad don Enrique Nordlinger, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos treinta y nueve mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Uriarte número dos mil cuatrocientos veinticinco, de esta ciudad, don Alfredo Italo Casella, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos catorce mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Nicaragua número cuatro mil novecientos sesenta y seis, de esta ciudad; y don José Fructuoso Graiño Riveiro, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida bajo el número tres millones ciento cincuenta y dos mil cuarenta, domiciliado en Pedriel número seiscientos cuarenta y siete de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Agripel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que fue autorizada por Resolución del señor Inspector de Justicia de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve, de mil novecientos sesenta y tres. Por lo expuesto vienen a elevar a escritura pública dichas actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en la resolución mencionada. — Copiados literalmente el acta constitutiva, los estatutos y la autorización del Inspector General de Justicia que integran el expediente número N. veintiocho mil novecientos cuarenta y ocho, de dicha Inspección General, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio Gutmann, alemán, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad dos millones sesenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho, Policía Federal, domiciliado en Solís seiscientos ochenta y ocho, Capital Federal; Carlos Mario Soria, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad dos millones ochenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en Carabobo cuatrocientos veintinueve, Capital Federal; Miguel Andrés Lescano, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad un millón novecientos ochenta y cinco mil dos, Policía Federal, domiciliado en Rosario seiscientos setenta y cinco, Capital Federal; Horacio Roberto Ansaldo, argentino, casado, mayor de edad, contador público, cédula de identidad dos millones sesenta y un mil cuatrocientos tres, Policía Federal, domiciliado en Arenales mil doscientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Eduardo Manuel Soladi, argentino, casado, mayor de edad, abogado, cédula de identidad un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos diez y siete, Policía Federal, domiciliado en Suipacha trescientos cincuenta, Capital Federal; José Guerra, argentino, casado, mayor de edad, ganadero, cédula de identidad

tres millones doscientos cuatro mil novecientos cuarenta y tres, Policía Federal, domiciliado en Yapeyú cuarenta y seis, Capital Federal: Alejandro Miguel Pandolfi, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad cinco millones setenta y nueve mil novecientos cuatro, Policía Federal, domiciliado en Rosario seiscientos setenta y cinco, Capital Federal; Enrique de Nordlinger, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad dos millones doscientos treinta y nueve mil cuarenta y uno, Policía Federal, domiciliado en Uriarte dos mil cuatrocientos veinticinco, Capital Federal. Alfredo Italo Casella, argentino, casado, mayor de edad, industrial cédula de identidad dos millones cuatrocientos catorce mil trescientos cuarenta y seis, Policía Federal, domiciliado en Nicaragua cuatro mil novecientos sesenta y seis, Capital Federal; José Fructuoso Graiño Riveiro, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad tres millones ciento cincuenta y dos mil cuarenta, domiciliado en Pedriel seiscientos cuarenta y siete, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGRIPEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, fraccionamiento y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, especialmente las relacionadas con el inciso siguiente; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. II) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos alimenticios, químicos, plásticos, madereros, metalúrgicos y de la construcción. III) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. IV) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos. V) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, forestales, frutícolos, olivícolos y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. Monto. — Julio Gutmann, trescientos mil pesos moneda nacional, cinco votos. Treinta mil pesos; Carlos Mario Soria, trescientos mil pesos, cinco votos. — Treinta mil pesos; Miguel A. Lescano, trescientos mil pesos, cinco votos. — Treinta mil pesos; Horacio R. Ansaldo, trescientos mil pesos, cinco votos. — Treinta mil pesos; Eduardo M. Solari, trescientos mil pesos, cinco votos — Treinta mil pesos. — José Guerra — Trescientos mil pesos — Cinco votos — Treinta mil pesos. — Alejandro M. Pandolfi — Trescientos mil pesos — Cinco votos — Treinta mil pesos. — Enrique Nordlinger — Trescientos mil pesos — Cinco votos — Treinta mil pesos. — Alfredo I. Casella — Trescientos mil pesos — Cinco votos — Treinta mil pesos. — José F. Graiño Riveiro — Trescientos mil pesos — Cinco votos — Treinta mil pesos. — Tres millones de pesos — Trescientos mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Guerra. Vicepresidente a Alejandro Miguel Pandolfi. Vocales a Enrique Nordlinger. Suplente a Alfredo Italo Casella. José Fructuoso Graiño Riveiro. — Síndico titular a José Manuel Vázquez y Síndico suplente a Francisco Estévez Suárez. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Manuel Solari y Horacio Roberto Ansaldo, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carátcer adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Manuel Solari. — Alfredo Italo Casella. — José Fructuoso Graiño Riveiro. — Julio Gutmann. — Horacio Roberto Ansaldo. — Alejandro Miguel Pandolfi. — Miguel Andrés Lescano. — Carlos Mario Soria. — Enrique Nordlinger. — Siguen las certificaciones. — Nº 28.948. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agripel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de octubre del corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.915" — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como que la boleta de depósito, por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, corre agregada a fojas cinco del expediente relacionado. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que por declaración jurada del mes en curso se ingresará la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos. — Leída que les es y ratificándose en ella, la firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Julio Gutmann. — Carlos Mario Soria. — Miguel Andrés Lescano. — Horacio Roberto Ansaldo. — Eduardo Manuel Solari. — José Guerra. — Alejandro Miguel Pandolfi. — Enrique Nordlinger. — Alfredo Italo Casella. — José Fructuoso Graiño Riveiro. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Mugaburu. — Entre líneas: para. Vale.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e.10|3 Nº 60.910 v.10|3|69

EL PRINCIPIO

Sociedad Anónima Agropecuária Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 21 de enero de 1969, otorgada ante el escribano don Benjamín Vitayer, al Fº 381 del Registro 351 de Capital Federal, se elevó a escritura pública la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de setiembre de 1968, por la cual la sociedad "EL PRINCIPIO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", modificó el artículo tercero de los Estatutos Sociales el que para el futuro quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, y estará representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, divididas en 100 series de 100 acciones cada una. — Las acciones deberán llenar los requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — La sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional valor nominal, por resolución de la Asamblea, que fijará en cada caso las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Todo aumento del capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones; b) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balances aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del Síndico y aprobado por autoridad ccompetente; d) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; e) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad siempre que los citados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; f) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido — En los casos de los incisos b), c), d) y f) las acciones emitidas previa aprobación de la Asamblea, se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean, y en el caso del inciso a) salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio de la Asamblea, serán preferidos para la suscripción, dentro del plazo que al efecto fije el Directorio y que podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales en vigor, los tenedores de acciones, en proporción al número que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo 318, incisos 2º y 3º del Código de Comercio. — Las resoluciones sobre aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en este artículo, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación precedente. — Luego de un amplio cambio de ideas el accionista señor Oscar S. Lewinsky solicitó a los accionistas que se aprobara la modificación del artículo tercero del Estatuto Social tal como lo propuso en este acto el Directorio, pasándose acto seguido a votación, se aprueba la reforma por unanimidad. — Propone a continuación el señor Presidente la consideración del segundo punto del Orden del Día, que literalmente dice: 2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El accionista Sra. Tina W. de Lewinsky formuló moción para que fueran designados los accionistas Sres. Günther J. Lewinsky y Oscar S. Lewinsky para que suscriban el acta de la Asamblea. — Puesta la moción a consideración, es aprobada por unanimidad. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 21 horas. — Julio Reis — G. Lewinsky — O. Lewinsky — "Héctor S. Suárez". — Dicha reforma fue autorizada por Resolución del 30 de octubre de 1968 Nº I.G.J. 2.297.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e. 10|3 Nº 60.876 v. 10|3|69.

MOLANGO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Número ciento dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Cornelia Isabel Correa, argentina, soltera, domiciliada en Ricardo Gutiérrez mil catorce, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "Molango", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil trescientos cincuenta y uno del año próximo pasado, y que copiado dice así: Fº 1.621. — Número ochocientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Oscar Gonzalo Vázquez, argentino, soltero, contador, domiciliado en Llavallol cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete; Elena Angela Aguirre, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en Neuquén quinientos sesenta: María Herminia Orengo de Ventosa argentina, viuda de don Ricardo Ventosa, ama de casa, domiciliada en Mansilla tres mil quinientos setenta y cinco: Juan Ramón Carlos Danuzzo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Libertad setecientos treinta y cinco; Pedro Antonio Antoniotti, argentino, casado, escribano, domiciliado en Rauch ochocientos sesenta y dos, de Morón; Carlos Alberto Ventosa, empleado, y María Celestina Correa de Ventosa, ama de casa, ambos argentinos, casados, domiciliados en Alvear quinientos sesenta y cuatro, de Martínez: Celia Leoni Correa, argentina, soltera ama de casa, domiciliada donde los anteriores: Cornelio Gregorio Correa, argentino, jubilado, y Josefa Micelli de Correa, italiana, ama de casa, ambos casados y domiciliados en Ricardo Gutiérrez mil catorce, de Olivos; y Cornelia Isabel Correa, argentina, soltera, ama de casa, también domiciliada en Ricardo Gutiérrez mil catorce, de Olivos: todos los comparecientes son mayores de edad, los cuatro primeros vecinos de esta Ciudad, y los siete restantes de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatutos regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOLANGO", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal: b) Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. c) Industriales, por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y explotación de talleres metalúrgicos; d) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación: d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie: e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las series números uno a siete de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" de cinco votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Alberto Ventosa, seis millones ciento cincuenta mil pesos; María Celestina Correa de Ventosa, doscientos mil pesos: Cornelio Gregorio Correa, cien mil pesos; Josefa Micelli de Correa, cincuenta mil pesos; Celia Leoni Correa, cien mil pesos; Cornelia Isabel Correa, cien mil pesos; María Herminia Orengo de Ventosa, cien mil pesos; Oscar Gonzalo Vázquez, cincuenta mil pesos: Elena Angela Aguirre, cincuenta mil pesos; Juan Ramón Carlos Danuzo, cincuenta mil pesos; y Pedro Antonio Antoniotti, cincuenta mil pesos. — El señor Carlos Alberto Ventosa integra totalmente su suscripción con el aporte de: a) Inmueble sito en Alvear número seiscientos sesenta y seis, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por dos millones novecientos treinta mil setenta y cuatro pesos moneda nacional; b) Unidad C. (local), sito en Alvear cuatrocientos dos al veintiocho, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia

de Buenos Aires, por dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, deducida una deuda a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, de setecientos mil pesos o sea un neto de dos millones ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; c) Parte indivisa del cinco, trescientos ochenta y tres milésimos por ciento del terreno sito en Echeverría número mil ochocientos ochenta y uno, Capital Federal, por su cuota parte de tres millones ciento setenta y cinco mil novecientos pesos moneda nacional, deducida una deuda de dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos pesos a favor de Chaparral, Sociedad en Comandita por Acciones o sea un neto de un millón veintidós mil setecientos pesos; y d) Trece mil doscientos veintiséis pesos moneda nacional en efectivo. — Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de siete millones de pesos moneda nacional e integrado en seis millones doscientos treinta y cinco mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Carlos A. Ventosa. — Vicepresidente: María C. Correa de Ventosa. — Director titular: Josefa Micelli de Correa. Síndico titular: Cornelia I. Correa. — Síndico suplente: Oscar Gonzálo Vázque. — Cuarto: Conferir Poder Especial irrevocable a favor de los señores Carlos Alberto Ventosa y Cornelia Isabel Correa, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusivo a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjunta. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. E. A. Aguirre. — María H. O. de Ventosa; Juan R. Danuzzo Iturraspe; Pedro A. Antoniotti; Carlos A. Ventosa; M. C. Correa de Ventosa; Celia L. Correa; Cornelio G. Correa; Oscar G. Vázquez; Josefa M. M. de Correa; I. Correa. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintiuno del Registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N.27.351. — Buenos Aires, 13 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuetso por el Decreto Nº 3329|63, el Inspéctor General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Molango", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 6 de Junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 de Junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 5 (folio cinco) a fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto el dominio de los inmuebles que se incorporan a la sociedad. — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9546". — Juan Alberto Gardey. Escribano.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.10|3-Nº 60.891 v.10|3|69

UMIDO Y LASPOUMADERES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen: Roberto Atilio Umido, argentino, casado; Carlos Oscar Laspoumaderes, argentino, casado; Marta Graciela Caamaño de Umido, argentina, casada; Marta René Alazard de Laspoumaderes, argentina, casada, Emma Antonia Méndez, argentina, casada, Orfilia Lía Caamaño, argentina, casada, Haydée Celia Umido de Carranante, argentina, casada, Esther Hilda Laspoumaderes de Cardamone, argentina, casada; Carmen Socorro Martínez, argentina, soltera; y Jorge Eduardo Membrives, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle 25 de Mayo 267, Capital Federal; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 18 de octubre de 1968, constituyeron provisoriamente la sociedad "Umido y Laspoumaderes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329'63, por Resolución número 9.208 de fecha 25 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizó a la expresada sociedad a constituirse como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Umido y Laspoumaderes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora" ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que conjuntamente con la Resolución referida, tengo a la vista en este acto en el Expediente número 29.305, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente. "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los sekores Roberto Atilio Umido, Carlos Oscar Laspoumaderes, Marta Graciela Caamaño de Umido, Marta René Alazard de Laspoumaderes Emma Antonia Méndez, Orfilia Lía Caamaño, Haydée Celia Umido de Carranante, Esther Hilda Laspoumaderes de Cardamone, Carmen Socorro Martínez y Jorge Eduardo Membrives, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UMIDO Y LASPOUMADERES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; e) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones; b) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; c) Constructora: la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras ,obras de ingeniería y arquitectura en general sean públicas o privadas; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, divido en 10 series de m$n. 1.000.000, cada serie; e) El directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas en este acto, siendo integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Roberto Atilio Umido, 600, 5 v. 60.000. — Carlos Oscar Laspoumaderes 600 5 v. 60.000. — Marta Graciela Caamaño de Umido, 100, 5 v. 10.000. — Marta René Alazard de Laspoumaderes, 100, 5 v. 10.000. — Emma Antonia Méndez, 100, 5 v. 10.000. — Orfilia Lía Caamaño, 100 5 v. 10.000. — Haydée Celia Umido de Carranante, 100, 5 v. 10.000. — Esther Hilda Laspoumaderes de Cardamone, 100 5 v. 10.000. — Carmen Socorro Martínez, 100, 5 v. 10.000. — Jorge Eduardo Membrives, 100, 5 v. 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia que los aportes efectuados por las señoras accionistas fueron realizados con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Atilio Umido; vicepresidente a Carlos Oscar Laspoumaderes; vocales a Marta Graciela Caamaño de Umido, Marta René Alazard de Laspoumaderes, Emma Méndez, Orfilia Lía Caamaño; suplentes a Esther Laspoumaderes de Cardamone, Haydée Umido de Carranante; síndico titular a Carmen Socorro Martínez y síndico suplente a Jorge Eduardo Membrives. — Cuarto: Autorizar al escribano Mario Alberto Pittella y al contador Luis Veiga, a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. A. Umido. — C. Laspoumaderes. — Caamaño. — Marta René Alazard. — E. A. Méndez. — O. L. Caamaño. — Haydée U. de Carranante. — E. Laspoumaderes. — C. Martínez. — J. E. Membrives. — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Número 29.305. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido, los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Umido y Laspoumaderes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora", constituida en esta ciudad, el 18 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General, el día 14 de noviembre próximo pasado, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatuto de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.208"... Mario A. Pittella, escribano.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.10|3 Nº 60.934-v.10|3|69

MULTIFLOCK
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 61. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Simon Balbinder, casado, comerciante, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad de Capital Nº 3.149.464, domiciliado en la calle Charcas número 5027, piso quinto, departamento "A"; don Roberto Fabio Saffi[illegible], casado, comerciante, argentino, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.071.919, domiciliado en la calle Arengreen número 933; don Sanni Lerner, casado, comerciante argentino, mayor de edad, titular de la

---

BOLETIN  OFICIAL

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2627
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 10|3|69 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 14

Artesanal S. A.
Amjor A. Elkun e Hijo
Artes Gráficas Guaita I. y C. S. A.
Agripel S. A.
Benjamín Magulies S. A.
Ciccone Hermanos y Lima S. A.
Coade S. A.
Corporación de Crédito Industrial
Castymar S. A.
Droguería Almagro S. A.
Domingo Cassia S. A.
Erminco S. A.
Ego S. A.
El Principio S. A.
Industria Metalúrgica Rossi y Cía.
Molango S. A.
Mario Kogan S. A.
Multiflock S. A.
Moisés Perelman e Hijos S. A.
Rolmen S. A.
Sprayco S. A.
Sular S. A.
Umido y Las'Poumaderes S. A.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 14 a 21

Avenida
Agepe
Autoservice Rioja
Cerámica Industrial San Juan
C.E.C. Caponigro e Hijo Empresa Constructora
City Parking
El Trece
Ferretería del Norte
Francisco Sgromo e Hijo
José Pica y Compañía
Kernox
Lene
Labor de Electrónica
Linas
Pellegrini Hermanos
Puente Hermanos
Productos Agrícolas
Refricom
Stadium
Sáenz y Marco Empresa Constructora
Siba
Termotecnia
Tecnar Compañía Técnica

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 27)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 31)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Cédula de Identidad de Capital número 3.261.318, domiciliado en la calle Berutti número 3657, piso décimo, departamento "B"; doña Martha Israel de Balbinder, casada, comerciante, argentina, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.757.971, domiciliada en la calle Charcas número 5027, piso quinto, departamento "A"; don Bernardo Rymberg, casado, comerciante, argentino naturalizado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.744.714, domiciliado en la calle Malabia número 384, piso segundo, departamento nueve; doña Clara Dora Zonschain de Rymberg, casada, comerciante, argentina, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 3.078.558, domiciliada en la calle Malabia número 384, piso segundo, departamento nueve; don Alberto Pinto, casado, contador, argentino, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 4.724.909, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número 1590, piso sexto, departamento trece; don Alfredo Salamón, soltero, empleado, argentino, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 4.710.522, domiciliado en la calle Juan Agustín García número 2962, departamento 1; doña Rosa Israel de Saffier, casada, comerciante, argentina, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.754.192, domiciliada en la calle Arengreen número 933 y don Víctor Rymberg, casado, comerciante, argentino naturalizado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Capital número 2.307.394, domiciliado en la calle Frías número 549, piso tercero, departamento 11; todos son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que constituyeron con fecha 5 de diciembre de 1968, en el carácter de fundadores, una Sociedad Anónima denominada "Multiflock, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Simón Balbinder, Roberto Fabio Saffier, Sanni Lerner, Martha Israel de Balbinder, Bernardo Rymberg, Clara Dora Zonschain de Rymberg, Alberto Pinto, Alfredo Salamón, Rosa Israel de Saffier, Víctor Rymberg y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MULTIFLOCK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) — Su término de duración será de noventa y nueve años; c) — Tiene por objeto: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, reventa, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, en general, maquinarias, materias primas naturales o elaboradas y especialmente productos y mercaderías de la rama textil en todas sus etapas. — Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos y sub-productos, de la rama textil, en todas sus etapas, natural o sintético; industria plástica, maderera, del cuero, electrónica y de todas aquellas otras que sean complementarias o afines a las nombradas. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos m|n.), representado por 50.000 acciones de m$n. 100 (Cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Simón Balbinder, 2000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. — Roberto Fabio Saffier, 2000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. — Sanni Lerner, 1000 Ord. Port. 5 votos, 10.000. — Marta I. de Balbinder, 500 Ord. Port. 5 votos, 5.000. — Bernardo Rymberg, 2000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. — Clara Dora Z. de Rymberg, 500 Ord. Port. 5 votos, 5.000. — Alberto Pinto, 500 Ord. Port. 5 votos, 5.000. — Alfredo Salamón, 500 Ord. Port. 5 votos, 5.000. — Rosa I. de Saffier, 500 Ord. Port. 5 votos, 5.000. — Víctor Rymberg, 500 Ord. Port.. 5 votos, 5.000. — 10.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del diez por ciento del capital suscripto. — La integración de las respectivas cónyuges es con dinero propio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Simón Ballinder; Vicepresidente a Bernardo Rymberg; Vocales a Sanni Lerner, Roberto Fabio Saffier; Síndico titular a Alberto Pinto y Síndico suplente a Víctor Rymberg. — Cuarto. — Autorizar a Simón Balbinder, Bernardo Rymberg y Hilel Rubinson, a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Balbinder — Roberto Saffier. — Sanni Lerner. — Martha I. de Balbinder. — B. Rymberg. — C. D. Zonschain de Rymberg. — A. Pinto. — A. Salamón. — Rosa I. de Saffier. — V. Rymberg. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29.780. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Multiflock Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 5 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 9.795. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando de conformidad y como acostumbran, por ante mí, doy fe. — S. Balbinder. — Roberto Saffier. — Sanni Lerner. — Martha I. de Balbinder. — B. Rymberg. — C. D. Zonshain de Rymberg. — A. Pinto. — A. Salamón. — Rosa I. de Saffier. — V. Rymberg. — Está mi sello: H. Rubinson, (Escribano). — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e.10|3-Nº 60.977 v.10|3|69

BENJAMIN MARGULIES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, este edicto:

Constitución Definitiva: Benjamín Margulies, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Escritura número mil setecientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Benjamín Margulies, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Snieg, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete, industrial, domiciliado en Avenida Córdoba cinco mil quince; don Manuel Benzión, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Eugenia Waiman, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Mendoza tres mil seiscientos veinte; don Sergio Eduardo Zuvi, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Rioja dos mil veintisiete, primer piso, departamento B; don Gregorio Eduardo Nickingson, argentino, casado, comerciante titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Cabildo ciento dos, sexto piso, departamento C; don Elías Simón Lerner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Spiguel comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil trescientos cuarenta y siete; don Alfredo Feldman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Bertha Mirson, comerciante, titular de la Cédula de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Bulnes número cuatrocientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento siete; don Miguel Eduardo Salcido, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Miguelina Salcito, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle Rivera Indarte cuatrocientos setenta y dos; don Angel Luis Giúdici, argentino, soltero, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, noveno piso, oficina noventa; don Ricardo Giúdici, argentino, casado, jubilado, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, noveno piso, oficina noventa; y don Uszer Meilech Margulies, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Fanny Alterman, industrial, titular de la Cédual de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Córdoba cinco mil quince; todos los comparecientes son vecinos, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron a los efectos de dejar constituida una sociedad anónima, labrándose a tal fin el Acta que a continuación se transcribe: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Benjamín Margulies, Uszer Meilech Margulies, Manuel Benzión, Angel Luis Giúdici, Ricardo Giúdici, Miguel Eduardo Salcido, Alfredo Feldman, Elías Simón Lerner, Gregorio Eduardo Nickingson y Sergio Eduardo Zuvi, y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BENJAMIN MARGULIES". SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales, Fabricación de Alhajas y de artículos de metal en general, así como todas sus industrias anexas o derivadas; b) Comerciales: mediante la compra-venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materias primas, productos y mercaderías en general; c) Agropecuarias: mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; de Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos (m$n. 50.000.000) representado por quinientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cincuenta series iguales de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas. Acciones, Clase, Monto. — Benjamín Margulies, 45.900, un voto, 459.000. — Uszer Margulies, 31.500 "315.000. Manuel Benzión, 12.600. — Angel L. Giúdici, 3.000, 30.000. — Ricardo Giúdici, 1.500, 15.000. — Miguel E. Salcido, 1.500, 15.000. — Alfredo Feldman, 1.000, 10.000. — Elías S. Lerner, 1.000, 10.000. — Gregorio E. Nickinson, 1.000, 10.000. — Sergio E. Zuvi, 1.000, 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Benjamín Margulies; Vicepresidente a Uszer Meilech Margulies, Vocales a Manuel Benzión; Suplentes Titular a Angel Luis Giúdici y Síndico Suplente a Miguel Eduardo Salcido. — Cuarto. — Autorizar a los señores Benjamín Margulies, Manuel Benzión y Angel Luis Giúdici, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quedan igualmente autorizados a elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y solicitar judicialmente la inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. — Benjamín Margulies. — Uszer Meilech Margulies. — Manuel Benzión. — Angel Luis Giúdici. — Ricardo Giúdici. — Miguel Eduardo Salcido. — Alfredo Feldman. — Elías Simón Lerner. — Gregorio Eduardo Nickingson y Sergio Eduardo Zuvi. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Benjamín Margulies", Uszer Meilech Margulies", "Manuel Benzión" "Angel Luis Giúdici", "Ricardo Giúdici", "Miguel Eduardo Salcido" "Alfredo Feldman", "Elías Simón Lerner", Gregorio Eduardo Nickingson", y "Sergio Eduardo Zuvi", son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Mayo 30 de 1968. — Registro 70. — Hay una firma y un sello que dice: Jorge Alberto Melazza, Escribano". — Elevada el acta constitutiva y el proyecto de estatutos a la Inspección General de Justicia, se formó el expediente que lleva el número A - Veintinueve mil setenta y dos, al que se le imprimió el trámite correspondiente, siendo aprobados los Estatutos por el señor Inspector General de Justicia. — Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Nº 29.072. — Buenos Aires, 23 de Dic. de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1). — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en su consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Benjamín Margulies, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 30 de Mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de Octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 9707. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo Relacionado y Transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así Protocolizados en este Registro, los estatutos de la sociedad: "Benjamín Margulies" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria y definitivamente constituida la misma. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se ingresarán en la Declaración Jurada Mensual calculado sobre el capital emitido en este acto de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Raspado sesenta y resuelven: Primero, constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por una, originales. — Vale. — B. Margulies. — M. Benzión. — S. E. Zuvi. — S. E. Zuvi. — G. E. Nickingson. — E. S. Lerner. — A. Feldman. — M. E. Salcido. — A. L. Giúdici. — R. Giúdici. — U. M. Margulies. — Hay un sello — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Certifico que la presente se reproduce fiel de la escritura número mil setecientos sesenta y dos, pasada al folio cinco mil quinientos sesenta del Registro número quinientos cincuenta y seis a mi cargo, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Como Primer Testimonio y para la sociedad interesada, expido la presente, cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Romualdo Sáenz. — Es Copia Fiel de su original que expido para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Romualdo Sáenz, (Escribano). — Buenos Aires, Febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 e.10|3-Nº 60.900 v.10|3|69

AMJOR-A. ELKUN E HIJO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 67. — Primer Testimonio: Escritura Número Veintiséis. — En la Ciudad de Zárate, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Marcos Elcun, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rosa Halpern, domiciliado en la calle Guaraní número ciento sesenta y tres de la Capital Federal, con libreta

de enrolamiento número cuatro millones noventa mil cuatrocientos siete; Aizik Elcun, argentino naturalizado, industrial viudo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Agaces número ciento sesenta de la Capital Federal; doña Rosa Halpern de Elcun, argentina naturalizada, industrial, casada en primeras nupcias con don Marcos Elcun, con libreta cívica número dos millones novecientos cincuenta y dós mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Guaraní número ciento sesenta y tres de la Capital Federal; doña Clara Stotland de Chejfec, argentina, empleada, domiciliada en la calle Malabia número cuatrocientos ochenta y uno, primer piso, "B", de Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Jaime Chejfec, con libreta cívica número cero millón doscientos sesenta y dos mil sesenta; don Adolfo Abraham Szepselfeld, argentino naturalizado, comerciante, viudo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Luis Viale número setecientos treinta de la Capital Federal; don Abraham Marcos Wasser, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Stolerman, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Puan número mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Carlos Dzalosinsky, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Ofelia Paz, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y seis mil trescientos diez y siete, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos treinta y dos, tercer piso, "C" de la Capital Federal; don Bensión Mayo, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Ana Sofía Enein, domiciliado en General Paz número quinientos setenta y cuatro, Quilmes, de esta Provincia, con librta de enrolamiento número dos millones quinientos noventa mil doscientos nueve; don José Elcun, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Rosenthal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Agaces número ciento sesenta, departamento "C" de la Capital Federal, y don Abraham Najmanson, argentino, casado en primeras nupcias con Déborah Lea Sztorch, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta, comerciante, domiciliado en la calle Solís número cuatrocientos cincuenta y nueve, piso sexto, de la Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en su carácter de socios fundadores y únicos componentes de: "Amjor-A. Elkun e Hijo" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y dicen: Que me solicitan protocolice en este Registro a mi cargo, las actuaciones habidas con motivo del trámite para la constitución de la sociedad "Amjor-A. Elkun e Hijo" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y transcriba el Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia concediéndole la personería jurídica a efectos de cumplimentar con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, las que transcriptas son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marcos Elcun, Aizik Elcun, Rosa Halpern de Elcun, Clara Stotland de Chejfec, Adolfo Abraham Szepsel Feld, Abraham Marcos Wasser, Carlos Dzalosinsky, Bensión Mayo, José Elcun y Abraham Najmanson, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMJOR-A. ELKUN E HIJO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación de artículos de menaje, envases, productos derivados de la industrialización de metales ferrosos o no ferrosos y sus aleaciones, materiales sintéticos o plásticos en general, como así también todo lo relacionado con las industrias metalúrgica, electrometalúrgica y|o electroquímica. Comerciales: Compraventa y|o permuta de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país o del extranjero, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) representado por 4.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase. Marcos Elcun, 300 acciones ordinarias, integración: $ 30.000 m|n.; Aizik Elcun, 220 acciones ordinarias, integración: $ 22.000. — m|n.; Rosa Halpern de Elcun, 120 acciones ordinarias, integración: $ 12.000 — m|n.; Clara Stotland de Chejfec, 10 acciones ordinarias, integración: $ 1.000 — m|n.; Adolfo Abraham Szepsel Feld, 30 acciones ordinarias, integración: $ 3.000. — m|n.; Abraham Marcos Wasser, 30 acciones ordinarias, integración $ 3.000. — m|n.; Carlos Dzalosinsky, 20 acciones ordinarias, integración: $ 2.000. — m|n.; Bensión Mayo, 10 acciones ordinarias, integración: $ 1.000. — m|n.; José Elcun, 40 acciones ordinarias, integración: $ 4.000. — m|n.; Abraham Najmanson, 20 acciones ordinarias, integración: $ 2.000. — m|n.; La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, lo que hace un total de $ 80.000 m|n. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Elcun, Vicepresidente a Aizik Elcun, Vocales a Rosa Halpern de Elcun, Suplentes a...: Síndico titular a Jaime Chejfec y Síndico suplente a Mario Chejfec. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Elcun, Jaime Chejfec y Antonio Pedro López, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones que estime convenientes, ya sea en forma total o parcial, el activo y pasivo de la sociedad Colectiva "A. Elkun e Hijo", con domicilio en la calle Guaraní 163|65 de esta Capital, la que tiene por objeto la fabricación de menaje de aluminio y ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 12 de marzo de 1948, bajo el Nº 155, al folio 3, del libro 52 de Contratos Privados. El precio de esta adquisición podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la Sociedad, según lo resuelva el Directorio, debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Justicia, presentándose la documentación correspondiente. Asimismo, autorizan al directorio para que si fuera necesario y conveniente para los intereses sociales, celebre un contrato de alquiler de la propiedad sita en la calle Guaraní 163|165, de esta Capital, con su actual propietario señor Marcos Elcum. Entre líneas: A. Elkun e Hijo. Vale. — Firmas: M. Elcun. — Aizik Elcun. — R. Elcun. — A. Feld. — Marcos Wasser. — C. de Chejfec. — Carlos Dzalosinski. — B. Mayo. — J. Elcun. — A. Najmanson. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 28745. — Buenos Aires, 4 nov. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amjor-A. Elkun e Hijo" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) vuelta a fs. 2 (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8934. — ...Elsa A. Paz, Escribana. — Sobre raspado: Elcun, Elcun, Amjor, Amjor, industrias, Antonio. Vale. — Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.- e.10|3 Nº 60.838 v.10|3|69

INDUSTRIA METALURGICA ROSSI & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Elio Rossi italiano, casado, con doña Ramona Deboti, Cédula de Identidad Nº 2.116.162 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Viejo Bueno trescientos quince, Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Juan Julio Rossi, argentino, casado con doña Nidia Mancini, Libreta de Enrolamiento Nº 5.148.751, domiciliado en la calle Viejo Bueno trescientos quince, Bernal, Provincia de Buenos Aires don Jacobo Szeider, yugoeslavo, casado con doña Juana Eubelmia Borghes, Cédula de Identidad Nº 2.261.467, Policía Federal, domiciliado en la calle Racedo noventa y tres, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Ramona Deboti, argentina, casada con don Elio Rossi, Cédula de Identidad número 6.741.991, Policía Federal, domiciliada en la calle Viejo Bueno trescientos quince, Provincia de Buenos Aires; doña Nidia Mancini, argentina, casada con don Juan Julio Rossi, Libreta Cívica Nº 3.891.247, domiciliada en la calle Viejo Bueno trescientos quince, Bernal, Provincia de Buenos Aires; don José Raúl Abeledo, argentino, casado con doña Lydia Julia Gualdoni, Libreta de Enrolamiento Nº 4.805.552, domiciliado en la calle Lafayette diez, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña María Elvira Tentori, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 6.624.418, domiciliada en la calle Cerrito sesenta y dos, Bernal Provincia de Buenos Aires; don Armando Buchardo, argentino, casado con doña Adela Fagone, Cédula de Identidad número 2.526.154, Policía Federal, domiciliado en la calle Caseros doscientos ochenta y ocho, Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Cayetano Petruzzi, italiano, soltero, Cédula de Identidad Nº 2.651.240, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Zapiola novecientos ochenta y nueve, Bernal, Provincia de Buenos Aires; don José Ricardo Curros, argentino soltero, Cédula de Identidad número 5.666.769, Policía Federal, domiciliado en la calle Centenario Uruguayo número dos mil setecientos sesenta y cinco, Lanús, Provincia de Buenos Aires y doña Lydia Julia Gualdoni, argentina, casada con José Raúl Abeledo, Cédula de Identidad Nº 2.782.252, Policía Federal, domiciliada en la calle Lafayette diez, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Como que concurren a este acto a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 287 y 319 del Código de Comercio, protocolizando el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "Industria Metalúrgica Rossi & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y demás constancias del Expediente de la Inspección General de Justicia Nº 27.798|968 cuyos instrumentos transcriptos literalmente dicen: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Elio Rossi, don Juan Julio Rossi, don Jacobo Szeider, doña Ramona Deboti de Rossi, doña Nidia Mancini de Rossi, don José Raúl Abeledo, doña María Elvira Tentori, don Armando Buchardo, don Cayetano Petruzzi, don José Ricardo Curros y doña Lydia Julia Gualdoni de Abeledo, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIA METALURGICA ROSSI & CIA.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, máquinas y equipos de todo tipo, representaciones, consignaciones y distribución de productos nacionales y extranjeros y en especial todo lo relacionado al ramo de la metalúrgica, repuestos y accesorios para el automotor, maquinarias en general, agrícolas, industriales y todo afín a esta industria. — Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de materias primas, maquinarias, repuestos para automotores, motores, máquinas agrícolas y todo afín a la industria de la metalúrgia, — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largos plazos y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse; financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de cualquierra de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures con exclusión de toda las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante operaciones de compra, venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, subdivisión, loteos, urbanización, colonización y fraccionamiento, incluso todos aquellos que estén comprendidos dentro del Régimen de la Propiedad Horizontal, con sujeción o no a sus regímenes especiales de fomento y préstamo con los bancos nacionales, provinciales o particulares o municipales, cajas e institutos nacionales o provinciales de jubilación o de previsión o de la denominación que fueren creados de acuerdo a las leyes especiales o decretos que la rijan en cada caso: construcción, ampliación y refección de edificios, obras públicas o privadas de cualquier tipo o naturaleza, el arrendamiento, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional), valor nominal cada una, dividido en diez series — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Elio Rossi, 11.000, "A" 5 votos $ 110.000. — Juan Julio Rossi, 2.400, "A" 5 votos, $ 24.000. — Jacobo Szeider, 4.000.— "A" 5 votos, $ 40.000. — Ramona Deboti de Rossi, 1.000 "A" 5 votos, $ 10.000. — Nidia Mancini de Rossi, 1.000.—, "A", 5 votos $ 10.000. — José Raúl Abeledo, 1.000 — "A" 5 votos, $ 10.000. — María Elvira Tentori, 1.000.—, "A", 5 votos, $ 10.000. — Armando Buchardo, 1.000.—, "A", 5 votos, $ 10.000. — Cayetano Petruzzi, 1.000.—, "A", 5 votos, $ 10.000. — José Ricardo Curros, 1.000, "A", 5 votos, $ 10.000. — Lydia Julia Gualdoni de Abeledo 1.000, "A", 5 votos, $ 10.000. — Total 20.000, integración 10 %: $ 200.000.— m|n. —

La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Elio Rossi; Vicepresidente a don Juan Julio Rossi; Vocales a don Jacobo Szeider Suplentes a don Armando Buchardo. — Síndico Titular: a don José Raúl Abeledo y Síndico Suplente a doña María Elvira Tentori. — Cuarto: Autorizar a don José Raúl Abeledo y/o Eduardo José Gagliolo y/o a la señorita Norma N. Gaspari, a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternativa uno cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Elio Rossi. — Juan Julio Rossi. — Jacobo Szeider. — Ramona Deboti de Rossi. — Nidia Mancini de Rossi. — José Raúl Abeledo. — María Elvira Tentori. — Armando Buchardo. — Cayetano Petruzzi. — José Ricardo Curros — Lydia Julia Gualdoni de Abeledo. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público Nacional, que las firmas que anteceden, son auténticas de don Elio Rossi, don Juan Julio Rossi, don Jacobo Szeider, doña Ramona Deboti de Rossi, doña Nidia Mancini de Rossi, don José Raúl Abeledo, doña María Elvira Tentori, don Armando Buchardo, don Cayetano Petruzzi, don José Ricardo Curros y doña Lydia Julia Gualdoni de Abeledo y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Firmado: Jorge H. Longo — Escribano, está su sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Industria Metalúrgica Rossi & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Nº 27.798. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo pre-

visto en el artículo segundo del Decreto N° 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Industria Metalúrgica Rossi & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad con el nombre de "Rossi & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" el ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el dos de agosto corriente, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y de fs. 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución N° 8917 ... Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ciento cincuenta y ocho del Registro número veintiuno a mi cargo. — . . Fdo.: Néstor M. Zelaya Silva. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — S|R.: Febrero 1969" Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.10|3-N° 60.963-v.10|3|69

ARTESANAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número mil ciento dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Luis Piaggio, soltero, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, domiciliado en la calle Güemes tres mil cuatrocientos noventa, sexto piso, departamento diecisiete, Capital Federal, Perito Mercantil, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Carlos Eduardo Pavez Rodríguez; Luis Oscar Bernabó, Blanca Ramona Bezanilla Infante; Félix Prudencio Arando; Fanny Mireya Esther Cisternas Bouillón; Luis Félix Piaggio; Osvaldo Atilio Laudonio; José Luis Piaggio y Estela Edith Montenegro, según poder que los mismos le otorgaron el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura número novecientos veintidós, al folio dos mil noventa y cinco de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. Y en tal carácter dice: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número nueve mil quinientos ochenta y uno, de fecha trece del corriente mes, emanada de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Artesanal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", así como la mencionada resolución que aprobó el Estatuto y autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número veintinueve mil doscientos ochenta de la Inspección General de Justicia y en lo pertinente dice... "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Eduardo Pavez Rodríguez, chileno, comerciante, C. I. 3.684.042 de Sgo. de Chile, domiciliado en Luis María Campos 1626, piso 8°, Dto. C, Cap. Fed.: Luis Oscar Bernabó, argentino, casado, publicista, C. I. 1.682.208 Pol. Fed., domiciliado en Arenales 947 Cap.; Blanca Ramona Bezanilla Infante, chilena, casada, decoradora, C. I. 4.551.636 Sgo. de Chile, domiciliada en Luis María Campos 1626, piso 8, Dto. C. Cap. Fed.; Félix Prudencio Arando, argentino, casado, comerciante, C. I. 4.827.229 Pol. Fed., domiciliado en Rodríguez Peña 1657, piso 4°, Dto. F, Cap.; Fanny Mireya Esther Cisternas Bouillon, chilena, casada, ama de casa, C. I. 1.948.281 Sgo. de Chile, domiciliada en Arenales 947, Cap. Fed.; Luis Félix Piaggio, argentino, casado, contador público, C. I. 1.730.357 Cap. Fed., domiciliado en Güemes 3490, 6° Dto. 17 Cap.; Osvaldo Atilio Laudonio, argentino, casado, asesor impositivo, C. I. 2.009.753 Cap. Fed., domiciliado en Viamonte 1336, 10° Of. 58 Cap.; José Luis Piaggio, argentino, casado, contador público, C. I. 4.599.018 Cap. Fed., domiciliado en Av. Márquez 3150 San Isidro; Jorge Luis Piaggio, argentino, soltero, perito mercantil, C. I. 4.740.764 Cap. Fed. domiciliado en Güemes 3490 6° Dto. 17 Cap.; Estela E. Montenegro, argentina, soltera, perito mercantil, C. I. 5.740.931 Cap. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N° 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARTESANAL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general y en especial de maderas y productos de la madera, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país y al exterior, utilizando medios propios o de terceros... Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la madera y de la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (10.000.000), representado por 100 000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones Ordinarias, clase "A", un voto, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. 1 Carlos Eduardo Pavez Rodríguez $ 800.000 "A" (1 voto) $ 80.000. 2 Luis Oscar Bernabó pesos 800.000 "A" (1 voto) $ 80.000. 3 Blanca Ramona Bezanilla Infante pesos 800.000 "A" (1 voto) $ 80.000. 4 Félix Prudencio Arando $ 200.000 "A" (1 voto) $ 20.000. 5 Fanny Mireya Esther Cisternas Bouillon $ 800.000 "A" (1 voto) $ 80.000. 6 Luis Félix Piaggio $ 20.000 "A" (1 voto) $ 2.000. 7. Osvaldo Atilio Laudonio $ 20.000 "A" (1 voto) $ 2.000. 8 José Luis Piaggio pesos 20.000 "A" (1 voto) $ 2.000. 9 Jorge Luis Piaggio $ 20.000 "A" (1 voto) $ 2.000. 10 Estela E. Montenegro pesos 20.000 "A" (1 voto) $ 2.000 — 3.500.000. — 350.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Eduardo Pavez Rodríguez. Vicepresidente a Luis Oscar Bernabó; Vocales a Blanca Ramona Bezanilla Infante; Suplentes a... Síndico Titular a Félix Prudencio Arando y Síndico Suplente a Fanny Mireya Esther Cisternas Bouillon. Cuarto: Autorizar a Carlos Eduardo Pavez Rodríguez, Luis Félix Piaggio, Jorge Luis Piaggio a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar er el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. E. Pavez Rodríguez. L. O. Bernabó. Luis F. Piaggio. O. A. Laudonio. Blanca Bezanilla de Pavez. J. L. Piaggio. F. P. Arando. Carlos E. Pavez Rodríguez. Mireya Cisternas B.; E. E. Montenegro. Alejandro C. Fernández Sáenz, escribano público titular del Registro 117 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Carlos Eduardo Pavez Rodríguez, Luis Oscar Bernabó, Blanca Ramona Bezanilla Infante, Félix Prudencio Arando, Fanny Mireya Esther Cisternas Bouillón, Luis Félix Piaggio, Osvaldo Atilio Laudonio, José Luis Piaggio, Jorge Luis Piaggio, Estela Edith Montenegro y han sido puestas en mi presencia por sus titulares. A pedido de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en Buenos Aires, a 30 de octubre de 1968. A. C. Fernández Sáenz. Hay un sello del Escribano"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 29.280. Buenos Aires, 13 Dic. 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artesanal Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de noviembre de 1968; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y la de oficio de fs. 14 (fojas catorce). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución N° 9.581. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de los antecedentes que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil doscientos ochenta que he tenido a la vista para este acto, así como de que también el compareciente expresa: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, deja definitivamente constituida la Sociedad "Artesanal Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando del autorizante expida tantos testimonios como fueren necesarios o se solicitaren. Leída que le es se ratifica en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que doy fe. Jorge Luis Piaggio. Está mi sello. Ante mí: A. C. Fernández Sáenz.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800. — e.10|3-N° 60.837 v.10|3|69

ARTES GRAFICAS GUAITA

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano de la Provincia de Buenos Aires, don Max M. Sandler y por la Asamblea General de Accionistas celebrada el seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia número dos mil quinientos noventa del doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se resolvió la reforma de los Estatutos Sociales de la sociedad "ARTES GRAFICAS GUAITA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", en sus artículos tercero, cuarto, octavo, noveno, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo sexto, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n 200.000.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones al portador de mil (1.000) valor nominal cada una y dividido en doscientas (200) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie de los cuales ciento veinte (120) series son de acciones ordinarias clase "A", las ochenta (80) series restantes serán de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas de las características estatutarias que fije el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura, abonarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o como mínimo. Las acciones llevarán todos los recaudos legales siendo firmadas por el Presidente y un Director, una de las cuales podrá ser un facsímil y en títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea General y guarda do las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos de acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar al Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Se anunciará como capital autorizado el de doscientos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Octavo: La soicedad será dirigida y administrada por un Dirctorio compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares según lo fije la Asamblea General. Durarán un año en sus mandatos pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea General que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer diez acciones de la Sociedad, que serán depositadas en la misma, en garantía de su gestión. — Artículo Noveno: En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo eligió, designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. En el caso de ausencia temporaria o definitiva o renuncia de alguno o de algunos de los Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas el que lo reemplazará mientras dure la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera Asamblea, a la que deberá darse cuenta. — Artículo Duodécimo: Anualmente la Asamblea General designará un Síndico titular y un Síndico suplente que podrán ser reelectos y ejercerán las funciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Para estas designaciones las acciones clase "A" y "B" sólo gozarán de un voto por acción. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con una anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según se trate, de primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias que soliciten accionistas representativos de la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días hábiles de solicitadas. — Todas las asambleas, incluso las que deban considerar los asuntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se realizarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier capital representado en segunda convocatoria. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Dichas resoluciones serán transcriptas en el libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas que la misma designe a tales efectos. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria, clase "A", dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria, clase "B", a un voto; las acciones preferidas sólo gozarán de un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo preferido establecido y por el tiempo que se mantenga esa situación. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta-poder. — Artículo Décimo Sexto: Resuelta la disolución de la sociedad, la misma se liquidará en la forma que determine la Asamblea General, a cuyo efecto designará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo social, el producido de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas. b) Cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias, clase "A" y "B"; c) A abonar la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; d) El resto, a las acciones ordinarias, clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.10|3 N° 60.883 v.10|3|69

DROGUERIA ALMAGRO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano Autoribante, comparece don Aisik Peisajovich, argentino, casado, farmacéutico, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores don Daniel Bolado, argentino, casado, vecino de sta Ciudad; don Luis David, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Bolado, argentino, casado, vecino de la Ciudad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; doña Josefa López, argentina, soltera, de este vecindario; don Pedro Javier Peisajovich, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Juan Antonio David, argentino, casado, vecino de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, don Carlos Weigand, alemán, casado, vecino de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Di Pasquale, argentino, casado, vecino de esta Ciudad, y de don Juan Carlos Alfredo Elissamburu, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; todas personas hábiles, mayores de edad; en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos setenta y cinco, con fecha once de noviembre del corriente año, en este mismo Registro, de lo que doy fe; y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Droguería Almagro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por lo que solicita de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente expedido por la Inspección General de Justicia, bajo el número veintinueve mil cuatrocientos setenta y nueve, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aisik Peisajovich, argentino, casado, farmacéutico; Daniel Bolado, argentino, comerciante; Luis David, argentino, casado, comerciante; Oscar Bolado, argentino, casado, empleado; Josefa López, argentina, soltera, empleada; Pedro Javier Peisajovich, argentino, soltero, abogado; Juan Antonio David, argentino, casado, comerciante; Carlos Weigand, alemán, casado, contador. Juan Carlos Di Pasquale, argentino, casado, industrial; Juan Carlos Alfredo Elissamburu, argentino, casado, comerciante, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DROGUERIA ALMAGRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero la compraventa de drogas y productos químicos de uso farmacéutico e industrial y|o especialidades medicinales, de fabricación nacional y de importación y, en general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: En lo relacionado con el ramo de productos químicos, sus derivados y complementos; productos, subproductos y accesorios metalúrgicos, plásticos y de la construcción en general. — Financiera: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo operaciones por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 18.000.000 (dieciocho millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 18.000 (dieciocho mil) acciones al portador de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, divido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Peisajovich Aisik 1370 port. ord. de 5 votos — 137.000 efectivo. Bolado Daniel 570 port. ord. de 5 votos — 57.000, efectivo. Bolado Oscar 500 port. ord. de 5 votos — 50.000, efectivo. López Josefa 500 port. ord. de 5 votos — 50.000, efectivo. Peisajovich Pedro Javier 200 port. ord. de 5 votos — 20.000, efectivo. David Luis 160 port. ord. de 5 votos — 16.000, efectivo. David Juan Antonio 160 port. ord. de 5 votos — 16.000, efectivo. Weigand Carlos 100 port. ord. de 5 votos — 10.000, efectivo. Di Pasquale Juan Carlos 20 port. ord de 5 votos — 2.000, efectivo. Elissamburu Juan Carlos Alfredo 20 port. ord. de 5 votos — 2.000, efectivo. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis David; Vicepresidente a Asik Peisajovich; Vocales a Daniel Bolado, Josefa López, Pedro Javier Peisajovich; Síndico titular a Carlos Weigand y Síndico Suplente a Oscar Bolado. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Weigand y Aisik Peisajovich con poder especial que se acompaña a fin de que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás, actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan A. David. Josefa López. P. Peisajovich. C. Weigand. A. Peisajovich. D. Bolado. O. Bolado. Luis David. Juan Carlos Di Pasquale. J. C. Elissamburu. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 476 certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Antonio David, doña Josefa López, don Carlos Weigand, don Luis David don Aisik Peisajovich, don Pedro Javier Peisajovich, don Daniel Bolado, don Oscar Bolado don Juan Carlos Di Pasquale y don Juan Carlos Alfredo Elissamburu. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1968. Hay una firma y un sello que dice: Dr. Ricardo A. Mariategui. Escribano". Es copia fiel, doy fe de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas uno y dos del expediente número veintinueve mil cuatrocientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación. Y el compareciente continúa diciendo: Que por el expediente ya citado, número veintinueve mil cuatrocientos setenta y nueve, que tengo de manifiesto se solicitó la autorización respectiva para funcionar como anónima de la sociedad que constituyeron, cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución número nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho del seño. Inspector General de Justicia, solicitándome en consecuencia la transcripción en este registro a mi cargo interinamente de los estatutos de "Droguería Almagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y de la citada resolución de aprobación de los mismos, los que por su orden son del siguiente tenor: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Droguería Almagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Juan A. David. Josefa López. C. Weigand. Luis David. A. Peisajovich. O. Bolado. D. Bolado. P. Peisajovich. Juan Carlos Di Pasquale. J. C. Elissamburu. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 476 e interinamente a cargo certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Antonio David, doña Josefa López, don Carlos Weigand, don Luis David, don Daniel Bolado, don Oscar Bolado, don Aisik Peisajovich, don Pedro Javier Peisajovich, don Juan Carlos Di Pasquale y don Juan Carlos Alfredo Elissamburu y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1968. Hay una firma y un sello: Dr. Ricardo A. Mariategui. Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas tres y cuatro del expediente número veintinueve mil cuatrocientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia. Y a fojas diez del expediente administrativo ya citado hay una resolución que transcripta literalmente es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia Nº 29.479 Buenos Aires, 9 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de los previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Droguería Almagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 11 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1823). — Resolución Nº 9541. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente relacionado, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y el compareciente continúa manifestando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, de acuerdo a las facultades conferidas por sus mandatarios, declara definitivamente constituída la sociedad "Droguería Almagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitando de mi el autorizante, que expida testimonio de la presente a los oportunos efectos legales que correspondan. — Leida que le fuera la presente escritura, ratificada su contenido y así la otorga y firma, ante mi, doy fe. — A. Peisajovich. — Ante mi: Ricardo A. Mariategui. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el registro cuatrocientos setenta y seis, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números cero diez millones cinco mil ciento cincuenta y cuatro sus correlativos subsiguientes, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo M. Mariategui, escribano.

Folio 58. — Primer testimonio: Escritura número treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece don Aisik Peisajovich, argentino, casado farmacéutico, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil ciento catorce de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en su carácter de apoderado de los señores don Daniel Bolado, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia setecientos quince de esta ciudad; don Luis David, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia ciento veintiséis de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires; don Oscar Bolado, argentino, casado, domiciliado en la calle Chaco mil cincuenta y cinco de la ciudad de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; doña Josefa López, argentina, soltera, domiciliada en la calle Piedras doscientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Pedro Javier Peisajovich, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil ciento catorce de esta capital; don Juan Antonio David, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón doscientos setenta y cinco de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires; don Carlos Weigand, alemán, casado, domiciliado en la calle Belgrano trescientos veintisiete de la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Di Pasquale, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos dieciséis, piso séptimo, departamento "C" de esta ciudad y de don Juan Carlos Alfredo Elissamburu, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón Falcón mil novecientos diez de esta ciudad; todas personas hábiles, mayores de edad; en mérito del Poder Especial que éstos le confieren según escritura pasada ante mi, al folio cuatrocientos setenta y cinco, con fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en éste mismo registro de lo que doy fe; y el compareciente por sí y en el carácter invocado, en nombre de sus mandantes dice: Que por escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio quinientos sesenta y uno de este mismo Registro y por ante mi, formalizó la constitución definitiva de la sociedad "Droguería Almagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria". —

Que en ese otorgamiento, por una inadvertencia, se omitió establecer el domicilio de cada uno de los socios constituyentes de acuerdo a las exigencias del Código de Comercio, y con el fin de salvar esa omisión hace constar por la presente que el domicilio del compareciente y de sus mandantes que son todos los integrantes de la sociedad, son los mencionados al comienzo de este acto. — Leida que le fuera la presente escritura, ratifica su contenido y así la otorga y firma, ante mi, doy fe. A. Peisajovich. — Ante mi: Ricardo A. Mariategui. — Está mi sello. — concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro cuatrocientos setenta y seis, interinamente a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números cero diez millones ciento setenta y un mil ciento cuarenta y siete y su correlativo subsiguiente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo M. Mariategui, escribano. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800 e.10|3 Nº 60.856 v.10|3|69

CORPORACION DE CREDITO INDUSTRIAL

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 4 de febrero de 1969, pasada ante el Escribano Luis A. Beruti, la Sociedad "Corporación de Crédito Industrial, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", de acuerdo a lo resuelto por Asamblea de fecha 5 de octubre de 1968 y Resolución Ministerial I.G.J. Nº 2548, de fecha 6 de diciembre de 1968, ha modificado los artículos 1º y 3º de sus estatutos, en la siguiente forma: Artículo Primero. — Bajo la denominación de "César Correa Sociedad Anónima Agopecuaria, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", antes "CORPORACION DE CREDITO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero. — La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, venta, permuta, de tierras, estancias, campos, bosques y chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, compra-venta de hacienda, cereales y demás frutos del país. — b) — Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, permuta, envasamiento, acopio, depósito y almacenaje, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — c) Inmobiliarias: Por la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, arrendamientos, subdivisiones y urbanización de terrenos, loteos y fraccionamientos, incluso operaciones inmobiliarias bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — d) — Mandatarias: Mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, comisiones, consignaciones, intermediaciones, gestiones y representaciones y la gestión de remates, ferias y corretajes a realizarse por rematadores y corredores con matrícula; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600 e.10|3-Nº 61.015 v.10|3|69

MOISES PERELMAN E HIJOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Folio 4.851. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Salvador Feldman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sara Grynbaum, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Cuba número dos mil ciento cuarenta y uno, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores: don Moisés Aarón Manperl Perelman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Mirla Kostavetzky, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle O'Higgins número mil cuatrocientos diecisiete, piso cuarto; doña Mirla Kostavetzky de Perelman, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Moisés Aarón Manperl Perelman, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos mil novecientos veinticinco, domiciliada en la calle O'Higgins número mil cuatrocientos diecisiete, piso cuatro; don Bernardo Jaime Perelman, argentino, soltero, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones sesenta mil setecientos veintitrés, con el mismo domicilio que los anteriores; don Hersz Jacobo Manperl Perelman, polaco, casado en primeras nupcias con doña Martha Beatriz Steinberg, maestro mayor de obras, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y siete mil ciento ocho, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil veintinueve; don Jorge David Szperling, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Alfie, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos trece mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número doscientos setenta y nueve piso cuarto; don Abraham Mociulsky, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Hinda Kostavetzky, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y un mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Ferrari número doscientos cincuenta y seis, piso primero "A"; don Boris Bosoer, rumano, casado en primeras nupcias con doña Matilde Malkin, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintidós mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Arcos número dos mil doscientos dieciocho; don Elías Kostovetsky, ruso, casado en primeras nupcias con doña Gloria Inés Raijelson, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Mercedes número tres mil ciento cincuenta; y don Isaac Vapñiac, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Raquel Manperl Perelman, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Brasil número ochocientos ochenta y cinco, todos los nombrados vecinos de esta Ciudad; a mérito del poder especial irrevocable que le tienen otorgado por escritura pasada ante mí el catorce de octubre último, al folio cuatro mil veinte de este mismo registro y protocolo de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: que habiendo cumplido con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mí, el autorizante, transcriba a este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Moisés Perelman e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número veintinueve mil trescientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Moisés Aarón Manperl Perelman, Mirla Kostavetzky de Perelman, Bernardo Jaime Perelman, Hersz Jacobo Manperl Perelman, Jorge David Szperling, Abraham Mociulsky, Boris Bosoer, Elías Kostovetsky, Isaac Vapñiac, Salvador Feldman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOISES PERELMAN E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: por la compra y venta, importación, y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; industriales: la fabricación y elaboración de cepillos, pinceles, productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, emisión y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000,— (veinticinco millones m|n.), representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 25 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Moisés Aarón Manperl Perelman, 4.230 "A" 423.000; Mirla Kostavetzky de Perelman, 200 "A", 20.000; Bernardo Jaime Perelman, 500 "A", 50.000; Hersz Jacobo Manperl Perelman, 10 "A" 1.000; Jorge David Szperling, 10 "A", 1.000; Abraham Mociulsky, 10 "A", 1.000; Boris Bosoer, 10 "A", 1.000; Elías Kostovetsky, 10 "A" 1.000; Isaac Vapñiac, 10 "A" 1.000; Salvador Feldman, 10 "A", 1.000. 5.000, 500.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Aarón Manperl Perelman; vicepresidente a Bernardo Jaime Perelman; vocales a Mirla Kostavetzky de Perelman; suplentes a Hersz Jacobo Manperl Perelman; síndico titular a Salvador Feldman y síndico suplente a Jorge David Szperling. — Cuarto: Autorizar a Moisés Aarón Manperl Perelman, Bernardo Jaime Perelman y Dr. Salvador Feldman a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Jorge D. Szperling. — Moisés A. M. Perelman. — Mirla K. de Perelman. — B. J. Perelman. — A. Mociulsky. — Feldman. — Isaac Vapñiac. — Boris Bosoer. Elías Kostovetsky. — H. J. M. Perelman." — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Moisés Perelman e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ...2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — ...4. — El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000,— (veinticinco millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 1.000.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — ...7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por la mayoría de votos presentes. — ...11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jorge D. Szperling. — Moisés A. M. Perelman. — Mirla K. de Perelman. — B. J. Perelman. — H. J. M. Perelman. — Feldman. — Isaac Vapñiac. Boris Bosoer. — A. Mociulsky. — Elías Kostovetsky." — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 29.362. — Buenos Aires, 2 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moisés Perelman e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 31 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.331". — ...Fdo.: R. Hugo Fernández Favarón. — Un sello dice: R. Hugo Fernández Favarón, escribano.".

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600.— e.10|3-Nº 61.059-v.10|3|69

MARIO KOGAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Escritura número mil doscientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los siguientes señores: don Mario Kogan, argentino, nacido el 13 de enero de 1935, con cédula de identidad número 3.590.388 de la Policía Federal, de profesión comerciante, casado con Perla Fanny Remer, con domicilio en la calle Galileo número 2446|48, Capital Federal; doña Perla Fanny Remer, argentina, nacida el 12|6|1935, con cédula de identidad número 2.300.542, de la Policía Federal, de profesión maestra, casada con Mario Kogan, con domicilio en la calle Galileo 2446|48, de la Capital Federal; don Abraham Kaplan, argentino naturalizado, nacido el 15 de agosto de 1911, con cédula de identidad número 1.963.299, de profesión comerciante, casado con Teresa Ghiringhi, domiciliado en la calle Paysandú 1538, Capital Federal; doña Alcira Ermelinda Cuenca, argentina, nacida el 29 de marzo de 1937, con cédula de identidad número 5.204.085, de profesión maestra, soltera, domiciliada en la calle Alem 3534, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don David Zimerman, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1937, con cédula de identidad número 3.970.900, de profesión contador público nacional, casado con Sofía Szteinberg, con domicilio en la calle Azcuénaga 1446 de la Capital Federal; don José Lombardo, italiano, nacido el 2 de marzo de 1945, con cédula de identidad número 5.721.8.., de profesión comerciante, soltero, con domicilio en la calle 24 de Noviembre, Capital Federal; don Majer Orzech, polaco, nacido el 20 de octubre de 1927, con cédula de identidad número 2.375.477 de la Policía Federal, viudo, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Medrano 10, de Capital Federal; don Aarón Víctor Kraicer, argentino, nacido el 26 de octubre de 1938, con cédula de identidad número 4.757.289, de profesión comerciante, casado con Sofía Baradaya, con domicilio en la calle Ferrari 256 de Capital Federal; don Roberto César Wainsztein, argentino, nacido el 3 de marzo de 1943, con cédula de identidad número 5.227.270, de profesión comerciante, casado con Ruth Hilú, con domicilio en la calle Rawson 691, Capital Federal; don Gregorio Benjamín Dachesky, argentino, nacido el 7 de enero de 1947, con cédula de identidad número 5.753.730, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en la calle Miranda 5187, de la Capital Federal, y don Víctor Berim, argentino, nacido el 10 de mayo de 1946, con cédula de identidad número 5.575.698, de profesión comerciante, casado con Ofelia Denis Sanagua, domiciliado en la calle Sinpacha 134 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Mario Kogan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resulten de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número veintinueve mil seiscientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continuan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número 9567 dictada el 13 de diciembre de 1968, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que los comparecientes solicitan de mí el autorizante, con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro del mencionado expediente, y copiado por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas diez, a lo que accedo y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Kogan, Perla Fanny Remer, Abraham Kaplan, Alcira Ermelinda Cuenca, David Zimerman, José Lombardo, Majer Orzech; Aarón Víctor Kraicer, Roberto César Wainsztein, Gregorio Benjamín Dachefsky y Víctor Berim, y resuelven: Primero : Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARIO KOGAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de automóviles y toda otra mercadería que directa o indirectamente, se relacione con el ramo automotriz. Como así también el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; b) Industrial: Por la elaboración de productos de la industria automotriz, metalúrgicas y electrometalúrgicas; c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) In-

mobiliaria: Por la adquisicion, venta, explotacion, arrendamiento, construcción, permuta y|o administracion en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas; e) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agricolo-ganaderos, fruticolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos m|n.) representado por 500.000 (quinientos mil) acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de un millon de pesos m|n. cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durara un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de la uno a la diez series de acciones ordinarias al portador de un voto por accion, suscribiendose la totalidad de las series Nros: 1 a 10. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mario Kogan 75.000. 1 voto. 750.000. — Perla Fanny Remer 5.000. — 1 voto. 50.000. — Abraham Kaplan 5.000. 1 voto. 50.000. — Alcira Ermelinda Cuenca 200. 1 voto. 2.000. — David Zimerman 2.000. 1 voto. 20.000. — Jose Lombardo 200, 1 voto, 2.000. — Majer Orzech 1.000. 1 voto. 10.000. — Aaron Victor Kraicer 5.000. 1 voto. 50.000. — Roberto César Wainsztein 5.000. 1 voto. 50.000. — Gregorio B. Dachefsky 1.400. 1 voto. 14.000. — Victor Berim 200. 1 voto. 2.000. — 100.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en un 10 %, haciéndolo las Sras. Perla Fanny Remer; Alcira Ermelinda Cuenca con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Kogan. Vicepresidente a Perla Fanny Remer; Vocales a Abraham Kaplan, David Zimerman. Suplentes a Victor Berim. Sindico titular a Gregorio Benjamín Dachetsky y Síndico suplente a Majer Oezech. — Cuarto: Autorizar a los Sres. David Zimerman y|o Gregorio Benjamín Dachetsky y|o Mario Kogan, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Mario Kogan. — P. F. Remer. — A. E. Cuenca. — D. Zimerman. — José Lombardo. — Mejer Orzech. — Aarón Víctor Kraiger. — R. C. Wainsztein. — G. B. Dachefsky. — V. Berim. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 388 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Mario Kogan, Perla Fanny Remer; Abraham Kaplan; Alcira Ermelinda Cuenca; David Zimerman; José Lombardo; Mejer Orzech; Aarón Víctor Kraiger; Roberto César Wainsztein; Gregorio Benjamín Dachefsky y Víctor Beim, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. A. Siganevich". — A. Siganevich. Escribano. — Hay un sello". "Secretaria de Estado de Justicia de la Nacion, Direccion General de Justicia N. 29.689. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 218 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Mario Kogan, Sociedad Anónima Comercial, Indusrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de noviembre de 1968 y representada en esta Inspección General el 3 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9567. — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldivar. Director General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Mario Kogan. — P. F. Remer. — A. Kaplan. — A. E. Cuenca — D. Zimerman. — J. Lombardo. — Majer Orzech. — Aarón Víctor Kraicer. — R. C. Wainsztein. — G. B. Dachefsky. — V. Berim. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Buenos Aires. 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.- e.10|3 Nº 60.912 v.10|3|69

S P R A Y C O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Silvio De Angelis, argentino, soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad número quinientos sesenta y dos mil ciento treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal nacido el doce de Abril de mil novecientos ocho, comerciante, domiciliado en la calle Rubén Darío tres mil cuatrocientos ochenta de Punta Chica, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rolando Francisco Cisneros, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos, expedida por la Policía Federal, nacido el dos de Febrero de mil novecientos treinta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Amenábar mil quinientos treinta y cinco, segundo piso, departamento diez; doña Lydia Inés Emanuele, argentina, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal,. nacida el veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, locutora, domiciliada en la calle Amenábar mil quinientos treinta y cinco, segundo piso, departamento diez; don Jorge Juan Espada, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, nacido el veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Pringles cuatro mil ciento noventa y cinco de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, comerciante; doña María Antonia Schenone, argentina, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos tres mil ochocientos treinta, expedida por la Policía Federal, nacida el dieciséis de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, domiciliada en la calle Pringles cuatro mil ciento noventa y cinco de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Rodolfo Milla, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y tres, expedida por la Policía Federal, nacido el nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Crámer dos mil doscientos treinta, tercer piso, departamento B; don Clemente Elvio Marchand Tamburini, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos once mil trescientos sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos veintitrés, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Olaguer dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, planta baja, departamento cuarto; don Fernando Pisarro, argentino, casado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinticinco mil trescientos cuarenta, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Miranda cuatro mil dieciocho; doña Elba Elsa Fanego, argentina, casada, mayor de edad, con Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta y nueve mil trescientos uno, nacida el tres de Junio de mil novecientos treinta y seis, comerciante, domiciliada en la calle Miranda cuatro mil dieciocho y don Mario Schvindlerman, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos un mil novecientos catorce expedida por la Policía Federal, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta, comerciante, domiciliado en la calle Pringles mil cuatrocientos cuarenta y seis, primer piso, departamento D., todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Sprayco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia promovió el expediente número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, en el cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres por resolución número nueve mil doscientos sesenta, con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente respectivo, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece (13) días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Silvio de Angelis, argentino, soltero, C. I. número 562.134, de la Capital Federal, con domicilio en Rubén Darío Nº 3480, Punta Chica, provincia de Buenos Aires, nacido el 12 de Abril de 1908; Rolando Francisco Cisneros, argentino, casado, C. I. número 3.267.600 de la Policía Federal, con domicilio en Amenábar Nº 1535, piso 2º, departamento 10, nacido el 2 de Febrero de 1933. Lydia Inés Emanuele, argentina, casada, C. I. número 3.415.648 de la Policía Federal, con domicilio en Amenábar 1535, 2º piso, departamento 10, Capital Federal, nacida el 26 de Junio de 1934; Jorge Juan Espada, argentino, casado, C. I. número 2.499.962, de la Policía Federal, con domicilio en Pringles número 4195, Florida, provincia de Buenos Aires, nacido el 20 de Octubre de 1933; María Antonia Schenone argentina, casada, C. I. número 5.503.830 de la Policía Federal, con domicilio en Pringles Nº 4195, Florida, provincia, nacida el 16 de Setiembre de 1935; Enrique Rodolfo Milla, argentino, casado, C. I. número 2.855.673, de la Policía Federal, con domicilio en Crámer número 2230, piso 3º, departamento "B", nacido el 9 de Octubre de 1937; Clemente Elvio Marchand Tamburini, argentino, casado, C. I. número 3 211.365, de la Policía Federal, con domicilio en Virrey Olaguer Nº 2456, planta baja, departamento 4 de la Capital Federal, nacido el 23 de Noviembre de 1923; Fernando Pisarro, argentino, casado, L. E. número 4.125.340, con domicilio en Miranda Nº 4018, Capital Federal, nacido el 18 de diciembre de 1933; Elba Elsa Fengo, argentina, casada, L. C. número 3.279.301, con domicilio en Miranda Nº 4018, Capital Federal, nacida el 3 de Junio de 1936; Mario Schvindlerman, argentino, casado, C. I. número 4.401.914 de la Policía Federal, con domicilio en Pringles Nº 1446, piso 1º, departamento "D", nacido el 28 de marzo de 1940 y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SPRAYCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Consistentes en la compra-venta, importación, exportación, distribución, comisiones, consignaciones, mandatos y en general en la realización de cualquier tipo de operaciones mercantiles con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y subproductos del país y|o del extranjero en todas sus formas y aspectos, inclusive patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; b) Industriales: Consistentes en la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de las industrias textil, química, petroquímica, petroleras, de elementos para la construcción de la alimentación frigorífica y maderera en todas sus formas y aspectos; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o a empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliario y la realización de todo otro tipo de operaciones financieras, con excepción de aquellas a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley 11.672 (T. O.) y las que requieran el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos en todas sus formas y aspectos; e) Forestales: Mediante la explotación y plantación de bosques, instalación de aserraderos, extracción y transformación de productos y subproductos derivados de la madera; f) Agropecuarias: Mediante la compra-venta y administración de tierras y campos y su cultivo y explotación por medio de la agricultura, ganadería, fruticultura, avicultura y de granja. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representados por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos), valor nominal cada una y dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el día 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, todas de 5 (cinco) votos cada una, según se detalla a continuación: Suscripción e Integración. — Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. — Silvio de Angelis, 5.000 "A" 5 votos — 50.000; Fernando Pisarro, 2.500 "A" 5 votos — 25.000; Jorge Juan Espada, 2.500 "A" 5 votos — 25.000; Rolando Francisco Cisneros, 2.500 "A" 5 votos — 25.000; Elba E. Fanego, 2.000 "A" 5 votos — 20.000; María Antonia Schenine, 2.000 "A" 5 votos — 20.000; Lydia I. Emanuele, 2.000 "A" 5 votos — 20.000. Enrique R. Milla, 500 "A" 5 votos — 5.000; Clemente E. M. Tamburini, 500 "A" 5 votos — 5.000; Mario Schvindlerman, 500 "A" 5 votos — 5.000. — Son 20.000 (veinte mil) acciones suscriptas por un monto de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) habiéndose integrado en este acto el diez por ciento (10 %) o sean m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Fernando Pisarro; vicepresidente: Rolando Francisco Cisneros; vocales a Jorge Juan Espada; suplentes a Lydia Inés Emanuele; Síndico titular a Silvio de Angelis y Síndico suplente a Mario Schvindlerman. — Cuarto: Autorizar a los señores Rolando Francisco Cisneros y Mario Schvindlerman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María A. Schenone. — Lydia I. Emanuele. — Rolando F. Cisneros. — C. E. Marchand. — F. Pisarro. — Elba E. Fanego. — Enrique R. Milla. — S. De Angelis. — Jorge J. Espada. — M. Schvindlerman. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.452. — Buenos Aires, 2 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sprayco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 13 de Setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de Setiembre del

corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis) a fs. 17 (diez y siete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 17 (diez y siete) a fs. 18 (diez y ocho). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 43 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 9.260. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Escribano: Jaime Schargrodsky. Registro 557.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400.— e.10|3-Nº 60.924-v.10|3|69

SULAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

"Folio 2981. — Primer Testimonio. — "Escritura número novecientos veinte de Orden. — En la ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribana pública, comparecieron: doña Emiliana Edit Irusta de Boggio, argentina, nacida el ocho de junio de mil novecientos veintinueve, comerciante, casada en primeras nupcias con don Julio Benjamín Boggio, hija de don Tulio Mateo Irusta y de doña Emiliana Gómez, libreta cívica número un millón novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos dieciocho, con domicilio en la calle Ituzaingo número cuatrocientos treinta de esta localidad; don Aníbal Dolera, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos dieciocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Burcheri, hijo de don Cirenio Dolera y de doña Ida Garrone, libreta de enrolamiento número setecientos cinco mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la Avenida Tomás Márquez número setecientos setenta y seis; doña Rosa Burcheri de Dolera, argentina, nacida el dieciocho de junio de mil novecientos veinticinco, docente, casada en primeras nupcias con don Aníbal Dolera, hija de don Salvador Burcheri y de doña Lucía Bonfanti, libreta cívica número dos millones nueve mil quinientos treinta y seis, con domicilio en la Avenida Tomás Márquez setecientos setenta y seis; don Florindo Bianchi, italiano, comerciante, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Ana María Poropat, hijo de don Primo Bianchi y de doña Josefina Strada, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y siete mil seiscientos cuatro, domiciliado en Ruta Nacional número ocho y Larrea; doña Ana María Poropat de Bianchi, italiana, ama de casa, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinte, casada en primeras nupcias con don Florindo Bianchi, hija de don Juan Poropat y de doña Ana Poropat, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos veinticuatro mil ciento setenta y dos, con domicilio en Ruta Ocho y Larrea; don Julio Benjamín Boggio, argentino, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veintiuno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emiliana Edit Irusta, libreta de enrolamiento número setecientos diez mil trescientos setenta, domiciliado en Ituzaingó cuatrocientos treinta de esta localidad; doña Nilda Magdalena Basiglio de Bonfanti, argentina, nacida el veintisiete de marzo de mil novecientos veinte, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Ambrosio Bonfanti, hija de don Francisco M. Basiglio y de doña María Antonia Olivero, libreta cívica número dos millones nueve mil setecientos treinta y seis, con domicilio en Avenida Tomás Márquez número ochocientos setenta y siete; doña Lidia Beatriz Bonfanti, argentina, maestra, nacida el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, hija de don Ambrosio Bonfanti y de doña Nilda Magdalena Basiglio, libreta cívica número cinco millones ciento ocho mil novecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la Avenida Tomás Márquez número ochocientos setenta y siete; don Alfredo Ernesto Burcheri, argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y uuno, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ana Teresa Lía Marta Voet, hijo de don Salvador Burcheri y de doña Lucía Bonfanti, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Víctor Vergani número seiscientos cincuenta, de esta localidad y doña Rosa Ana Teresa Lía Marta Voet de Burcheri, belga, nacida el cinco de setiembre de mil novecientos treinta y dos, agente de seguros, casada en primeras nupcias con don Alfredo Ernesto Burcheri, hija de don Eugenio Gustavo Werner Voet y de doña Lía María Luisa Carbón, cédula de identidad número seiscientos setenta y siete mil ciento once, con domicilio en la calle Víctor Vergani seiscientos cincuenta, todos los comparecientes domiciliados en esta localidad de Pilar, personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente a "Sular, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto me presentan el expediente número veintiocho mil seiscientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia, que transcripto en lo pertinente dice así: a) Acta de Constitución: En Pilar, Buenos Aires, República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Emiliana Edit Irusta de Boggio, Aníbal Dolera, Rosa Burcheri de Dolera, Florindo Bianchi, Ana María Poropat de Bianchi, Julio Benjamín Boggio, Nilda Magdalena Basiglio, Alfredo Ernesto Burcheri, Rosa Ana Teresa Lía Marta Voet de Burcheri y Lidia Beatriz Bonfanti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SULAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de diez años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, su exportación y o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — 2) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, de la construcción y alimenticios. — 3) Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, plantaciones y|o explotaciones de bosques, obrajes. — 4) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración o explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedades horizontales. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — 5) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000 m|n.), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 2.000.000 m|n. cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 5 (cinco) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación. — Accionistas. Suscripción, Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Emiliana E. Irusta de Boggio. 2.000 acciones. clase A $ doscientos mil. — Aníbal Dolera, 2.000 acciones, clase A, $ doscientos mil. — Rosa Burcheri de Dolera, 2.000 acciones. clase A. $ doscientos mil. — Florindo Bianchi, 2.000 acciones, clase A, $ doscientos mil. — Ana María Poropat de Bianchi, dos mil acciones, clase A, $ doscientos mil pesos moneda nacional. — Julio Benjamín Boggio, 2.000 acciones. clase A. $ doscientos mil pesos moneda nacional. — Nilda M. Basiglio de Bonfanti. 2.000 acciones, clase A, $ doscientos mil. — Lidia B. Bonfanti. 2.000 acciones. clase A. $ doscientos mil. — Alfredo E. Burcheri, 2.000 acciones, clase A, $ doscientos mil. — Rosa Ana T. L. M. Voet de Burcheri, 2.000 acciones, clase A, $ doscientos mil. Totales: 20.000 aciciones, clase A $ dos millones. La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 %. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente a Florindo Bianchi. Vicepresidente a Aníbal Dolera. Vocales a Julio Benjamín Boggio, Nilda Magdalena Basiglio, Alfredo Ernesto Burcheri. Síndico ttiular a Rosa Burcheri de Dolera y Síndico Suplente a Rosa Ana Teresa Lía Marta Voet de Burcheri. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Ernesto Burcheri, Florindo Bianchi, Rosa Burcheri de Dolera, Nilda Magdalena Basiglio de Bonfanti y Escribana Elva Noemí Tropiano a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: terceros, reglamentaciones, comprendidos, Bonfanti. Vale. Entre líneas: de Boggio. Vale. — Entre paréntesis: Ana María Poropat de Bianchi. Emiliana Edit Irusta de Boggio. Lidia Beatriz Bonfanti. No Vale. — Sobre raspado: Pilar. Vale. — Florindo Bianchi. Julio Benjamín Boggio. Emiliana Edit I. de Boggio. Rosa Burcheri de Dolera. Aníbal Dolera. R. A. Voet. A. E. Burcheri. Nilda M. de Bonfanti. Lidia B. Bonfanti. Ana María Poropat de Bianchi. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: Florindo Bianchi. Julio Benjamín Boggio. Emiliana Edit I. de Boggio. Rosa Burcheri de Dolera. Aníbal Dolera. R. A. Voet. A. E. Burcheri. Nilda M. B. de Bonfanti. Lidia B. Bonfanti. Ana María Poropat de Bianchi, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a personas de mi conocimiento, doy fe. Acta Nº 338. Fº 338. Libro de Actas 1. Ante mí, Pilar, 6 de agosto de 1968. Hay una firma y un sello que dicen: Elva Noemí Tropiano. Escribana". — Nº 28679. Buenos Aires, 2 Dic. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sular Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, constituida en la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9339. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del expediente número veintiocho mil seiscientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia que para este acto he tenido a la vista y que he reproducido en lo pertinente. Así la otorgan y en su testimonio leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Emiliana Irusta de Boggio. — A. Dolera. — Rosa Burcheri de Dolera. — Florindo Bianchi. — Ana María P. de Bianchi. — Julio Boggio. — Nilda B. de Bonfanti. — Lidia Bonfanti. — A. E. Burcheri. — R. A. Voet. — Ante mí: Elva Noemí Tropiano. — Hay un sello.

— Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil novecientos ochenta y uno, del Registro número dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Sular, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", expido este primer testimonio en diez fojas útiles debidamente repuestas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: las, años, Florindo, Bianchi, prorrogado, fijárseles, elevarse, las, haya, reemplazara, elementos, Justicia, acciones, Clase A, administrador, emisiones. Vale. — Entre paréntesis: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. No Vale. — Hay un sello que dice: Elva Noemí Tropiano. Escribana. Hay una firma que dice: Elva (Noemí) Tropiano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 792.083 que se agrega de La Plata 11 Feb. 1969. de 19. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay otro sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Elva Noemí Tropiano, obrantes en el documento que (timbre fiscal Nº testado.) Antecede La Plata de 11 Feb. 1969. de. Hay una firma ilegible. Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº. No Vale. Hay otra firma ilegible. Hay un sello que dice: Raúl Policarpo Torres. Consejero. Hay un sello del Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — E|líneas: Su término de duración será de diez años. c). Vale. — E|paréntesis: Noemí, timbre fiscal Nº, testado. No Vale. — S|r.: Benjamín Boggio, hija de don Tulio, Poropat, diecisiete, Ernesto. e, 100 (Cien), Síndico titular a Rosa Burcheri de Dolera y síndico suplente a Rosa Ana Teresa, presentada. Vale. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400.- e.10|3 Nº 61.062 v.10|3|69

E G O

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 513. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y seis. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Herbert Jonás, brasileño naturalizado, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veintiocho en Berlín, Alemania, casado con doña Berta Michal, hijo de Leopold Jonás y de Hildegard Rothschild, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco, industrial, domiciliado en la calle Ramón Freire número dos mil ciento cincuenta y uno, planta baja, departamento "B", de la Capital Federal; doña Berta Michael de Jonás, argentina naturalizada, nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta, en Sofía, Bulgaria, casada con don Herbert Jonás, hija de don Rahamin Michael y doña Luisa Max, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y dos, ama de casa, domiciliada en la calle Ramón Freire número dos mil ciento cincuenta y uno, planta baja, departamento "B", de la Capital Federal; don Leonardo Scherz, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete, casado con doña Ana María Goldfarb, hijo de Nehemías Scherz y de Olga Birman, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diez y nueve, contador público nacional, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento setenta y uno, octavo piso, departamento "D", de la Capital Federal: don Mario Simón Lipschitz, argentino, nacido el treinta y uno de junio de mil novecientos treinta y ocho, casado con doña Renata Inés Heilborn, hijo de don Felipe Lipschitz y de doña Anyela Szezygyel, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos quince mil sesenta y cuatro, contador público nacional, domiciliado en la calle Monroe número dos mil setecientos setenta y cinco, sexto piso, departamento trece, de la Capital Federal; don Carlos Zalcman, argentino, casado con doña Susana Wai-Stein, nacido el diez de enero de mil novecientos treinta y ocho, hijo de don Isaac Zaleman y doña Eugenia Berenstein, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y tres, contador público nacional, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis, cuarto piso, departamento cuarenta y dos, de la Capital Federal; doña Rosa Beatriz Roldán de Linares, argentina, casada con don Angel Juan Linares, nacida el veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro, hija de don Miguel Roldán y de doña Serafina Devito, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta y nueve mil ciento noventa y cuatro, empleada, domiciliada en la Avenida General Paz número nueve mil setecientos ochenta, de la Capital Federal; don Eduardo Isaac Wechsler, argentino, soltero, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de don Rubén Wechsler y de doña María Vorotnicoff, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintiún mil doscientos cincuenta y nueve, empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número mil trescientos cuarenta y dos, departamento "E", de la Capital Federal; doña Esperanza Sedeño, argentina, soltera, nacida el diez y ocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, hija de don Alonso Sedeño y de doña Petrona Vera, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y seis mil setenta y seis, domiciliada en la calle Neuquén número mil trescientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, empleada; don Enrique Teiblum, argentino, casado con doña Susana Beatriz Kripper, nacido el veinticinco de

julio de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de don Kuanime Teiblum y de doña Lana Locev, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos doce mil doscientos setenta y cinco, Licenciado en Administración, domiciliado en la calle Río de Janeiro número cuatrocientos cincuenta y cuatro, sexto piso, de la Capital Federal; y don Isidro Gregorio Liaskowsky, suizo, casado con doña Martha L. Breyter, nacido el catorce de junio de mil novecientos treinta, en Zürich, Suiza, hijo de don Salomón Liaskowsky y de doña Elsa Mirelman, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos mil ochocientos diez y nueve, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil ciento sesenta y cuatro, quinto piso, departamento veintidós, de la Capital Federal; todos los comparecientes, que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y los nombrados, en sus caracteres de componentes de la sociedad "Ego" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, dicen: Que vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta de Constitución y de los Estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y que surgen del expediente número veintinueve mil doscientos, y que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Herbert Jonás, Berta Michael de Jonás, Leonardo Scherz, Mario Simón Lipschitz, Carlos Zalcman, Rosa Beatriz Roldán de Linares, Eduardo Isaac Wechsler, Esperanza Sedeño, Enrique Teiblum e Isidoro Gregorio Liaskowsky, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "E G O" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o al exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la oportunidad y cualquier otra actividad comercial lícita. — 2) Industrial: Por la elaboración y fabricación de productos eléctricos, materiales de construcción, metalúrgicos y madereros. En especial, mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de arquitectura o ingeniería de carácter público o privado. — 3) Financiero: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — 4) Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal, y construir calles, viaductos y otras obras públicas y civiles. En especial, todo tipo de operaciones relacionadas con la comercialización de inmuebles, urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación. — 5) Agropecuario: Para la explotación integral de establecimientos agrícola - ganaderos, tambos, cultivos, forestales, granjas, frutícolas y campos, negocios de ramos generales y de hacienda, de bosques y obrajes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), valor nominal, cada una, dividido en diez series de mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Herbert Jonás, 800 "A" — 5 votos — 80.000. Berta Michael de Jonás, 800 "A" — 5 votos — 80.000; Leonardo Scherz, 50 "A" — 5 votos — 5.000; Mario Simón Lipschitz, 50 "A" — 5 votos — 50.000; Carlos Zalcman, 50 "A" — 5 votos — 5.000; Rosa B. R. de Linares, 50 "A" — 5 votos — 5.000; Eduardo Isaac Wechsler, 50 "A" — 5votos — 5.000; Esperanza Sedeño, 50 "A" — 5 votos — 5.000; Enrique Teiblum, 50 "A" — 5 votos — 5.000; Isidoro G. Liaskowsky, 50 "A" — 5 votos — 5.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Herbert Jonás; Vicepresidente a Berta Michael de Jonás. Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Leonardo Scherz y Síndico suplente a Carlos Zalcman. — Cuarto: Autorizar a Herbert Jonás, Leonardo Scherz y Carlos Zalcman, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Herbert Jonás. — Berta Michael de Jonás. — Leonardo Scherz. — Mario Simón Lipzchitz. — Carlos Zalcman. — Rosa B. R. de Linares. — Eduardo Isaac Weschler. — Esperanza Sedeño. — Enrique Teiblum. — Isidoro G. Liaskowsky. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Herberto Jonás, Berta Michael de Jonás, Leonardo Scherz, Mario Simón Lipzchitz, Carlos Zalcman, Rosa B. R. de Linares, Eduardo Isaac Weschler, Esperanza Sedeño, Enrique Teiblum, Isidoro G. Liascowsky; son personas de mi conocimiento, siendo las mismas que utilizan en todos sus actos. — Conste. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Ricardo Lagos — Escribano — Registro Nº 7 — Tigre. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia. — Número 29.200. — Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. —Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ego" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 7 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.879". — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas trece, del expediente citado, número veintinueve mil doscientos, que en su original tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Leída que les fue se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Herbert Jonás. — Berta Michael de Jonás. —Leonardo Scherz. — Mario Simón Lispchitz — Carlos Zalcman. — Rosa Beatriz Roldán de Linares. — Eduardo Isaac Wechsler. — Esperanza Sedeño. — Enrique Teiblum. — Isidoro Gregorio Liaskowsky. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio quinientos trece del protocolo corriente de este Registro a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley, correlativos del tres millones doscientos sesenta mil setecientos noventa y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. Vale. — Fdo.: Enrique R. Lagos — Escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.10|3 Nº 61.023 v.10|3|69

CASTYMAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número cuatrocientos diez. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, doctor Alberto José María Pano, escribano público autorizante, comparecen don Benjamín Martínez, argentino, aeronavegante, que dice ser separado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil ciento sesenta, piso tercero, departamento B, Capital Federal; don Raúl Castillo, argentino, que dice ser casado, capitán de cabotaje, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Brandsen número ciento setenta y dos, departamento C, Capital Federal; doña Raquel Lucrecia Peralta, argentina, que dice ser soltera, aeronavegante, con cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil ciento sesenta, tercer piso, departamento B, Capital Federal; doña Benigna Filomena Peralta de Castillo, argentina, que dice ser casada, profesora de labores, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Brandsen número ciento setenta y dos, departamento C, Capital Federal; doña Leonor Elsa Barberena, argentina, que dice ser soltera, profesora de labores, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuatro mil ochocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil ciento sesenta, piso tercero, departamento B, Capital Federal; doña Berta María Elisa Bilbao, argentina, que dice ser soltera, asistente social, con cédula de la Provincia de Entre Ríos número veinticinco mil catorce, domiciliada en la calle Elías y Palma, piso primero, departamento seis, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; don Felipe Stufano, italiano, que dice ser casado, mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Brandsen número quinientos treinta y ocho, Capital Federal; don Adolfo Enrique Pita, argentino, que dice ser casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil dieciséis, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento sesenta y nueve, cuarto piso izquierda, Capital Federal; doña Elida Amelia Comesaña de Papini, argentina, que dice ser casada, comerciante, con libreta cívica número trece mil dos, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número mil novecientos cincuenta y seis, quinto piso, departamento veinticuatro, Capital Federal y don José Omar Comesaña, argentino, que dice ser casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos quince, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos sesenta y ocho, séptimo piso, departamento A, Capital Federal, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, suscribieron el acta de constitución de la sociedad Castymar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Que habiéndose solicitado por ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad, se proveyó de conformidad por resolución que más adelante se transcribirá, todo lo cual resulta de las respectivas actuaciones, producidas en la citada Inspección General por expediente A-veintinueve mil noventa y siete. — La documentación pertinente de las actuaciones originales que se tienen a la vista, transcriptas por su orden, dicen así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Benjamín Martínez, Raúl Castillo, Raquel Lucrecia Peralta, Benigna Filomena Peralta de Castillo, Leonor Elsa Barberena, Berta María Elisa Bilbao, Felipe Stufano. Adolfo Enrique Pita, Elida Amelia Comesaña de Papini y José Omar Comesaña y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASTYMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: La fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, principalmente los de la industria panaderil, en todas sus formas, derivaciones, aplicaciones y de todo otro producto relacionado directa o indirectamente con ellos - Comerciales: la compra venta, importación o exportación de mercaderías o productos de toda especie, especialmente los de panadería, elaborados o sin elaborar; pudiendo actuar como agente representante o distribuidora de importadores, fabricantes, comerciales o exportadores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Esta emisión se realiza en acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción y son suscriptas en la forma que se detalla a continuación, e integradas en este acto en su 10 o.o o sea la suma de m$nacional 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas — Acciones — Clase — Integración monto. — Benjamín Martínez — 4.500 — A — m$n 45.000. — Raúl Castillo — 4.500 — A — m$n. 45.000. — Raquel Lucrecia Peralta — 4.500 — A — m$n. 45.000. — Benigna F. P. de Castillo — 300 — A — m$n. 3.000. — Leonor Elsa Barberena — 300 — A — m$n. 3.000. — Berta M. Elisa Bilbao — 4.500 — A — m$n. 45.000. — Felipe Stufano — 500 — A — m$n. 5.000. — Adolfo Enrique Pita — 300 — A — m$n. 3.000. — Elida A. C. de Papini — 300 — A — m$n. 3.000. — José Omar Comesaña — 300 — A — m$n. 3.000. — La integración se efectúa en dinero y el saldo se integrará en la época y forma que determine el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a la Srta. Raquel Lucrecia Peralta. — Vicepresidente al Sr. Benjamín Martínez. — Vocales al señor Raúl Castillo. — Suplentes a la señora Benigna Filomena Peralta de Castillo, y a la Srta. Leonor Elsa Barberena — Síndico titular a la Srta. Berta María Elisa Bilbao y Síndico suplente al Sr. Felipe Stufano. — Cuarto: Autorizar a los señores Benjamín Martínez, Raúl Castillo, Franco Alfredo Orsi y Srta. Raquel Lucrecia Peralta a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Benjamín Martínez. — B. F. P. de Castillo. — Raquel Lucrecia Peralta.— E. A. Comesaña de Papini. — Leonor E. Barberena. — R. Castillo. — B. Bilbao. — Felipe Stufano. — Adolfo E. Pita. — José O. Comesaña. — En mi carácter de titular del Registro Nº 272 de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Benjamín Martínez, C. Identidad 2.483.956; Raúl Castillo, C. I. 1.451.778; Raquel Lucrecia Peralta C. I. 4.542.562; Benigna Filomena Peralta de Castillo, C. I. Nº 3.070.344; Leonor Elsa Barberena, C. I. 5.704.892; Berta María Elisa Bilbao C. I. 25.014; Felipe Stufano, C. I. Nº 3.954.253; Adolfo Enrique Pita, C. I. 4.794.016; Elida Amelia Comesaña de Papini, L. Cívica 13.002; y José Omar Comesaña, C. I. Nº 2.159.515, las que han sido puestas en mi presencia, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Ai-

res, 18 de octubre de 1968. — José M. Pano. Escribano Nacional. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N.29.097. — Buenos Aires, 13 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos qeu exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1. — Ténese por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Castymar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 18 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos) vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — Resolución Nº 9067. — Fdo.: Alberto J. M. Pano, Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.10|3-Nº 61.034 v.10|3|69

ERMINCO

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición sel señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos veinte y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veinte y seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Oscher Mindel, que firma igual, argentino naturalizado; casado en primeras nupcias con doña Ernesta Flora Bernstein. comerciante: con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos veinte y nueve mil ochocientos setenta y ocho; domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada ante mí, al folio trescientos once de este mismo Registro a mi cargo, constituyó conjuntamente con los señores doña Ernesta Flora Bernstein de Mindel: doña Beatriz Inés Mindel de Szelepski; don Mario Szelepski; don Guillermo Dorigo; doña María Elba Varela; doña Norma Varela; doña María del Pilar Varela; don Mario Augusto Crivelli y don Ernesto Nicolás Pedro Lombardi, la Sociedad "Erminco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", aprobándose en el mismo acto los Estatutos, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación; según Expediente formado en la Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia, número veinte y ocho mil quinientos cincuenta y seis y fueron aprobados por resolución número dos mil doscientos veinte y tres de fecha treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, Declara: — Que vienen a elevar a escritura pública los Estatutos de la Soc. "Erminco, Sociedad Anónima Comerical, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que resulten del mencionado expediente. — La personería para proceder en el sentido mencionado surgen del poder irrevocable conferido en la cláusula cuarta de la escritura de constitución, la que es transcripta íntegramente a continuación, juntamente con los Estatutos y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que surge del Expte. administrativo ya citado, el que tengo a la vista para este acto y en su orden dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen don Oscher Mindel, que firma igual, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ernesta Flora Bernstein; comerciante; con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos veinte y nueve mil ochocientos setenta y ocho; domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal; doña Ernesta Flora Bernstein de Mindel, que firma: "Ernesta F. B. de Mindel', casada en primeras nupcias con don Oscher Mindel, argentino; con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro; domiciliada en la Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal. doña Beatriz Inés Mindel de Szelepski, que firma: "B. I. M. de Szelepski", argentina, casada en primeras nupcias con don Mario Szelepski; con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos veinte y seis mil seiscientos treinta y seis; domiciliada en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, don Mario Szelepski, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Inés Mindel, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos seis; domiciliado en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal. don Guillermo Dorigo, que firma: "G. Dorigo"; casado en primeras nupcias con doña Aída Nélida María Roulier; argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Yapeyú número quinientos setenta y siete; departamento dos de la Capital Federal; con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres; doña María Elba Varela, que firma: "María E. Varela", argentina, soltera, mayor de edad; con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones noventa y ocho mil ciento dos; domiciliada en Block número veinte y dos, piso diez, departamento tres del Barrio Catalina Sud de la Capital Federal; doña Norma Varela, que firma igual, argentina, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones doscientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y nueve; domiciliada en el Block número veinte y dos, piso diez, departamento tres de la Capital Federal, del Barrio Catalina Sud; doña María del Pilar Varela, que firma igual, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos veinte y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve; domiciliada en Block número veinte y dos, piso diez, departamento 3 del Barrio Catalina Sud de la Capital Federal las tres últimas hijas de don Manuel Varela y de doña María del Pilar Rodríguez; don Mario Augusto Crivelli, que firma: "Mario A. Crivelli", casado en primeras nupcias con doña Nivea Eugenia Horne; argentino, mayor de edad; doctor en química; con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil cuatrocientos seis; domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil doscientos cincuenta y seis de la Capital Federal y don Ernesto Nicolás Lombardi, que firma: "E. Lombardi". casado en primeras nupcias con doña Angela Esther Sara; argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento trece; domiciliado en la calle Quito número tres mil novecientos cincuenta y siete de la Capital Federal. todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Que dejan constituida en este acto la sociedad "ERMINCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA" y aprueban los Estatutos que han de regir su funcionamiento conforme al siguiente tenor: Estatutos: Artículo Primero: Regida por estos Estatutos y disposiciones legales pertinentes queda constituida bajo el nombre de: "Erminco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales y agencias que en cualquier punto del país o del extranjero resuelva establecer su Directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Su plazo de duración se fijará en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compraventa de bienes muebles, importación, exportación, representación, comisiones, consignaciones, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no. — b) Inmobiliarias: La sociedad se dedicará a toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa y alquiler de bienes inmuebles, subdivisiones y parcelamientos, construcciones de edificios por cuenta propia o de terceros; administración de propiedades y|o cualquier actividad inmobiliaria que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. — c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y realizar cualquier actividad financiera con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — d) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento de tierras, estancias, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Cría de haciendas de toda clase y tipo, tambos, cabañas y efectuar toda clase de explotación rural, agrícolo y ganadera. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y en consecuencia podrá: explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, compra, vender, percibir en pago, hipotecar, prendar como acreedora muebles, inmuebles, semovientes y toda clase de bienes; negociar y contratar con los Bancos e Instituciones Nacionales provinciales extranjeras mixtas o particulares y en general realizar todas las operaciones incluso inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pues la especificación que antecede no es limitativa. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de: Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de: Cien pesos moneda nacional cada una valor nominal y dividido en cinco series de: Tres millones de pesos moneda nacional cada una. — La oportunidad y forma de pago de cada emisión será resuelta por el Directorio, pero no podrá emitir una serie si la anterior no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma de un Presidente y de un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de: Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de: Tres millones de pesos de igual moneda de acciones ordinarias y|o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en este acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones correspondientes a los aumentos de capital autorizado, enunciándose sólo como tal el de: Quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que poseen, de este derecho de preferencia, deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince posteriores días a la última publicación que hará el directorio por tres días en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial; el Directorio podrá seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, segundo párrafo del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — A solicitud del o de los accionistas, el Directorio podrá canjear acciones al portador por acciones nominativas o viceversa, debiendo cada resolución en tal sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio, efectuar las anotaciones pertinentes en los registros sociales y ponerlos en conocimiento de la Inspección General de Justicia acompañando la documentación que corresponda. — Artículo sexto: A los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas, aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo anual sobre un valor nominal integrado que no podrá exceder del veinte y cuatro por ciento, pudiendo tener las siguientes características: — a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen indicado y que revistirá el carácter de acumulativo o no; b) Además del dividendo fijo podrá tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta un punto que se distribuirá como dividendo a las acciones ordinaria por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas; — c) Tendrá el derecho de un voto por acción en caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa mora; — d) Por resolución de la asamblea y en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; podrán ser rescatadas total o parcialmente, debiendo en caso de practicarse sorteos parciales, anunciarlos por avisos en el Boletín Oficial por tres días con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — e) Tendrán prioridad en el reembolso del capital integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de un presidente, vicepresidente y de uno a cinco directores titulares, según lo fije la Asamblea General. — El mandato de los directores es de dos años pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere poseer cincuenta acciones de la Sociedad que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico designarán entre los accionistas al o los directores reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea General a la que deberán darse cuenta o por el tiempo de la ausencia temporaria del director titular. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo sustituya en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo octavo: El directorio podrá designar de su seno a uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo noveno: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tengo el carácter de limitativa la enunciación siguiente: — a) Podrá ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente o director que lo reemplace; — b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos: instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. —Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar gravar inmuebles mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones: transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales acordar las garantías necesarias para el giro de los negocios, dar y tomar

en arrendamiento bienes, aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; celebrar contratos de Sociedad suscribir, comprar, vender acciones, cuotas de sociedad de responsabilidad limitada o en comandita y participar en negocios afines al objeto social, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. c) Resolver la emisión de debentures, en el país o en el exterior, de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigencia, entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas en estados contables ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. e) En general, realizar todos los actos, operaciones y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Décimo: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico titular y un suplente, que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; las solicitadas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán resueltas por el Directorio dentro de los diez días de solicitada; en primera y segunda convocatoria las citaciones se harán respectivamente por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con diez y ocho días de anticipación. — Para intervenir en la Asamblea General, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o el certificado bancario en que se encuentran depositadas, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea General, no rigiendo este plazo para los titulares de acciones nominativas que asistan personalmente. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea General mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente y en defecto de ambos por el Director o accionistas que designe la Asamblea General. — Estas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado y el número de accionistas. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas Generales que deberán tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social termina el treinta y uno de julio de cada año, fecha que podrá ser modificada por la Asamblea General, debiendo la pertinente resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Las memorias, los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. —Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico. c) El dividendo acumulativo, si existiera, de las acciones preferidas. d) El dividendo anual fijo a las acciones preferidas. e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General, debiendo en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias tenerse en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Los dividendos no cobrados, prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — Artículo Décimo Cuarto: Resuelta la disolución de la Sociedad, su disolución se hará en la forma que determine la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. Atento el pasivo social, el producido de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el capital de las acciones ordinarias o a prorrata si no alcanzare; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado, si existiere, de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista debiendo tenerse en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de la Sociedad Anónima, agregan: Que después de haber establecido en este otorgamiento, la aprobación de los Estatutos Sociales, también por unanimidad dicen: — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador todo de acuerdo al siguiente detalle. El señor Oscher Mindel, suscribe: un millón de pesos moneda nacional e integra un diez por ciento de la misma o sea la suma de: cien mil pesos m|nacional; la señora Ernesta Flora Bernstein de Mindel, suscribe un millón de pesos moneda nacional e integra un diez por ciento de la misma o sea la suma de: cien mil pesos moneda nacional; la señora Beatriz Inés Mindel de Szelepski, suscribe quinientos mil pesos moneda nacional e integra un diez por ciento del mismo o sea la suma de: cincuenta mil pesos de igual moneda; el señor Mario Szelepski, suscribe cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional e integra el diez por ciento de la misma o sea la suma de: cuarenta y cuatro mil pesos de igual moneda; los restantes accionistas suscriben diez mil pesos moneda nacional cada uno e integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea un total de: seis mil pesos moneda nacional; resultando así un capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional e integrado en trescientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectuará en dinero efectivo. Tercero: Que resuelven fijar en tres el número de directores titulares siendo electos por unanimidad; presidente: don Oscher Mindel; vicepresidente, doña Ernesta Flora Bernstein de Mindel; director titular, don Mario Szelepski; síndico titular don Jorge Marín; síndico suplente don Mario Augusto Crivelli.

El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el segundo ejercicio social. — Cuarta: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, confieren poder irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores don Oscher Mindel y don Mario Szelepski, quienes también se los confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance indicado a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: — a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que le fueren indicadas incluso el cambio de la denominación social; c) Para que una vez otorgada la personería jurídica y aprobado los Estatutos sociales, otorguen la escritura de constitución conforme a las disposiciones del artículo trescientos noventa y uno del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar todos los trámites pertinentes de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Erminco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue por mí el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido en prueba de lo cual la firman por ante mí de que doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cuarenta y ocho de fecha de hoy. — Oscher Mindel. — Ernesta F. B. de Mindel. — B. I. M. de Szelepski. — Mario Szelepski. — G. Dorigo. — María E. Varela. — Norma Varela — María del Pilar Varela. — Mario A Crivelli. — E. Lombardi. — Hay un sello. Ante mí: Julio C. Veroni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones diez y siete mil doscientos catorce al nueve millones diez y siete mil doscientos veinte; setecientos treinta y tres mil seiscientos diez y seis y el presente nueve millones novecientos veinte y cinco mil ochocientos cuarenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: de tres millones de pesos moneda nacional e integrado en. - Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Julio C. Veroni. - Escribano — Hay un sello y dos sellos marginales. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley seis mil ciento noventa y uno (Art. noventa, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano don Julio César Veroni, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número nueve millones novecientos veinte y cinco mil ochocientos cuarenta . uno. — La Plata, dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello que dicen: José S. Basso, Escribano. Delegación La Plata". — "Buenos Aires, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto el Expediente A. veinte y ocho mil quinientos cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Erminco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad "Erminco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida el siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y apruébase su Estatuto de fojas (dos) 2 a ocho (8). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma que dice. Conrado Etchebarne (h.). - Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. dos mil doscientos veinte y tres". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continuó diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, deja constituida la Sociedad "Erminco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que le fue por mí el Escribano autorizante se ratificó en su contenido en prueba de lo cual la firma por ante mí de que doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos veinte y cinco de fecha de hoy. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones diez y siete mil doscientos ochenta y nueve al presente nueve millones diez y siete mil doscientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Julio C. Veroni. - Escribano.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.200.— e.10|3 Nº 61.056 v.10|3|69

C O A D E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial d Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 642. — Número cuatrocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: Donato Antonio Pasquino, argentino, casado, domiciliado en Fonrouge número 1582, Capital Federal; don Mirco Rovere, italiano, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 474, Morón, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Efren Frías, argentino, casado, domiciliado en Maestra Salinas 272, Morón, Provincia de Buenos Aires de tránsito e. ésta; don Luis Mario Corli, argentino, soltero, domiciliado en Sanabria 4788 Capital Federal; don Jorge Guillermo Rodríguez, argentino soltero, domiciliado en Thorne 1350, Adrogué, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Horacio Antonio Abram Luján, argentino casado, domiciliado en Charcas 2996 4º piso Capital Federal; don Domingo Pasquino, argentino, casado, domiciliado en Fonrouge 1580 Capital Federal· don Roberto César Cuirolo, argentino, soltero, domiciliado en Dinamarca 115 , Capital Federal don Eriberto Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en Santa María de Oro 854, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Bernardino Kopcow, argentino, casado, domiciliado en Yatay 724 7º piso Capital Federal. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que con fecha 2 de julio de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Coade, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio por ajustarse a las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia prestó conformidad a dichos Estatutos según constancias obrantes en el Expediente número A. 28.330 del corriente año. —

Que satisfechos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 1º de octubre del corriente año la resolución aprobatoria número 1.970 de la referida Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la mencionada Sociedad Anónima "Coade, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida entre los comparecientes cuya acta de constitución provisoria, Estatutos y Resolución aprobatoria del 1º de octubre anteriormente citada, corriente de fojas 1 a 6 vuelta y fojas 11 y 11 vuelta, tengo a la vista para este acto en su original, y transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Donato Antonio Pasquino, argentino, empresario, casado, domiciliado en Fonrouge 1582, Capital Federal; Mirco Rovere, italiano, empresario casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 474, Morón, Provincia de Buenos Aires: Efren Frías, argentino, empresario, casado, domiciliado en Maestra Salinas 272, Morón, Provincia de Buenos Aires; Luis Mario Corli, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Sanabria 4788 Capital Federal; Jorge Guillermo Rodríguez, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Thorne 1350 Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Horacio Antonio Abram Luján, argentino, empresario, casado domiciliado en Charcas 2996, 4º piso, Capital Federal: Domingo Pasquino, argentino, empresario, casado, domiciliado en Fonrouge 1580 Capital Federal; Roberto César Cuirolo, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Dinamarca 1157, Capital Federal; Eriberto Rodríguez, argentino, empresario, soltero domiciliado en Santa María de Oro 854 Temperley, Provincia de Bueno Aires, y Bernardino Kopcow, argentino, contador público nacional, casado, domiciliado en Yatay 724, 7º piso Capital Federal, todos mayores de edad y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por el Código de Comercio y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COADE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseño y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica, maderera,

plásticas, químicas y electromecánica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal; d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. ocho millones, representado por 80.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. un millón seiscientos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Estas acciones son preferidas y al portador de un voto cada una con derecho a un dividendo de pago preferente de hasta el treinta por ciento, según lo resuelva la asamblea ordinaria, y acumulativo al de las acciones ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Donato Antonio Pasquino, 3.199 — 1 voto — 31.990. — Mirco Rovere, 3.199 — 1 voto — 31.990. — Efren Frías, 3.199 — 1 voto — 31.990. — Luis Mario Corli, 3.199 — 1 voto — 31.990. — Jorge Guillermo Rodríguez, 3.199 — 1 voto — 31.990. — Horacio A. Abram Luján, 1 — 1 voto — 10. — Domingo Pasquino, 1 — 1 voto — 10. Transporte: 15.997. — 159.970. — Transte: 15.997 — 159.970. — Roberto Cuirolo — 1 — 1 voto — 10. — Eriberto Rodríguez — 1 — 1 voto — 10. — Bernardino Kopcow — 1 — 1 voto — 10. — 16.000. — 160.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Guillermo Rodríguez; Vicepresidente: a Donato Antonio Pasquino; Vocales a: Luis Mario Corli y Mirco Rovere; Síndico Titular a Efren Frías y Síndico Suplente a Bernardino Kopcow. — Cuarto: Autorizar a Jorge Guillermo Rodríguez, Bernardino Kopcow y Donato Antonio Pasquino a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Rodríguez, 100, cada, Efren, Valen. Entre Líneas: Integración, vale. Todos mayores de edad. S|R. 3.199, 3199, 3199, 3199, 3199, 15997, 15997. — 16.000. Vale. — ...Jorge G. Rodríguez. — B. Kopcow. — Mirco Rovere. — Donato Pasquino. — Luis M. Corli. — E. Rodríguez. — Efren Frías. — Domingo Pasquino. — R. C. Cuirolo. — H. A. A. Luján. —

..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 Oct. 1968, Visto el Expediente N-28.330, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Coade, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: "Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Coade, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida el 2 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. C. Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1970. — Al dorso: Hay un sello. Buenos Aires, octubre 3 de 1968. Tómese nota y hágase saber a la sociedad por el término de treinta días la resolución ministerial que antecede. Diríjase nota al Banco de la Nación Argentina disponiendo la liberación de los fondos depositados. — La sociedad debe comunicar el domicilio de sus oficinas Comuníquese. — Alberto Guillermo Pico. — Sub-Inspector General de Justicia — Letrado. Jorge G. Rodríguez. — B. Kopcow. — M. Rovere. — D. Pasquino. — Luis M. Corli. — E. Rodríguez. — Efren Frías. — Domingo Pasquino. — R. Cuirolo. — Horacio A. Luján. Está mi sello. — Ante mí. — D. Garrocq.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.10|3 Nº 60.962 v.10|3|69

CICCONE HERMANOS Y LIMA
Establecimentos Gráficos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. — En la ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Hugo Ciccone, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal,, número 2.872.827, casado en primeras nupcias con Ana María Martín, domiciliado en Lilienthal 389, Lomas del Palomar, de esta provincia; don Nicolás Tadeo Ciccone argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.185.381, casado en primeras nupcias con Olga García, domiciliado en Acevedo 2789, Remedios de Escalada, de esta provincia; doña Olga García de Ciccone, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.733.536, casada en primeras nupcias con Nicolás Tadeo Ciccone, Remedios de Escalada de esta provincia; doña Ana María Martín de Ciccone, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.043.331, casada en primeras nupcias con Héctor Hugo Ciccone, domiciliada en Lilienthal 389, Lomas del Palomar de esta provincia, don Oscar Rubén Ciccone, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.396.982, casado en primeras nupcias con María Gabriela Taccalite, domiciliado en avenida Wernicke 384, piso tercero, departamento catorce de Lomas del Palomar de esta provincia. don Mauricio Iglesias, argentino, industrial, con Cédula de la Policía Federal Nº 1.885.242, casado en primeras nupcias con María Lucía Lazzarano, domiciliado en Ruiz de los Llanos número 533, Capital Federal, don Gerardo Angel María Morrone, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.717.073, casado en primeras nupcias con Mabel Gloria Visiconte, domiciliado en Portela 480, Capital Federal y don Guillermo Horacio Tuymans, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.452.933. soltero, domiciliado en Gavilán 444, Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por derecho propio, haciéndolo los dos primeros, además en nombre y representación de don Fernando Lima, español, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.795.236, casado en primeras nupcias con Josefa Caridad Iglesias, domiciliado en Espinosa número 511 de la Capital Federal, y doña Josefa Caridad Iglesias de Lima, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.187.542, casada en primeras nupcias con Fernando Lima, igual domicilio que el anterior, mayores de edad, a mérito del poder especial que con bastantes facultades para este otorgamiento, les fuera conferido con fecha 28 de junio del presente año, ante mi, al folio 795 de este mismo Registro y protocolo a mi cargo, al cual me remito, asegurándome los mandatarios su vigencia sin limitación ni modificación alguna. — Y en tal virtud los comparecientes dicen, que conjuntamente con los señores Fernando Lima y Josefa Caridad Iglesias de Lima, han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número 3329|63, una sociedad que denominarán "Ciccone Hermanos y Lima, Establecimientos Gráficos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", según así surge del Acta Constitutiva otorgada por instrumento privado de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 21 de octubre próximo pasado, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires, por Expediente número 28.957|68. — Que la sociedad, fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 8.940 de la Inspección General de Justicia de fecha 4 del corriente mes y año, exhibiéndome el|los concurrentes el expediente referido y solicitándome en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución de la Inspección General de Justicia mencionanados, todo lo cual es del siguiente tenor: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Hugo Ciccone, argentino, industrial, domiciliado en Lilienthal 389, Lomas del Palomar, C. I. Nº 2.872.827. casado con An María Martín, por sí y en representación de los Seres. Fernando Lima, casado con Josefa Caridad Iglesias, español, C. I. 4.795.236, domiciliado en Espinosa 511 y Josefa Caridad Iglesias de Lima, argentina, ama de casa, casada con Fernando Lima, Céd. Ident. 2.187.542, domiciliada en Espinosa 511, Capita Federal, Nicolás Tadeo Ciccone, argentino, casado con Olga García, industrial, domiciliado en Acevedo 2789, Remedios de Escalada, Céd. Identidad 3.185.381, Olga García de Ciccone argentina, ama de casa, casada con Nicolás Tadeo Ciccone, domiciliada en Acevedo 2789, Remedios de Escalada, C. Ident. 4.733.536, Ana María Martín de Ciccone, argentina, casada con Héctor Hugo Ciccone, ama de casa, domiciliada en Lilienthal 389, Lomas del Palomar, C. I. Nº 3.043.331; Oscar Rubén Ciccone, argentino, industrial, domiciliado en Avda. Wernicke 384, piso 3º Depto. 14º, Lomas del Palomar, casado con María Gabriela Taccalite, L. E. Nº 4.396.982; Mauricio Iglesias, argentino, casado con María Lazzarano; industrial, domiciliado en Ruiz de los Llanos 533, Capital Federal, Céd. Ident. Nº 1.885.242; Gerardo Angel María Morrone, argentino, casado con Mabel Gloria Viciconte, empleado, domiciliado en Portela 480 Capital Federal, C. I. Nº 3.717.073 y Guillermo Horacio Tuymans, argentino, empleado, soltero domiciliado en Gavilán 444, Capital Federal C. I. Nº 5.453.933. — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará "CICCONE HERMANOS Y LIMA ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término será de una duración de cincuenta años. —

c) Tiene por objeto, Comercial: importación, exportación, compra-venta de bienes, muebles, mercaderías, [illegible] primas y productos elaborados o no, Industrial, gráfica y papelera y sus afines; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000: (noventa millones de pesos M|N.) representado por novecientas mil acciones de m$n 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series: c) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyos mandatos durante tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo, del capital autorizado se emiten una serie de acciones de 200.000 acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. Héctor Hugo Ciccone, 60.000 "A" $ 600.000 Feranando Lima 60.000 "A" $ 600.000. Nicolás Tadeo Ciccone, 60.000 "A". - $ 600.000. - Josefa C. I. de Lima 5.000 "A" $ 50.000. — Ana M. de Ciccone 5.000 "A" $ 50.000. — Oscar Rubén Ciccone, 1.500 "A" — $ 15.000. — Mauricio Iglesias, 1.500 "A" $ 15.000. — Gerardo A. M. Morrone, 1.000 "A", $ 10.000. — Guillermo N. Tuymans, 1.000 "A", $ 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente a Héctor Hugo Ciccone, vicepresidente a Fernando Lima; vocales a Nicolás Tadeo Ciccone; síndico titular a Jorge Isaac Banzriehem y síndico suplente a Carlos S. Odriozola. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Carlos S. Odriozola y Alberto Jorge Saravia a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Héctor Hugo Ciccone, Nicolás Tadeo Ciccone, Olga García de Ciccone, Ana María Martin de Cicconi, Oscar Rubén Ciccone, Mauricio Iglesias, Gerardo Angel María Morrone, Guillermo Horacio Tuymans. — Secretaría Nacional de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia Nº 28.957. — Buenos Aires, 4 Nov. 1968. — Visto, lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ciccone Hermanos y Lima, Establecimientos Gráficos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituída en esta ciudad el 21 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 23 de octubre corriente cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º [illegible] diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de. decreto 27 de abril de 1923) Resolución Nº 8940 — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia - "Lo transcripto es fiel a los originales del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y resolución de la Inspección General de Justicia de la Capital Federal que he tenido a la vista en el expediente referido, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo, que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituída la sociedad "Ciccone Hermanos y Lima, Establecimientos Gráficos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires, abonándose en el mismo, el impuesto de sellos por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, correspondiente al capital emitido y suscripto. Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — H. Ciccone, N. T. Ciccone, Olga G. de Ciccone, Aída M. M. de Ciccone, Oscar H. Ciccone, Mauricio Iglesias, Gerardo Angel M. Morrone, Guillermo Horacio Tuymans, hay un sello — Ante mí J. M. Roberts, escribano nacional. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e.10|3 Nº 60.938 v.10|3|69

ROLMEN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4466. — Primer Testimonio — Escritura Número Dos Mil Doscientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Lázaro Karadagian, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Zappi, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y dos mil ochenta, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano número dos mil ciento cincuenta y tres, de esta capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: don Julio Begún, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y nueve, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos dos mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil veintiocho, de esta Capital; doña Nélida Zappi, argentina, soltera, nacida el diecinueve de mayo de mil novecientos veintiocho, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Zuviría número noventa, piso cuarto, departamento treinta y tres, de esta Capital; don Pedro Avedik Karadagian, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintidós, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos siete mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Melincué número tres mil doscientos sesenta y cinco, departamento "E", de esta Capital; don Miguel Havedich Karadagian, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña María Haydée Oviedo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle La Crujía número mil setecientos noventa y nueve, de la localidad de

San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Luisa Ayamnil Karadagian, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y uno, soltera, operaria, con Libreta Cívica número tres millones ochenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Melincué número tres mil doscientos sesenta y cinco, departamento "E" de esta Capital; don Pascual Graziano, italiano, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Emma Musco, sastre, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos doce, domiciliado en la calle Estomba número mil novecientos noventa y tres, de la localidad de Haédo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Yolanda Zappi de Karadagian, argentina, nacida el dos de enero de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con don Lázaro Karadagian, comerciante, con Libreta Cívica número cero doscientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Alfredo R. Bufano número dos mil ciento cincuenta y tres, de esta Capital; don Salvador Feldman, argentino naturalizado, nacido el dos de octubre de mil novecientos veintiuno, casado con doña Sara Grynbaum, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Cuba número dos mil ciento cuarenta y uno, de esta Capital; y doña Rosa Karadagian de Daghdevirenian, argentina, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Haig Daghdevirenian, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Máximo Paz Nro. mil ciento dos, de la Ciudad de Lanús, Prov. de Buenos Aires, accidentalmente aqui; justificando la personería invocada con la escritura de Poder Especial que pasó al folio dos mil seiscientos noventa y cinco de este mismo Registro y Protocolo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe. — Y en el carácter acreditado dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mí, el Autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto defintivo de los Estatutos que han de regir a la Sociedad "Rolmen", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número veintinueve mil doce de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Lázaro Karadagian, Yolanda Zappi de Karadagian, Julio Begún, Nélida Zappi, Pedro Avedik Karadagian, Miguel Havedich Karadagian, Luisa Ayamnil Karadagian, Pascual Graziano, Salvador Feldman, Rosa Karadagian de Daghdevirenian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ROLMEN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías. materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, emisión y negociación de títulos y acciones. debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures y otros valores mobiliarios — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 20.000.000.— (veinte millones de pesos m|n.) representado por veinte mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en viente series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, clase "A" de 5 votos cada una, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Julio Begún, 200, "A", 20.000; Nélida Zappi, 10, "A", 1.000; Pedro Avedik Karadagian, 10, "A", 1.000; Miguel Havedich Karadagian, 10, "A", 1.000; Luisa Ayamnil Karadagian, 10, "A" 1.000; Pascual Graziano, 200, "A", 20.000; Lázaro Karadagian, 3.530, "A", 353 000; Yolanda Zappi de Karadagian, 10, "A", 1.000; Salvador Feldman, 10, "A", 1.000; Rosa Karadagian de Daghdevirenian, 10, "A", 1.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Lázaro Karadagian; Vicepresidente a Yolanda Zappi de Karadagian; Vocales a Pascual Graziano, Julio Begún; Suplentes a Pedro Avedik Karadagian, Miguel Havedich Karadagian; Síndico titular a Salvador Feldman y Síndico suplente a Rosa Karadagian de Daghdevirenian. — Cuarto: Autorizar a los señores Lázaro Karadagian, Yolanda Zappi de Karadagian y Salvador Feldman a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R. "Eiffel" vale. — Testado: "del mar" no vale. — L. Karadagian. — Rosa K. de Dagdevirenian. — Nélida Zappi. — Pedro A. Karadagian. — M. Karadagian. — Julio Begún. — Pascual Graziano. — Luisa A. Karadagian. — Yolanda Z. de Karadagian. — Feldman. "... "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rolmen", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — ... 4. El capital social autorizado se fija en $ 20 000.000.— (veinte millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 1.000.— (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — ... 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobrerraspado: "Eiffel" vale. — Testado: "del mar" no vale. — L. Karadagian. — Rosa K. de Daghdevirenian. — Nélida Zappi. — Pedro A. Karadagian. — M. Karadagian. — Julio Begún. — Pascual Graziano. — Yolanda Z. de Karadagian. — Luisa A. Karadagian. — Feldman. —"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.012. Buenos Aires, 13 nov. 1968. Visto: lo soliictado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rolmen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968 con el nombre de "Eiffel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el día 25 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Una firma ilegible. Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.055. "...R. Hugo Fernández Favarón. Un sello dice: R. Hugo Fernández Favarón, Escribano. — Testado: veintiocho de setiembre, en primeras nupcias: no vale.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.600.— e.10|3-Nº 61.060 v.10|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRODUCTOS AGRICOLAS INDUSTRIALIZADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 643. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cinco. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Aníbal Pierrestegui, que declara ser casado, de nacionalidad argentino, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Eduardo Schiaffino dos mil veintinueve, quinto piso de la Capital Federal; don Daniel Carames, que dice ser de estado soltero, de nacionalidad argentino, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos, titular de la Matriícula Individual número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Godoy Cruz dos mil novecientos treinta y uno, sexto piso de la Capital Federal y doña María Teresa Molfino, que declara ser de estado casada, argentina, nacida el trece de junio de mil novecientos veintinueve, comerciante, con Libreta Cívica número cero doscientos noventa y un mil novecientos setenta y dos, domiciliada en la calle Eduardo Schiaffino dos mil veintinueve, quinto piso, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el nombre de "PRODUCTOS AGRICOLAS INDUSTRIALIZADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires calle Bufano número mil veintiuno, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y|o representaciones, filiales, depósitos en el interior del país y|o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la producción, industrialización, y comercialización, así como también la importación y exportación de toda clase de productos agropecuarios, inclusive de orden alimenticio y sanitario y afines relacionados con el mismo ramo. — La Sociedad podrá también comprar y vender bienes inmuebles urbanos, rurales y edificios y también realizar en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o identidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas, o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente caracter enunciativo y no limitativo. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad se fija en Diez Años a partir de esta fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Carames quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Pierrestegui doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Molfino doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás que resulten del balance que debidamente firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Jorge Aníbal Pierrestegui y don Daniel Carames, con el cargo de Gerentes, pudiendo actuar indistintamente para representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que se requiere la firma conjunta de ambos socios para comprometer la firma social en fianzas, avales, o garantías en favor de terceros, así como también para el movimiento en las cuentas bancarias, de la sociedad. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad si no se cuenta con la aprobación por unanimidad de los socios quienes tendrán derecho de prioridad para adquirirlas en proporción al capital integrado al valor que resulte de un balance que a tal efecto se realizará. — Séptima: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y los beneficios líquidos y las pérdidas sufridas serán distribuidos entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Este balance quedará aprobado si no es observado por cualquiera de los socios dentro de los veinte días de efectuado. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) a pedido de uno cualquiera de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio, a no ser que uno o varios socios adquiriesen las cuotas del socio o socios salientes, al valor que resulte del primer balance general posterior al pedido de disolución. — Si hubiere más de un socio interesado en adquirir las cuotas del socio o socios salientes, éstas se adjudicarán en proporción a las cuotas sociales de cada socio interesado; b) por fallecimiento o incapacidad de un socio, salvo que uno o más socios restantes opten por continuar con los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz u optaren por adquirir sus cuotas sociales en proporción a sus respectivas cuotas y al valor que resulte del balance general que se realizará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. A estos efectos los herederos o legatarios del fallecido o representantes del incapaz deberán unificar la representación. Las cuotas sociales que por estas cláusulas adquieran los socios restantes, serán abonadas al socio o socios salientes, herederos o legatarios del fallecido o representantes del incapacitado en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado y el saldo en cuatro trimestres consecutivos con más un interés del veinte por ciento anual. En caso de disolu-

ción de la sociedad la liquidación será efectuada por los socios. — Novena: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, así como su liquidación o disolución serán dirimidas por árbitros, arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada socio los que nombrarán un tercero para el caso de empate en sus decisiones, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido, y firman como acostumbran hacerlo, por ante mi, doy fe. — J. A. Pierrestegui. — María Teresa Molfino Pierrestegui. — D. Carames. — Hay un sello. — Ante mi: Carlos A. Magne. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio seiscientos cuarenta y tres del Registro número noventa y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y tres al un millón trescientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Carlos A. Magne, Escribano.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200. — e.10|3 Nº 60.859 v.10|3|69

FRANCISCO SGROMO E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de modificación del término de duración. — Entre los señores Francisco Sgromo, C. I. número 3.208.769. Policía Federal, italiano, viudo, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3422, de esta Capital, y Juan Bautista Sgromo, C. I. 2.007.789, Policía Federal, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3418 de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la Razón Social FRANCISCO SGROMO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha 27 de octubre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 23 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.390, al folio 301 del libro 38 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 27 de agosto de 1962, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de 1965, bajo el número 1.069 al folio 443 del libro 50 de Sociedad de Responsabilidad Limitada; resuelven: Primero: En dejar formalizado por el presente acto la modificación de la cláusula tercera del referido contrato, la que queda redactada así: Tercera: La duración de este contrato será hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Francisco Sgromo y Juan Bautista Sgromo. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e.10|3 Nº 60.968 v.10|3|69

R E F R I C O M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por convenio privado de fecha 25 de noviembre de 1968 se han producido las siguientes cesiones de cuotas de capital en "REFRICOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y comercial en la calle Moreno Nº 1768, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de setiembre de 1964, bajo el Nº 2.538, al folio 81, del libro 50, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Los señores Desio Miguel Zen, César Lanteri, Ricardo Lanteri y Luis B. Sanguinetti, venden, ceden y transfieren a los restantes socios señores Angel Zen y Aldo F. A. Zanetti, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y le pertenecen en la mencionada Sociedad, por un total de 3.288 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en partes iguales, o sea, 1.644 cuotas al señor Angel Zen y 1.644 cuotas al señor Aldo F. A. Zanetti. El precio de las cesiones de cuotas se efectúa por su valor nominal de m$n 3.288.000, con efecto al 1º de julio de 1968. Las demás cláusulas del contrato social continúan con toda su fuerza y valor legal, y los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, desvinculándose por lo tanto de la sociedad inclusive en su condición de Gerentes. Como consecuencia de estas cesiones de cuotas el Capital Social que de acuerdo con la cláusula cuarta se eleva a $ 6.000.000 queda aportado e integrado de la siguiente manera: señor Angel Zen: m$n 3.000.000 y señor Aldo F. A. Zanetti: m$n 3.000.000. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e.10|3 Nº 60.980 v.10|3|69

CERAMICA INDUSTRIAL SAN JUAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriaznte, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Eduardo Facdouelle, italiano, casado y Juan Caba, argentino, divorciado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de CERAMICA INDUSTRIAL SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Tacuarí 237, Buenos Aires, inscripta con fecha 28 de junio de 1954 bajo el Nº 1.371 al folio 359, libro 25 de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones inscriptas con fecha 16 de diciembre de 1955 bajo el Nº 3.371 al folio 179, libro 29; 25 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3.606 al folio 382, libro 37; 28 de agosto de 1962 bajo el Nº 2.073 al folio 305 del libro 44. 17 de octubre de 1962 bajo el Nº 2.739 al folio 415 del libro 44; 20 de febrero de 1963 bajo el Nº 196 al folio 492, libro 43; 28 de diciembre de 1967 bajo el Nº 4.169 al folio 487 del libro 56 y una última en trámite de inscripción en ese Registro Público de Comercio, se resuelve elevar el capital de dicha sociedad a la suma de veinte millones de pesos, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 20.000.000 (veinte millones), dividido en doscientas mil cuotas de valor de cien pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Eduardo Facdouelle ciento noventa y nueve mil quinientas cuotas que representan diecinueve millones novecientos cincuenta mil pesos y quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos el señor Juan Caba. El aumento de capital proviene de los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Juan Caba, Eduardo Facdouelle. Certifico que las firmas que anteceden de don Juan Caba y don Eduardo Facdouelle han sido puestas en mi presencia y que los firmantes son personas de mi conocimiento. A su solicitud, simultánea, por acta 164 al folio 164 del libro de Requerimientos, expido la presente en Lanús a 14 de noviembre de 1968. Wolff Neuman, Regente Registro Nº 98, Lanús (Pcia. de Bs. As.), Escribano Público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 756.365 que se agrega. Lomas de Zamora, 25 de noviembre de 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Wolff Neuman obrantes en el documento que certifica firma. Lomas de Zamora, 25 de noviembre de 1968. Carlos Federico Lanusse Vocal. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400 e.10|3 Nº 61.001 v.10|3|69

LINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría Dr. Lucio R. Meléndez, se hace saber por un día el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los suscriptos don Carlos Federico, argentino, mayor de edad, casado, con libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en calle Tucumán número ciento setenta y tres, de Lanús, don José Burgos, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número dos millones seiscientos seis mil seiscientos sesenta, domiciliado en calle Las Violetas y Castelli, de los Polvorines; don Nimo Salgueiro español, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número un millón novecientos siete mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en calle Belgrano número trescientos sesenta, de la Capital Federal, don Cornelio Smitsaart, argentino, mayor de edad, casado, con libreta de enrolamiento número ochocientos siete mil novecientos setenta y seis, domiciliado en calle José Bonifacio dos mil ochocientos noventa y dos, de la Capital Federal y don Matías Morey, argentino, mayor de edad, casado, con libreta de de enrolamiento numero un millon novecientos nueve mil novecientos quince, domiciliado en calle Pringles numero mil cuatrocientos treinta y dos, de Lanús, por una parte, y los señores Héctor Rodolfo Scapola, argentino, mayor de edad, casado, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en calle Alsina numero cincuenta de San Martín y don José Ramón Dobao, cubano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número un millón quinientos setenta y siete mil trescientos ochenta y tres, Policía Federal, domiciliado en Santa Fe número dos mil ciento cuarenta y uno, piso once, departamento "C", de Martínez, por la otra, otorgan y declaran: Que tienen constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada según contrato celebrado con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos para la explotación del ramo de ejecución mecánica y afines, para las artes gráficas, bajo la denominación de "LINAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ciento treinta y seis, al folio ochenta y cuatro del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por el celebrado con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento noventa y cuatro, folio cuatrocientos setenta y cuatro, libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Lo relacionado está conforme con los contratos de referencia y los cinco primeros otorgantes agregan: Que de común acuerdo han convenido aceptar como en efecto por la presente aceptan el retiro de los socios señores Héctor Rodolfo Scapola y José Ramón Dobao, mediante la cesión de sus cuotas a sus consocios quienes declaran: Que con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ceden y transfieren a sus nombrados consocios, señor Carlos Federico señor José Burgas, señor Nimo Salgueiro, señor Cornelio Smitsaart y señor Matías Morey, las cuotas de capital que poseen en proporción de cincuenta cuotas cada cedente, o sea cien cuotas en total, las que declaran no se encuentran afectadas por ningún gravamen ni deuda. Que esta cesión la realizan por la suma de cien mil pesos moneda nacional, que manifiestan tener recibido de manos de los cesionarios, antes de este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción otorgándoles recibo y carta de pago y subrrogándoles en todas sus acciones y derechos sobre las cuotas transferidas, declarando asimismo los cedentes haber recibido de la sociedad las utilidades, y de sus cesionarios proporcionalmente las reservas que les correspondían según balance respectivo a la fecha precitada sirviendo el presente de suficiente y legal recibo. Por su parte los nombrados cesionarios aceptan la cesión de cuotas a su favor. Ambas partes declaran expresamente no tener nada que reclamarse entre si ni con respecto a la sociedad, agregando los cesionarios que las cuotas adquiridas lo ha sido en partes iguales entre ellos, o sea veinte cuotas y por su valor nominal de un mil pesos a cada una. Así la otorgan y en prueba de conformidad la firman en fecha ut-supra. Carlos Federico. — Nimo Salgueiro. — Cornelio Smitsaart. — Matías Morey. — Héctor Rodolfo Scapola. — José Ramón Dobao. — Enmendado: declaran: parte; respecto a. Vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200. — e.10|3 Nº 61.014 v.10|3|69

A G E P E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Guillermo Rodolfo Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich número dos mil cuarenta de la localidad de Villa Adelina (Provincia de Buenos Aires); don Alberto Narciso Amaya, argentino, casado, domiciliado en la calle Uno número mil ochocientos setenta y ocho de la localidad de Llavallol (Provincia de Buenos Aires); y don Patricio Benito Bellani, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos número tres mil ciento veintiocho de la localidad de Olivos (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "AGEPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juan Manuel Blanes número noventa y ocho, pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la prestación de servicios de gomería para automotores y la compraventa de cámaras y cubiertas, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta. El capital social estará constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los tres socios. — Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica a la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de Socios establezca. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales serán gerentes de la misma. — Todos ellos en forma individual e indistinta tendrán el uso de la firma social, con las amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición o administración relacionados con su objeto, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — Podrán abrir cuentas corrientes, emitir y endosar cheques y otros valores ante Bancos oficiales y privados de la República, podrán solicitar créditos ante esas u otras entidades con o sin garantía, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y realizar toda clase de gestiones administrativas y municipales, estar en juicio y conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. — En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. — En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima Primera:

Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima Segunda: Además de los libros que marca la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones vigentes y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmando: Guillermo Rodolfo Gómez — Alberto Narciso Amaya. — Patricio Benito Bellani.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.820.— e.10|3 Nº 60.946 v.10|3|69

PUENTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.251. — Número mil novecientos noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Guillermo Puente (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Irma Cobo, domiciliado en Bueras doscientos cuarenta y uno, planta baja, departamento A; don Juan Carlos Muñoz, argentino, casado, en primeras nupcias con doña María Luisa Puente, domiciliado en Bueras doscientos cuarenta y uno; don Carlos Alberto Riobó, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Elconora Spitaleri, domiciliado en Avenida Mosconi tres mil doscientos cuarenta y dos, tercer piso; don Luis Ramón Merino, español, soltero, domiciliado en Lavalle cuatrocientos cuarenta y cinco; todos vecinos de esta ciudad; y don Norberto Bozzini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Puente, domiciliado en Suiza trescientos cincuenta, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio sesenta y uno de este registro a mi cargo, otorgaron el nuevo contrato social de "Puente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, fijando su duración hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, con un capital social de un millón quinientos mil pesos, aportado integramente de la siguiente forma: Guillermo Puente (hijo), tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea, trescientos cuarenta y cinco mil pesos; Juan Carlos Muñoz, tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea, trescientos cuarenta y cinco mil pesos; Norberto Bozzini, tres mil cuotas, o sea, trescientos mil pesos: Luis Ramón Merino, dos mil cuatrocientas cuotas, o sea, doscientos cuarenta mil pesos: y la Sucesión de Gerardo Riobó, entonces integrante de la sociedad, dos mil setecientas cuotas, o sea, doscientos setenta mil pesos. Dicho contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número seiscientos ochenta y cinco, al folio doscientos setenta y seis del libro cuarenta y ocho, de sociedades de responsabilidad limitada. Posteriormente, por escritura del veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil doscientos siete, protocolo corriente de este registro a mi cargo, se otorgó la cesión de cuotas por el señor Norberto Bozzini a favor de don Carlos Alberto Riobó, y de doña Elena Fernández de Riobó y don Andrés Gerardo Riobó, como partes en la sucesión de don Gerardo Riobó, a favor de don Norberto Bozzini, quedando en consecuencia, integrado en la actualidad el mencionado capital, de la siguiente forma: Guillermo Puente (hijo) tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea, trescientos cuarenta y cinco mil pesos; Norberto Bozzini, tres mil cuotas, o sea, trescientos mil pesos; Juan Carlos Muñoz, tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea, trescientos cuarenta y cinco mil pesos; Carlos Riobó, dos mil setecientas cuotas, o sea, doscientos setenta mil pesos, y Luis Ramón Merino, dos mil cuatrocientas cuotas, o sea, doscientos cuarenta mil pesos. Su testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciocho de septiembre próximo pasado, bajo el número dos mil ochocientos setenta y cinco, al folio trescientos setenta y ocho, del libro cincuenta y ocho, de sociedades de responsabilidad limitada. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que estando próximo a finalizar el plazo de duración de la sociedad, resuelven por unanimidad prorrogarlo por cinco años más, es decir, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, modificando el contrato social, otorgando el presente que será el único documento habilitante de la misma. — Primero: Queda prorrogada entre los señores Guillermo Puente (hijo), Juan Carlos Muñoz, Norberto Bossini, Carlos Alberto Riobó y Luis Ramón Merino, la sociedad de responsabilidad limitada, que seguirá girando con la denominación de "PUENTE HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo plazo de duración será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Segundo: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la compra-venta y cambio de monedas, billetes extranjeros, oro amonedado o no, cheques, cheques del viajero, giros y transferencias en moneda extranjera o nacional, a cuyo efecto la firma podrá operar como agencia y|o casa de cambio; la venta de pasajes; comisiones y consignaciones; compra-venta y administración por cuenta propia y|o de terceros, de casas, terrenos y campos; hipotecas y en forma subsidiaria todas aquellas actividades mercantiles que en forma directa o indirecta tengan relación con el objeto principal antes indicado, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad lícita que resuelvan los socios en su oportunidad — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Lavalle cuatrocientos cuarenta y cinco, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de esta ciudad, de la República y aun del extranjero. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, que al efecto quedan designados gerentes con toda la amplitud de facultades que determina el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluyéndose en esta generalidad, el concertar préstamos hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otros establecimientos oficiales o de economía mixta o particulares con sujeción a las leyes orgánicas y|o estatutos y reglamentos que los rijan y que desde ya declaran expresamente aceptar. — El uso de la firma social para todos los documentos públicos o privados estará a cargo de todos los gerentes, señores: Juan Carlos Muñoz, Norberto Bozzini, Luis Ramón Merino, Guillermo Puente (hijo) y Carlos Alberto Riobó; deberán actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Puente (hijo): tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea, trescientos cuarenta y cinco mil pesos; Juan Carlos Muñoz: tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea, trescientos cuarenta y cinco mil pesos; Norberto Bozzini: tres mil cuotas, o sea, trescientos mil pesos; Carlos Alberto Riobó: dos mil setecientas cuotas, o sea, doscientos setenta mil pesos: y Luis Ramón Merino: dos mil cuatrocientas cuotas, o sea, doscientos cuarenta mil pesos. — Dicho capital se halla integrado totalmente. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan verificarse. Para la confección del mismo, se establecen las siguientes bases: a) Los valores en monedas extranjeras se tomarán al valor medio de plaza, al día del balance: b) Los títulos, acciones y demás valores negociables se tomarán al valor medio de cotización del mismo día, en la Bolsa de Comercio de esta ciudad; c) Los muebles y útiles y los inmuebles, se amortizarán de acuerdo con las normas de la Dirección General de Impuesto a los Réditos; d) Establecido el monto de las utilidades del ejercicio se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Cubierto el monto total de ésta, los socios resolverán sobre la continuación o suspensión de dicho temperamento; e) El saldo restante de las utilidades se acreditará en la cuenta corriente de los socios, en proporción a las cuotas de capital que cada uno posee, a medida que éstas estén definitivamente realizadas, con sujeción a lo dispuesto por el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, sus sucesores o el curador definitivo, continuarán en la sociedad, pudiendo ejercer los mismos el derecho de voto en la asamblea, previa unificación de personería. No obstante, en caso de ser posible, la viuda del socio fallecido o incapacitado, asumirá la gerencia con todas las facultades que a tal cargo corresponde, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este contrato. — Octavo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, avisando a los otros socios con seis meses de anticipación, en forma fehaciente, a los efectos de que se disponga la adquisición entre los demás socios o alguno de ellos con acuerdo general de los restantes, de la cuota parte del socio saliente. El valor de la cuota será el mismo que figure en el contrato social, debiendo el socio saliente afrontar las pérdidas y ganancias en la misma proporción fijada en el contrato, al momento de su retiro. — Noveno: Todas las decisiones que se tomen respecto a la marcha de la sociedad, aprobación de balances y designación de nuevos gerentes, requerirán el voto de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Décimo: Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte, debiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia, antes de conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Si a la expiración del plazo establecido en la cláusula primera, no se hubiera resuelto la prórroga de la sociedad, o si se decidiera la disolución anticipada de la misma, la liquidación se llevará a cabo por quienes ejerzan el cargo de gerentes, y si hubiere socios no gerentes, tales socios designarán por mayoría de votos computados por persona, un representante que tendrá a su cargo la fiscalización de las operaciones de liquidación. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. Sobre raspado: doscientos, primeras, Spitaleri, casado, abril, Gerardo, la, Muñoz, modificando, viajero, subsidiarias, mercantiles, antes, Riobó, cada, Guillermo, cuatrocientas, general, comercio, fondo, reserva, cada, uno, declarada, de, pudiendo demás, alguno, afrontar, fijada, a, vale. — G. Puente. Juan C. Muñoz. C. A. Riobó. Luis Merino. Norberto Bozzini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4251 de. Registro Nº 83, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en Buenos Aires, a 6 de febrero de 1969. Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. Sobre raspado: Puente, doscientos cuarenta, primeras, este, cuatrocientas, mil, Andrés, Guillermo, principal, Riobó, incapacitado, a, cargo, entre, cuota, nuevos, decidiera, vale. — Juan Alberto Gardey (Escribano). — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400 — e.10|3-Nº 60.893-v.10|3|69

SIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Señores José Sisro, argentino, mayor de edad, casado con Lidia Chama, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, con domicilio en Víctor Hugo dos mil cuatrocientos sesenta y seis, comerciante, y Enrique Baredes, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Esther Noemí Poyastro, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil sesenta y seis, domiciliado en Campana seiscientos siete, comerciante, ambos de Capital y hábiles para contratar, quienes convienen en suscribir el presente contrato, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituida a partir del día de la fecha entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "SIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en Víctor Hugo dos mil cuatrocientos sesenta y seis, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencia o filiales tanto en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otra por la que se requiera el concurso público. Igualmente tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones de intermediación y a desempeñarse como mandataria. Todas esas actividades podrá efectuarlas por cuenta propia o de terceros, o asociada a éstos. Todo ello, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial que resuelvan los socios. Podrá además adquirir o vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos o hipotecarlos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y con cualquier otro Banco existente o a crearse ya sea público o privado y del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos y efectuar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con el objeto social, pues la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día de hoy venciendo en consecuencia el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de pesos mil cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ambos socios quedan designados gerentes. Tanto la dirección o administración y uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta. Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y de las utilidades que hubieren deberá deducirse un cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal. Tanto las utilidades o las pérdidas que hubieren serán distribuidas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptima: Para el caso de que se suscitare cualquier cuestión, duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el socio supérstite y con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en

el lugar y fecha señalado ut supra. — Enmendado: inversión — negocio — asociada — hipotecario — precedente — constituye — cincuenta — integrante. Vale. — Enrique Baredes. — José Sisro.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.10|3 Nº 60.889 v.10|3|69

LABORDE ELECTRONICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Modificación del Término de Duración: Entre los señores José Roberto Laborde, C.I. número 478.485, Policía Federal, argentino, casado, con domicilio en la calle Virrey Liniers Nº 301 de esta Capital y Antonio Carlos Requejo, C.I. 3.601.333, Policía Federal, argentino, casado con domicilio en la calle José Mármol Nº 3227, de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la Razón Social LABORDE ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha 28 de septiembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 5 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3.144, al Folio 480 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 29 de enero de 1968 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de marzo de 1968 bajo el Nº 465 al Folio 58 del Libro 58; Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: En dejar formalizado por el presente acto la modificación de la cláusula segunda del referido contrato, la que queda redactada así: Segunda: La duración de este contrato será hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: José Roberto Laborde y Antonio Carlos Requejo.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.10|3-Nº 60.960-v.10|3|69

C. E. C.
CAPONIGRO E HIJOS
Empresa Constructora
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre de 1968, entre Luis Caponigro, casado; Vicente Caponigro, soltero, e Isabel Caponigro, soltera, todos italianos, mayores de edad, hábiles, con domicilio en la calle Teniente Martín Retes Nº 1366, Luis Gillón, Partido de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad de mutuo acuerdo convienen por este acto formar la sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "C.E.C. CAPONIGRO E HIJOS, EMPRESA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Tucumán Nº 2026, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años contados del 1º de diciembre del año en curso, y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado su término por otro período igual, de no mediar la voluntad de la mayoría de no continuarla, quien así no lo deseare, deberá hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación de no menos de 120 días a la fecha del vencimiento del término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros al ramo de construcciones en general, obras civiles e industriales y dos aun al ramo de la construcción sin limitación alguna. — Para su mejor cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica de realizar toda clase de contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional dividido en cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la proporción de mil cuotas Luis Caponigro: quinientas cuotas cada uno de Vicente Caponigro e Isabel Caponigro, todo conforme a un inventario que de conformidad han firmado las partes y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes, y en tal forma tendrán las más amplias facultades de representar a la sociedad sin limitación alguna, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositado en la cuenta bancaria de la sociedad bastará con la firma de uno cualquiera de los gerentes con el sello de la razón social. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas, que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios con relación a sus respectivos capitales integrados al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará su giro y los socios sobrevivientes o capaces, resolverán la actitud a asumir, debiendo en cualquiera de los supuestos, proceder a practicarse un balance general inventario a los efectos de conocer el haber del socio incapacitado o fallecido. — Octava: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Luis Caponigro. — Vicente Caponigro. — Isabel Caponigro.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.10|3-Nº 60.965-v.10|3|69

STUDIUM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Pablo Narciso Gilabert, argentino, con cédula de identidad Nº 4.863.738 de la Capital Federal, casado, y con domicilio en la calle Hortiguera 136, 7º piso. Eduardo Salvatierra, argentino, con cédula de identidad Nº 3.271.482, casado, con domicilio en Emilio Mitre 1001 de la localidad de Témperley y la señora Lilia Lucía Bormioli de Gilabert, argentina, con cédula de identidad Nº 4.810.377, casada, con domicilio en Hortiguera 136, 7º piso, Capital. Todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con los prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "STUDIUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilo será en esta Capital Federal calle Lavalle 1569 7º piso, oficina 707, sin perjuicio de los cambios que en el futuro pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la edición y comercialización de cursos, libros, revistas de cultura general o técnica, ya sea por cuenta propia o de terceros. Podrá dedicarse además a cualquier actividad civil o comercial lícita, pudiendo adquirir, construir o fabricar toda clase de bienes muebles inmuebles o semovientes, y venderlos en el mismo estado, tranformarlos y|o fraccionarlos; gravar con derechos reales los bienes muebles o inmuebles de su propiedad o los que de propiedad de terceros se afecten a los negocios sociales y efectuar operaciones de importación y exportación tanto las que se vinculen al objeto principal de que da cuenta la presente cláusula, como a cualquier género de bienes o mercaderías. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) dividido en 1.000 (un mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que se suscribe en la siguiente proporción: El señor Pablo Narciso Gilabert suscribe 500 (quinientas) cuotas o sea m$n. 500.000. (quinientos mil pesos moneda nacional); la señora Lilia Lucía Bormioli de Gilabert suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sea m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y el señor Eduardo Salvatierra suscribe las 250 (doscientos cincuenta) cuotas restantes o sea m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). El capital está totalmente integrado según balance que los socios firman por separado y que se anexa al presente contrato. — Cuarta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio señor Pablo Narciso Gilabert quien tendrá el uso de la firma social, en el carácter de gerente de la misma, que asume en este acto, tendrá las más amplias facultades, incluso para aquellos actos para los que se requieren poder especial. En este aspecto podrá, a nombre de la sociedad, comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes: pagar y recibir pagos; dar plazos o solicitarlos; efectuar toda clase de operaciones de créditos con instituciones bancarias o financieras del país o del exterior, dando y recibiendo garantías reales o personales; abrir, cerrar y cancelar cuentas corrientes bancarias, girando sobre fondos o en descubierto cuando existan autorizaciones, suscribiendo, librando o endosando todos los documentos necesarios al efecto; librar, aceptar o recibir letras, giros o pagarés; representar a la sociedad en todos los juicios en cualquier fuero o juridicción en que la misma sea actora o demandada; transar o aceptar transacciones judiciales o extrajudiciales; solicitar convocatoria de acreedores y proponer y aceptar concordatos y arreglos privados; suscribir todas las escrituras públicas o privadas, representar y actuar por la sociedad ante reparticiones administrativas de jurisdicción nacional, provincial, municipal, antes autárquicos, empresas del estado y|o mixtas; dar poderes, revocarlos y sustituirlos y en general practicar todo acto que mejor convenga a los intereses sociales dejándose expresa constancia que la enumeración precedente es meramente enunciativa y en ninguna forma taxativa ni limitativa. No podrá empero comprometer la firma social en fianzas gratuitas a terceros. Para obligar a la sociedad el socio gerente utilizará su firma personal precedida de la denominación de la sociedad y seguida del aditamente "Gerente"; tanto la razón social como el aditamente podrán imprimirse con sello. — Quinta: Quedan designados apoderados de la sociedad el socio Eduardo Salvatierra y la socia Lilia Lucía Bormioli de Gilabert, quienes en forma conjunta podrán sustituir al gerente, en el presente contrato. — Sexta: La duración de la sociedad se fija en veinticinco años, a contar desde el 1º de noviembre de 1968. En cualquier momento la misma podrá transformarse en Sociedad Anónima mediante la conformidad de los socios, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos y trámites legales vigentes en el momento de concretarse la transformación. — Séptima: Los ejercicios anuales se iniciarán el 1º de febrero de cada año cerrando el 31 de enero del año siguiente con excepción del primer ejercicio que se iniciará el 1º de noviembre de 1968, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, cerrándose el 31 de enero de 1970. Cada 31 de enero se procederá a practicar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales conforme con las normas legales e impositivas vigentes y siguiendo principios contables técnicamente correctos. Las utilidades que resulten, previa deducción de las reservas establecidas por la Ley 11.645, provisiones y previsiones que resulten necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción que los mismos decidan de común acuerdo sin perjuicio de que se respeten las proporciones de capital integrado que cada uno tenga en la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio, previa absorción de los fondos de reserva establecidos para tal contingencia.— Octava: La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando medie conformidad unánime de los socios, quedando disuelta automáticamente cuando el resultado de uno o más ejercicios implique una pérdida de los dos tercios del capital social. En tales supuestos serán liquidadores el socio gerente o socios apoderados en tal función según lo estipulado en las cláusulas cuarta y quinta del presente quienes deberán continuar con la presentación de balances conforme se establece en la cláusula séptima como si la sociedad estuviera en plena actividad, sin perjuicio de que en períodos no superiores a seis meses rindan cuenta del estado de la liquidación. — Novena: En el caso de muerte o incapacidad de uno o más socios la sociedad podrá optar por cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Continuar la sociedad con los socios supérstites abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que resulte a su favor según balance practicado a la fecha que fehacientemente llegó a conocimiento de la sociedad el fallecimiento o declaración de incapacidad. El importe que así resulte será abonado en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, en un plazo no inferior a un año ni superior a tres años, con más un interés sobre los saldos deudores, igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones normales de descuento. b) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán a tal efecto unificar personería y representación. c) Disolver la sociedad en cuyo caso serán liquidadores los socios supérstites, ejerzan o no la función de gerentes o representantes al momento del fallecimiento o incapacidad del causante. Cualquiera de las tres soluciones que se adopte deberá ser fehacientemente comunicada a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado dentro de los treinta días hábiles de que se hubiera tenido conocimiento cierto del fallecimiento o la incapacidad. De no cursarse tal comunicación se entenderá que se opta por la solución detallada en el apartado b) de esta cláusula. — Décima: Cualquier socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo después del 31 de enero de 1971. En tal caso deberá comunicar su decisión a la sociedad por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con una anticipación no menor de noventa días hábiles anteriores al cierre del ejercicio, produciéndose su retiro al finalizar el ejercicio en que se efectúe la comunicación. El haber que a su favor resulte será el que surja del balance general al cierre de ejercicio y le será abonado en la forma establecida en la cláusula noventa apartado a). — Undécima: Mientras los socios no sean más de cinco las decisiones sociales, de las que se dejará constancia en el libro de Actas rubricado que llevará la sociedad, se tomarán por unanimidad. Si por incorporación de nuevos socios se excede tal número de socios las decisiones se tomarán por simple mayoría, para cuyos efectos cada socio tendrá un voto personal y un voto por cada cuota de capital integrado. No obstante se requerirá unanimidad en todos los casos que así lo exija la Ley 11.645. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo o por causa del presente contrato serán sometidas al fallo único e inapelable, de un árbitro Contador Público Nacional elegido de común acuerdo por las partes en conflicto. Para el caso de que no se pusieran de acuerdo en tal designación el árbitro será elegido por el Presidente del Consejo Nacional de Ciencias Económicas de la Capital Federal de entre los profesionales inscriptos en la respectiva matrícula. La parte que no cumpliera el fallo del árbitro incurrirá en una multa de m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) por cada día de demora la que quedará a favor de la sociedad para ser repartida entre los demás socios con exclusión de los que integren la parte morosa. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y único efecto, quedando por este acto el señor Rubén Guido Talice autorizado para efectuar todas los trámites de inscripción del presente contrato y retirar el o los testimonios que oportunamente expida el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Firmado: Pablo Narciso Gilabert; Eduardo Salvatierra; Lilia Lucía Bormioli de Gilabert.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.10|3 Nº 61.042 v.10|3|69

T E C N A R
Compañía Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que en TECNAR, CANPAÑIA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES, por instrumento privado de fecha 31 de diciembre de 1968, los socios han decidido modificar la cláusula quinta del contrato social que quedará redactada del siguiente tenor: Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por un comité de gerencia de cuatro miembros, socios o no. La gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Está especialmente facultada para otorgar poderes especiales o generales, para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales y particulares, incluso con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; para dar y tomar dinero prestado con interés o sin él, con o sin garantías reales o personales; para celebrar contratos de sociedades; para comprar y vender inmuebles para constituir derechos reales de hipoteca, prenda, etc.; para dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles; para adquirir y vender patentes de invención, marcas de fábricas, de industria o comercio. — Podrá igualmente realizar todos los actos para los que requieren poder especial los Arts. 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil. — La gerencia podrá realizar en general todos los actos que a su solo criterio considere conveniente para la realización de los negocios sociales. — El comité de gerencia adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente facultad para decidir en caso de empate. — Las deliberaciones y resoluciones del Comité de gerencia se-

rán transcriptas en un libro que a tal efecto se llevará. — Desígnanse miembros del comité de gerencia a los señores Jorge Lattes, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Galileo Nº 2460, 8º piso; Juan Canelotto, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 37; Scarlat Grigoriu, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Figueroa Alcorta Nº 3046, 10º piso A; y Bernardo Berestovoy, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Luis M. Campos Nº 1248, 4º piso B; la presidencia del comité será desempeñada por el señor Lattes y la vicepresidencia por el señor Canelotto. — Se designa gerente general al señor Juan Canelotto. — Se designa gerente al señor Scarlat Grigoriu y subgerente al señor Berestovoy. — La Sociedad quedará válidamente obligada frente a terceros por la firma conjunta de dos miembros cualesquiera del comité de gerencia, o por la firma conjunta de un miembro de comité de gerencia con la de un apoderado de la sociedad, o con la firma de uno o más apoderados de la sociedad que actuarán en la forma que se establezca en el respectivo mandato. — En ningún caso será necesaria la exhibición a terceros de las resoluciones del comité de gerencia, siendo suficiente la actuación de los miembros del comité o de los apoderados de la Sociedad en la forma precedentemente establecida". — Buenos Aires, 24 de febrero d 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.10|3-Nº 69.923-v.10|3|69

SAENZ & MARCO EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública por ante el Escribano Romualdo Sáenz de fecha 5 de diciembre de 1968, la sociedad SAENZ & MARCO EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó las cláusulas: 3ª, 4ª y 5ª del contrato social, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1968, quedando redactada así: "Cláusula tercera: El plazo de duración de la presente sociedad de responsabilidad limitada queda ampliado en cinco años y dos meses más a partir del vencimiento fijado en el contrato que se modifica para el día primero de marzo de mil novecientos setenta, por lo que su fenecimiento por expiración del término, deberá ocurrir el día primero de mayo de mil novecientos setenta y cinco". — "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Por don Domingo de Silos Sáenz, diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de diez millones de pesos moneda nacional; por don Florentino Martín Marco, siete mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional; por doña Estela Antonia Gana de Marco, mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y por doña Nilda Estela Marco, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Este capital se halla totalmente suscripto e integrado y se encuentra representado por el activo y pasivo de la sociedad y por las utilidades no retiradas, todo de acuerdo al último balance practicado con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y que suscripto por las partes y por contador público nacional, se considera parte integrante del presente". — "Clásula quinta: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven los que representan por lo menos el setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas e integradas del capital social, aumentar el mismo, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, ya sea suscribiendo entre los socios actuales las cuotas respectivas o admitiendo nuevos socios que las suscriban, o de las dos maneras simultáneas o indistintamente. — En estos casos y por la misma proporción de cuotas, se fijarán las cuotas que puedan suscribir e integrar los socios actuales y|o los que ingresen en el futuro. — La resolución que decida la integración parcial o total del aumento, será inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal". — E|l.: "por ante Escribano Romualdo Sáenz". Vale. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.10|3 Nº 60.898 v.10|3|69

PELLEGRINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del atuorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Antonio Martínez, fue disuelta parcialmente la sociedad Pellegrini Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, por retiro voluntario del socio señor José Cayetano Pellegrini, declarándose totalmente desvinculado de la sociedad, sin derecho a reclamaciones de ninguna especie y renunciando expresamente al cargo de gerente que se le había conferido por la cláusula quinta del contrato constitutivo, quedando la misma integrada en consecuencia por los señores Alberto Pellegrini, Alfredo Pellegrini, Juan Pellegrini, y las señoras Rosa Pellegrini de Ferreyra e Ida Pellegrini de Cirigliano, quienes en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "Pellegrini Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del respectivo contrato social que quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: Entre los señores don Alfredo Pellegrini, don Juan Pellegrini, don Alberto Pellegrini, doña Rosa Pellegrini de Ferreyra y doña Ida Pellegrini de Cirigliano, continuará la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "PELLEGRINI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil siete, al folio ciento noventa y cuatro del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su respectiva modificación otorgada por documento privado de fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil trescientos veinte, al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la presente escritura, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos ochenta. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Pellegrini, cuatro millones de pesos moneda nacional, Juan Pellegrini un millón quinientos mil pesos moneda nacional, Alberto Pellegrini, Ida Pellegrini de Cirigliano y Rosa Pellegrini de Ferreyra, un millón de pesos moneda nacional cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios don Alfredo Pellegrini, don Juan Pellegrini y doña Ida Pellegrini de Cirigliano, quienes en calidad de gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social, que podrán emplear individualmente en todos los casos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — Los gerentes podrán por su sola determinación conferir poderes generales o especiales con la extensión de facultades que estimen convenientes. — Buenos Aires, 27 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: Escribano continuará — folio — esta — bajo. — Vale.

$ 4.080.— e.10|3 Nº 61.033 v.10|3|69

KERNOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Alberto Otto Kerndt, alemán, casado, de tránsito aquí, domiciliado en Pensamientos 683, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Hernán Schaefer Powell, argntino, divorciado, domiciliado en Bolivia 269, Cap. Federal, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "KERNOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando la existencia de la Sociedad y la personería invocada con el Contrato Social formalizado por instrumento privado, con fecha 17 de mayo de 1962, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 25 de julio de 1962, bajo el número 1.539, al folio 166 del Libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; con la modificación de dicho contrato, formalizado también por instrumento privado, con fecha 23 de diciembre de 1966, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 7 de abril de 1967, bajo el número 756, al folio 18 del libro 56 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ambos documentos en copias debidamente autenticadas se agregan al folio 4.797 de este protocolo. Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que han convenido en ampliar el plazo de duración de la mencionada sociedad, en un año más y aumentar el capital social a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, capitalizando las utilidades que arroja el balance de fecha 31 de diciembre de 1967, modificando al efecto los artículos tercero y cuarto en los siguientes términos: "Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de ocho años a contar desde el primero de enero de 1962, venciendo en consecuencia el primero de enero de 1970. — Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Alberto Otto Kerndt tres mil cuotas por un valor de tres millones de pesos moneda nacional y el señor Hernán Schaefer Powell un mil quinientas cuotas por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado en su totalidad, mediante la capitalización de las utilidades que arroja el balance de fecha 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Las demás cláusulas quedan subsistentes y en todo su vigor. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. A. O. Kerndt. — H. Schaffer. Está mi sello. Ante mí: J. Luis Villarino. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil sesenta y tres del Registro número quinientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número cero diez millones ochenta y tres mil novecientos cuarenta y tres, y su correlativo siguiente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "de tránsito aquí". Vale. Fdo.: J. Luis Villarino, Escribano.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000. — e.10|3-Nº 60.857 v.10|3|69

AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que con fecha 30 de junio de 1967, don Lino López vende cede y transfiere a favor de don Antonio Berao; don Antonio Fernández o Fernández Babio; don Angel Barros; don Secundino Seren o Seren Forte; don José Riesco Martínez; don José Luis Salgado; don Veramon o Veramundo Vázquez; don Manuel Beldron; don Antonio Monteserin; don Vicente David Vázquez; don Juan Antonio Díaz; don Carlos David Rodríguez González; y don Ricardo Berdasco con domicilio en la Av. de Mayo 701, Capital, todos comerciantes, las diecinueve cuotas de capital que le corresponde en la razón social "AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de 190.000 $ m|n. Los cesionarios se adjudican las cuotas en partes iguales según documento fechado 26 agosto de 1968.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080. — e.10|3-Nº 60.858 v.10|3|69

AUTOSERVICE RIOJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Renzo Liverani, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rioja 1823, Capital y María Balbiano de Liverani, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Rioja 1823, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "AUTOSERVICE RIOJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Rioja 1823, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el Nº tres mil ciento noventa y uno, al folio cuatrocientos uno del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis bajo el Nº novecientos ochenta y dos, al folio cuarenta y uno del libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 4 de octubre de mil novecientos sesenta y seis bajo el Nº dos mil trescientos cincuenta y siete al folio trescientos noventa y cinco del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 22 de febrero de mil novecientos sesenta y siete bajo el Nº ciento noventa y cuatro al folio cincuenta y siete del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores don José de Lauro, casado, italiano, mayor de edad, con domicilio en la calle Grito de Asencio 3769, Capital, y don Urbano Otero, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe 2222, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, han convenido lo siguiente: Primero: La señora doña María Balbiano de Liverani cede y transfiere al señor don José de Lauro doscientas cuotas de capital de valor de un mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal o sea doscientos mil pesos moneda nacional y al señor don Urbano Otero cien cuotas de capital de valor de un mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal o sea cien mil pesos moneda nacional que tenía en "Autoservice Rioja Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El señor don Renzo Liverani vende al señor don Urbano Otero cien cuotas de capital de valor de un mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal o sea cien mil pesos moneda nacional que tenía en "Autoservice Rioja Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El señor don Renzo Liverani continúa como socio de la precitada firma con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una. — Cuarto: La señora doña María Balbiano de Liverani manifiesta que se retira de la sociedad, inclusive de la gerencia no teniendo en la misma sumas algunas pendiente de retiro y dando por el presente el más amplio recibo y carta de pago por las transferencias efectuadas. — Quinto: El señor don Renzo Liverani declara no tener suma alguna pendiente y que da por el presente el más amplio recibo y carta de pago. — Sexto: La duración de esta sociedad será de 10 (diez) años, a contar del primero de octubre de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho). En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha designados ut-supra. Firmado: María Balbiano de Liverani. — Urbano Otero. — Renzo Liverani. — José De Lauro y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. J. E. Martínez Santana. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600. — e.10|3 Nº 61.041 v.10|3|69

TERMOTECNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Victorio Ricardo Boggiano, casado, domiciliado en Paso setenta, piso segundo, departamento E., de la Capital Federal, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil sesenta y seis; don Carlos Alberto Di Grillo, casado, domiciliado en Alvarez Thomas un mil novecientos diez y seis, Capital Federal, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y dos, y Ricardo Alberto Bruzos domiciliado en Carlos Calvo trescientos veintiséis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cinco, todos mayores de edad, y convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "TERMOTECNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Alvarez Thomas mil novecientos diez y seis, de esta

Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósito y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, con opción a prorrogarlo por otro período igual si al vencimiento del primero, los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. —

Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración de materias primas, productos o subproductos de cualquier naturaleza y de cualquier ramo industrial, instalaciones electromecánicas y civiles en general y en especial instalaciones de aire acondicionado. — b) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive adquirir inmuebles, por cualquier origen o título, los que a su vez, podrá: vender, permutar, transferir o gravar. — Cuarto: El capital se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: don Osvaldo Victorio Ricardo Boggiano, doscientas cuotas; don Carlos Alberto Di Grillo, doscientas cuotas; y don Ricardo Alberto Bruzos, doscientas cuotas; y está integrado de acuerdo al balance e inventario firmado por los contratantes que se incorpora a este contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios en carácter de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán, en cada caso, firmar dos cualesquiera de ellos anteponiendo a su firma el sello de la sociedad. Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros — Sexto: Los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, tales como: usar de la firma social, operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con todo tipo de Bancos del país o del exterior, ya existentes o a fundarse; intervenir en licitaciones; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar a las autoridades de cualquier jurisdicción; iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas tomando intervención en ellas ya sea como actor, demandado o testigo; tomar o dar dinero en préstamo o con garantía o sin ella; cancelar, transar, importar y|o exportar mercaderías y|o materiales, alquilar y|o vender inmuebles y en general, cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que las facultades estipuladas en la parte que antecede tienen carácter meramente enunciativo y no taxativo. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los otros socios.

— Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidadores los gerentes. Previo pago de las obligaciones y las deudas sociales, el remanente será distribuido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, en este caso los derechohabientes o representantes legales podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultad de aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: D. V. R. Boggiano; C. A. Di Grillo; y R. A. Bruzos.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.10|3 Nº 60.888 v.10|3|69

LENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Manuel Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González número tres mil novecientos cincuenta y tres, Capital; don Adolfo Pedro Nadalín, argentino, casado, domiciliado en la calle Cordero número dos mil seiscientos treinta y dos de la localidad de Virreyes (Partido de San Fernando); don Jacobo Embom, argentino, casado, domiciliado en la calle José Cubas tres mil ciento veintitrés departamento "C", Capital y don Roberto Cándido Estanciero, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Vélez Sársfield número trescientos sesenta, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "LENE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Rivadavia número tres mil trescientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la prestación de servicios de engrase para automotores y la compraventa de lubricantes, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de Cinco Años a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los cuatro socios. — Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — La titularidad del Capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de Socios establezca. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales serán gerentes de la misma. — Todos ellos en forma individual e indistinta tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición o administración relacionados con su objeto, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — Podrán abrir cuentas corrientes, emitir y endosar cheques y otros valores ante Bancos oficiales y privados de la República, podrán solicitar créditos ante esas u otras entidades con y sin garantía, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y realizar toda clase de gestiones administrativas y municipales; estar en juicio y conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Los socios fijarán la retribución que les corresponda por su trabajo personal, de común acuerdo y según la marcha de los negocios sociales, sumas que se cargarán a gastos generales. — Séptima: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Décima: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. — En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. — En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Duodécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima Tercera: Además de los libros que marca la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o el disolverse o liquidarse será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizada el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdos.: M. Lorenzo — A. P. Nadalin — J. Embom y R. C. Estanciero.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.10|3-Nº 60.947-v.10|3|69

JOSE PICA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 501. - Primer Testimonio. - Escritura número trescientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don José Pica, argentino, casado, con domicilio en Larrazábal número 1078 de la Capital Federal, y don Isidro Fernández, argentino, casado, con domicilio en Tagle número 5142 de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JOSE PICA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando la existencia de la sociedad y el carácter invocado con el contrato social formalizado por instrumento privado de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de diciembre de 1968, bajo el número cuatro mil quinientos treinta y cinco al folio veintinueve del libro sesenta de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este otorgamiento y en fotocopia autenticada corre agregada al folio quinientos de este mismo protocolo. — Y en el carácter invocado los señores José Pica e Isidro Fernández dicen: Que han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social mencionado, la que quedará redactada en los siguientes términos: "Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios José Pica e Isidro Fernández con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y deberán firmar anteponiendo el sello social, pudiendo realizar los actos vinculados con el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometer a ésta en negocios o asuntos ajenos a su giro. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando deban formalizarse presupuestos y contratos de obras, el socio José Pica obligará a la sociedad con su sola fira". — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — José Pica — I. Fernández. — Está mi sello. — Ante mí: J. Luis Villarino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos uno del Registro número quinientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en este único sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "mismo" Vale. — Fdo.: J. Luis Villarino.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.10|3 Nº 60.869 v.10|3|69

FERRETERIA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de diciembre de 1968, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, ha quedado disuelta la sociedad "FERRETERIA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 31 de julio de 1960. — S|R.: "pasada". Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.10|3 Nº 60.887 v.10|3|69

CITY PARKING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por contrato del 25 de octubre de 1968 los socios de "CITY PARKING S. R. L.", Natalio Lembo y Eliberto Edmundo Schlegel han vendido con efecto al 30 setiembre de 1968 cada uno las diez cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que son la totalidad de las que poseen como aporte de capital, a los socios Pedro Vadala, quince cuotas y Julio Sergio Germinario, cinco cuotas, por el precio de su valor nominal, quedando los cedentes completamente desvinculados de dicha sociedad y los cesionarios, únicos actuales socios, modifican las cláusulas 4a. y 6a., última parte, del contrato social, que quedan así: "4a.): El capital social es la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportadas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Pedro Vadala, veinticinco cuotas, valor veinticinco mil pesos moneda nacional y Julio Sergio Germinario, quince cuotas, valor quince mil pesos moneda nacional"; "6a.) (última parte): Las ganancias líquidas de la sociedad, descontadas las reservas y amortizaciones, legales y facultativas que los socios resuelvan, se repartirán entre ellos en la siguiente proporción: a Pedro Vadala, el sesenta y seis por ciento y a Julio Sergio Germinario, el treinta y cuatro por ciento y en la misma proporción se soportarán las pérdidas"; quedando sin modificación las demás cláusulas del contrato social. — S|raspado: "Sergio", vale. — E|líneas: con efecto al 30 setiembre de 1968. Vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.10|3-Nº 60.840-v.10|3|69

CONSTRUCCIONES CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero del año 1969, entre: Continental Homes Inc., una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, con domicilio en 1730 K Street, N. W., Washington D. C., Estados Unidos de América, una sociedad anónima extranjera inscripta por ante el Registro Público de Comercio, al solo efecto de constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, al Folio 86 del libro 51 tomo "B" Estatutos extranjeros del Registro Público de Comercio el 12 de febrero de 1969, representada en este acto por John P. Gorham, estadounidense, casado, domiciliado en Cabello 3142, 6º piso, Capital Federal, y el Estudio de Arquitectura Miguel C. Roca Sociedad Anónima, una sociedad organizada y constituida bajo las leyes de la República Argentina, con domicilio en Avenida Santa Fe 969, 2º piso, Capital Federal, representada en este acto por Roberto Fernández Llanos, arquitecto, casado, y por María Lucrecia Diez de Medina de Fernández Llanos, casada, en carácter de Vicepresidente y Director respectivamente, ambos con domicilio en Av. Santa Fe 969, 2º piso, Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada comercial, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: 1. Denominación:

La Sociedad se denominará CONSTRUCCIONES CONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2. Domicilio: La Sociedad tendrá domicilio legal en la calle Santa Fe Nº 969, (2do. piso), de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o fuera del mismo, con o sin capital determinado. — 3. Duración: La Sociedad tendrá una duración de tres años a partir del día de la fecha del presente contrato, duración que se extenderá automáticamente por períodos sucesivos de dos años, a menos que cualquiera de las partes notifique mediante telegrama colacionado a los otros socios su voluntad de disolver la sociedad. Esta notificación deberá cursarse a los otros socios, por lo menos, con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del período inicial de tres años o de cada uno de los períodos sucesivos de dos años. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — 4. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de viviendas de bajo costo en cualquier punto de la República Argentina, procurando obtener su financiación para realizar dicho objeto en forma directa o por medio de otras empresas, pudiendo realizar toda clase de actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el referido objeto. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles, muebles, marcas de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales, celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los Gobiernos nacional, provinciales o municipales que pueda facilitar, proteger o beneficiar los negocios de la Sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, por un plazo no mayor de tres años, constituir sobre los bienes propios derechos reales como hipotecas, usufructos, etc; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular así como con cualquier institución bancaria o financiera, oficial o privada, del país o del extranjero, creadas o a crearse; la Sociedad podrá comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; convenir y formalizar convenios para la adquisición o transferencia de bienes raíces para la Sociedad; celebrar, dentro del objeto social, convenios con cualquier entidad u organismo nacional, provincial o municipal o con cualquier Sindicato o Asociación Profesional; vender, permutar y|o arrendar dichos bienes; realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos del caso; conferir toda clase de poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente y confiar en uno o más de sus socios gerentes el desempeño de asuntos determinados; y en general efectuar todos los actos jurídicos ncesarios para la mejor obtención de los fines para los que se constituye la Sociedad conforme a la ley y a estos Estatutos. — 5. Capital: El capital de la Sociedad se fija en Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 20.000 cuotas de pesos 100 m|n., cada una que los socios suscriben en la proporción de diez mil (10.000) cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional (1.000.000), Continental Homes Inc. y diez mil cuotas (10.000), o sea un millón de pesos m|n., ($ 1.000.000), el Estudio de Arquitectura Miguel C. Roca S. A. — 6. Suscripción de Capital: El capital suscripto lo integrarán los socios en una proporción del 50%, o sea m$n 1.000.000, comprometiéndose a integrar el 50% restante cuando las necesidades sociales lo exijan y dentro de sesenta días de notificados mediante simple requerimiento por telegrama colacionado por el o les gerentes de la sociedad. — 7. Morosidad en la Integración: En caso de que los socios requeridos no integrasen las cuotas suscriptas luego de vencido el plazo previsto en el artículo anterior, los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, resolverán exigir por la vía judicial, la integración de las cuotas o bien suscribirlas los socios que así lo deseen en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — La suscripción deberá realizarse en la misma asamblea, y la integración dentro de los diez días siguientes. — 8.— Aumento de capital: Los socios reunidos en asamblea ordinaria o extraordinaria resolverán sobre la necesidad de aumentar el capital social. — Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen prorrateando los derechos de suscripción de acuerdo al capital anterior suscripto. — 9.— Cesión de cuotas: Las cuotas no podrán cederse, venderse o transferirse a terceros sin el consentimiento expreso y unánime de los otros socios, sin ofrecer previamente a los socios restantes la facultad de comprar o adquirir en igualdad de condiciones las cuotas ofrecidas a terceros. — 10.— Prestaciones adicionales: Los socios se comprometen a efectuar las siguientes prestaciones adicionales, las que no se computarán para la formación del capital social; a) Continental Homes Inc., realizará y desarrollará las gestiones necesarias para el desarrollo y financiación del o los proyectos de construcción que se relacionan con el objeto de este contrto. — En este sentido, preparará las solicitudes para la obtención de la garantía de la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D.), conseguirá la financiación hipotecaria, negociará los acuerdos de garantía, préstamo y administración con la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D., con los prestamistas y con la institución o instituciones argentinas vinculadas con el o los proyectos; b) El estudio de arquitectura Miguel C. Roca S. A., tendrá a su cargo la preparación de los planos y especificaciones de todos los proyectos, arquitectónicos y contractuales, así como la supervisión de los mismos y la dirección técnica de las obras a construirse, y actuando como empresa constructora del o los proyectos, tanto en lo relativo a la urbanización y preparación del terreno como la construcción misma de las viviendas, hasta su terminación, pudiendo subcontratar estos trabajos total o parcialmente. — 11.— Utilidades y gastos de las sociedades asociadas: Cada una de las sociedades asociadas se compromete a transferir a esta sociedad de responsabilidad limitada las utilidades y beneficios que pudieran corresponderle como consecuencia de las tareas y gestiones referidas en el artículo precedente y que asumen individualmente. — Ello previo reembolso de todos los gastos incurridos con relación a la obtención de las mismas, debidamente certificados y mutuamente aceptados, como costos legítimos, los que serán pagados con fondos de los proyectos respectivos. — Respecto a Continental Homes, Inc., se incluirán los gastos generales directos incurridos con relación al proyecto y que son reconocidos por el A.I.D. como gasto de los patrocinantes.— Con relación al estudio de arquitectura Miguel C. Roca S. A., los gastos similares que son reconocidos como costos de arquitectura ingeniería y construcción. — 12. — Administración: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades de administración para obrar en nombre y representación de la sociedad y en especial para: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la sociedad con amplias facultades, por sí o por intermedio de terceros; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplia facultades. Podrá cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre cualquier clase de gestiones extrajudiciales o judiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; girar cheques con la firma conjunta del gerente y del subgerente, contra depósito o sin provisión de fondos; cartas de crédito; celebrar contratos; otorgar quitas; recibir bienes en pago; hacer donaciones no mayores de cien mil pesos moneda nacional; celebrar contratos de seguro; endosar pólizas, dar inmuebles en arrendamiento por no más de dos años, y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; c) Establecer sucursales donde lo crea convenienee; d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuan tas veces lo considere necesario. — La enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa, entendiéndose que corresponderán al o los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para la más amplia administración de la Sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. —

Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada oportunidad en ocasión de su designación. — 13.— Asambleas: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cual quier época. Todas las resoluciones que se adopten salvo los supuestos del artículo 18, párrafo 1º de la ley 11.645, serán válidas con el voto de la mayoría simple de los socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y resuelto se dejará expresa constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto, en el que se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas él o los gerentes y dos cualesquiera de los accionistas presentes. — 14.— Ejercicio social y balance: Anualmente, al cierre del ejercicio social, o sea el treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que puedan efectuarse en cualquier época. — El balance anual será sometido a la aprobación de todos los socios, si transcurridos sesenta días desde la notificación no fuesen observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — La preparación del balance será responsabilidad del o de los gerentes. — 15. — Distribución de utilidades y fondo de reserva. — Pérdidas: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amorti zaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos legales y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción y hasta su concurrencia. — 16. — Transferencia de cuotas: En el caso que un socio desease: a) Transferir sus cuotas sociales contando con el consentimiento unánime de los otros socios; o b) Retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en proporción de las que posean, y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave", salvo el caso que formara parte del activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. — El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente deberá ser ejercido dentro de los sesenta días de notificado el retiro. — Los socios compradores de las cuotas del socio que deseara retirarse, según la cláusula 16 de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado a en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del doce por ciento anual, o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe, a su voluntad con el mismo interés. — 17. — Disolución: La sociedad sólo podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea por mayoría simple o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte una pérdida del 50 por ciento del capital. — En caso de disolución de la sociedad, entrará en liquidación y esta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quiénes resuelva la asamblea. — El o los liquidadores realizarán el activo extinguiendo el pasivo y repartirán el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — 18.— Transformación: Esta sociedad podrá convertirse en anónima cuando así lo decidan los socios. — 19. — Controversias: Toda divergencia entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte. El fallo de los árbitros será inapelable. — Lon intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto y resuelven en este acto que el señor Miguel C. Roca, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Arroyo 836, Capital Federal, será gerente, actuando con la suma de facultades expresadas en la cláusula décima segunda de este contrato, pudiendo en tal forma hacer uso de la firma social. — Asimismo, designan como subgerente para caso de fallecimiento, ausencia o enfermedad, al señor John F. Gorham, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica, casado, con pasaporte de ese país Nº Z 859.602, con domicilio en la calle Cabello 3142, piso 6º, Capital Federal, con idénticas facultades firmando para constancia en el lugar y fecha indicados dejando celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho. — Fdos.: V. P. Gorham — R. F. Llanos y M. L. Diez de Medina de Fernández Llanos. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.800 — e.10|3-Nº 60.733 v.10|3|69

STECCONI Y BARRETTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oscar Francisco Barretta, Horacio Rubén Barretta y Juan José André: Stecconi, domiciliados en la calle Carlos Calvo Nro. 950, de Capital Federal, únicos integrantes de "STECCONI Y BARRETTA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo al contrato social suscripto el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, el cual se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil setecientos noventa y seis al folio doscientos doce del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos, cuya vigencia fuera prorrogada por contrato del dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número novecientos cuatro, al folio treinta y nueve del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, se conviene lo siguiente: Primero: Modificar el artículo sexto del contrato original, el que quedará redactado de la siguiente manera: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta, alternada o indistintamente por cualesquiera de los socios, en carácter de gerentes y al efecto poseerán todos el uso de la firma social para obrar en nombre y representación de la sociedad en la forma establecida y con las más amplias facultades cada uno. — Segundo: Las demás cláusulas quedan sin modificación. — En prueba de conformidad se firma el presente instrumento a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: "O. F. Barretta, H. R. Barretta, J. J. Stecconi".

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.10|3-Nº 60.158-v.10|3|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|3|69.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 14|2|1969, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968, la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro "ORREA & FERNANDEZ". — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 440. e.10|3. Nº 61.393. v.10|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OSCAR COPPOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. Carlos R. Sanz, Secretario.

$ 840. e.10|3. Nº 61.293. v.12|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica a BEATRIZ HAYDEE GIUDICE, en autos: "Giunta Carlos c| Giudice de Giunta, Beatriz H. s|divorcio y separación de bienes", que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: haciendo lugar a la demanda, con costas. En consecuencia, decreto el divorcio de Carlos Giunta y Beatriz Haydée Giudice por culpa de esta última, por la causal del inc. 7 del Art. 67 de la ley de matrimonio civil. Decreto la separación de bienes de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1.306 del Código Civil. Regulo el honorario del Dr. Nicolás J. Eterovich Hure en la suma de treinta mil pesos nacionales. Consentida o ejecutoriada que sea, oficiese al Registro Civil para su anotación. Notifíquese Enrique Giraudy. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ 2.240.— e.10|3 Nº 61.635 v.11|3|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SCHERMAN de ROZENTUL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 840. e.10|3. Nº 61.407. v.12|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nros. 60.571 y 61.649 v.25|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GUASP. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.10|3 Nº 61.297 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.10|3 Nº 61.300 v.12|3|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN IRIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.315 v.12|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA MARGARITA CHAVES de CHICHIZOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.338 v.12|3|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BILLICE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.504 v.12|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BERARDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.10|3 Nº 61.450 v.12|3|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INDALECIO PALOMANES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
720 e.10|3 Nº 61.454 v.12|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GIAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.503 v.12|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOUSSEFF (JOSE) CHABAN. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires diciembre 31 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.333 v.12|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA CACHEDA de VILANOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.510 v.12|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTIN IBAÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.10|3 Nº 61.521 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CRIVELATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.10|3 Nº 61.518 v.12|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ERNESTO CHERVET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.322 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.307 v.12|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO JOSE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.312 v.21|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TOMASINI o ENRIQUE TOMASSINI y JOSEFA GAGGINO o ANA MARIA JOSEFA GAGINO o GALLINI o GAGINI o GAGGINI de TOMASINI o TOMASSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.200.— e.10|3 Nº 61.344 v.12|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDERLINDA SANTA PEPE de FUMAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.439 v.12|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO MASTROIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — $ 840.— e.10|3 Nº 61.302 v.12|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.428 v.12|3|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CALZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.10|3 Nº 61.447 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO GRECO y ANTONIA GRECO de GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.449 v.12|3|69

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELIANO GERVASIO HERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960.— e.10|3 Nº 61.391 v.12|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES DE MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.348 v.12|3|69

Nº 20

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DESIMONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.10|3 Nº 61.423 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.10|3 Nº 61.433 v.12|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por dos días a doña AMELIA ROMERO para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Sandoval, Juan Pedro y otra s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes, para que la represente.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 880.— e.10|3 Nº 61.552 v.11|3|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN OSCAR MAZZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.491 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA ROMELIA FERIOLI de RAMPA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.438 v.12|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FONTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.10|3 Nº 61.476 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CLOTILDE ITALIA GIRARDI de ZECHINA o JOSEFA GIRARDI de ZECHINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.10|3 Nº 61.349 v.12|3|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por dieciséis días a NICOLAS MARIA GALATRO a estar en derecho en el juicio: "Michalowitz Isaac c|Stigliano Vicente A. Galatro Nicolás M. y|o quien resulte propietario del departamento calle Bruselas 1068 s|Escrituración y División Horizontal". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 880.— e.10|3 Nº 61.543 v.11|3|69

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a los herederos y|o sucesores de JUANA RONCO para comparecer en juicio "Pizzuti, Juan c|Ronco, Juana s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que asuma la representación que corresponda. — Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 800.— e.10|3 Nº 61.526 v.11|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA VICENTA GRANDINETTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.10|3 Nº 61.480 v.12|3|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHIODO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — do D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.308 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA ROSA PERKINS MANSILLA de BOLLAERT o ROSA ESPERANZA PERKINS MANSILLA de BOLLAERT. — Publíquese por tres días días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e.10|3 Nº 61.354 v.12|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO DEL CARRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.296 v.12|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA FEDERICA LAIBEL de LOPEZ OSORNIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.347 v.12|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EDUARDO GUAYATTINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.479 v.12|3|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERTRUDIS PASCHUBSKI de REHFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.448 v.12.3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE GONZALEZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — $ 840.— e.10|3 Nº 61.326 v.12|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA DEAMBROSIO de LEBRANDE — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 560.— e.10|3 Nº 61.508 v.11|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — $ 720.— e.10|3 Nº 61.358 v.12|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTINO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Agustín Dragonetti, Prosecretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.325 v.12|3|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA CELESTINA CHIAPPE y SEBASTIAN RICARDO TOMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.425 v.12|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/11/68	PROVENZA, Vicente	5	34.381	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/12/68	GARCIA, Salvador Antonio	5	34.411	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/12/68	DE CANO, María	5	34.410	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/12/68	CASERIO, Oscar	5	34.322	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/12/68	DONIQUIAN, Mario	5	34.375	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11/2/69	VIVANCO, Domingo Raúl	5	34.479	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/2/69	BRAUN, Enrique y MONGE GONZALES, Carlos Sixto	5	34.369	Quiebra fraudulenta
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/2/69	VILLANUEVA, Marta Alicia	5	34.464	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10/12/68	RUIZ, Luis del Tránsito	5	34.396	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/12/68	FRAGA, Horacio Hugo	5	34.374	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/12/68	AGUIRRE, Martha	5	34.426	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/12/68	ROGGERO, María Cristina y FONTAIÑA Raquel BALTA de	5	34.365	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/12/68	SESIN, Alfredo	5	34.435	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17/12/68	DE LLANO, José María	5	34.448	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17/12/68	PEREZ MARTINEZ, Alberto	5	34.448	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26/12/68	GOROSITO, Federico	5	34.453	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/1/69	BERMUDEZ, Antonia	5	34.492	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/1/69	BRESAN, Julia Myrtha ELIAS de	5	34.458	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8/1/69	WINTERLICI, Miguel Angel	5	34.505	Hurto
7	122	Carlos Ricardo Romano	3/12/68	NORIEGA, Eduardo Félix	5	30.890	Estafa
7	122	Carlos Ricardo Romano	26/11/68	GUREVICH, Delia	5	30.898	Malversación caudales públicos
7	122	Armando Alfredo Caccuri	23/12/68	CANO, Ricardo Federico	5		Hurto
7	122	Carlos Ricardo Romano	6/12/68	KACHANY, Miguel	5	30.881	Infrac. Ley 12.962
7	122	Carlos Ricardo Romano	5/12/68	CACARINI, Adela PISTONE de	5	30.860	Malversación caudales públicos
7	122	Carlos Ricardo Romano	5/12/68	PRIETO, Juan Carlos	5	30.779	Infrac. Art. 173 C. Penal
7	122	Carlos Ricardo Romano	19/12/68	FUERTES CASTILLO, Jorge	5	30.314	Falsificación documento
7	122	Carlos Ricardo Romano	17/12/68	GHIOLDI, Juan Carlos	5	30.872	Defraudación
7	122	Carlos Ricardo Romano	19/12/68	RICCI, Enzo	5		Defraudación
7	122	Carlos Ricardo Romano	22/1/69	"JUAN CARLOS"	5	31.031	Estafa
7	122	Carlos Ricardo Romano	9/1/69	ACCOGLI, Antonio Humberto	5	30.866	Defraudación prendaria
7	122	Carlos Ricardo Romano	23/12/68	GRUSZECKI, Abraham Abel	5	30.861	Quiebra
8	123	Norberto Roffo		GOMEZ, Marcos Alberto	5	15.790	Hurto
8	123	Norberto Roffo	21/1/69	GUFFANTI, José Luis	5	15.576	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	14/11/68	GARCIA, Pedro Alcide	5	13.740	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	14/11/68	GARCIA, Pedro Alcide	5	12.115	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	25/11/68	RAMOS, Roberto y RAMOS, Néstor Wálter	5	9.511	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	28/11/68	GOLISZEWSKI, Zbigniew Gabriel Lech	5		Defraudación en concurso ideal con uso de documento privado falso en grado de reiteración
8	124	Juan Manuel Jordán	16/12/68	GARCIA, Jorge Roberto	5	15.786	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	17/12/68	PEKELIS, Jorge Fernando y PEKELIS, Benito Jaime	5		Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	27/11/68	UVIEDO, Faustino Hilarión	5	15.722	Falso testimonio
8	124	Juan Manuel Jordán	15/11/68	WITTMANN, Jorge Santiago	5	15.080	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	27/11/68	UVIEDO, Santos Martín	5	15.722	Falso testimonio
8	125	Ruben R. Alliaud	10/12/68	SERRA, Emalio José	5	13.456	Estafas reiteradas
8	125	Ruben R. Alliaud	28/11/68	RIVERO CORONEL, María Florencia	5	16.716	Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	23/12/68	RAINERI, Clectilde SAN MIGUEL de		15.710	Falsificación instrumental
8	125	Ruben R. Alliaud	26/12/68	BERTONI, Carlos Enrique	5	16.658	Falso testimonio
8	125	Ruben R. Alliaud	4/12/68	MILANESI, Enrique Toribio	5	16.673	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	8/1/69	TUÑON, Luis o TUÑION, Luis	5	1.851	Hurto
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	10/1/69	ARIAS, Antonio Albino	5	1.849	Abuso de armas y lesiones
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	27/11/68	BERON, Benito (a) "Nene"	5		Robo
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	28/1/69	LUGONES, Ernesto Hugo	5	1.824	Violación en grado de tentativa
9	128	José Ignacio Garona	23/1/69	PEREZ, Enrique Eulogio	5	1.872	Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
9	128	José Ignacio Garona	10/12/68	SARTORI, Aldo Angel	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	16/12/68	ARGUELLO, Lindor Gregorio	5		Infrac. a la Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	17/12/68	RUFFINI, Miguel	5		Infrac. a la Ley 13.944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2/12/68	BALLE, Roberto	30		Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2/12/68	VAZQUEZ, Mario Saturnino	5	30.362	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	10/12/68	RUTIBEYTIA, Rodolfo	5	30.423	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	18/12/68	GRECO, Eugenio	30		Robo con violencia física en las personas y lesiones y amenazas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	REAL o RIAL, Ricardo	5	30.599	Estafa reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	TIANO, Diana DEMOLITZAS de	5	30.599	Estafa reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	TIANO, Edmundo Miguel	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	DEMOLITZAS, Leonor ORTIZ de	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	DEMOLITZAS, Tomás	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2[illegible]/1/69	ALONSO, Benigno	5	30.434	Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	14/1/69	KLEINER, Mauricio y MARCHETTINI, Oscar Raúl Dionisio	30	30.430	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7/1/69	ROMERO, Marta Graciela	30		Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	22/1/69	CARRIZO, María del Carmen de	5	31.601	Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	29/1/69	DOCILVA, Marta o DOSILVA, Marta	5	31.630	Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	23/1/69	WAISMAN, Basilia	5	31.615	Aborto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	20/1/69	GARI, Mario Ramón Luján	5	31.568	Hurto
10	131	Gustavo Adolfo Falco	17/1/69	SAUCEDO, Basilio y SALAZAR, Pablo	5	31.343	Falso Testimonio
10	131	Gustavo Adolfo Falco	17/1/69	FERNANDEZ, María Soledad	5	31.556	Aborto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	9/1/69	MUÑOZ IBAÑEZ, María Trinidad	5	31.448	Falsific. instrumento público
19	131	Gustavo Adolfo Falco	14/1/69	GUZMAN, Jorge	5		Hurto reiterado
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	7/1/69	CABRERA, Héctor Néstor	5	31.346	Falso testimonio
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	7/1/69	MURILLO, Nestor Orlando	5	31.483	Defraudación
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3/1/69	PETTIT, Juan Carlos	5	31.503	Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	10/1/69	SEMILLA, Alberto	5	31.525	Defraudación reiterada
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	10/1/69	SANAGUA, Domingo Benigno	5	31.530	Estafa
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3/1/69	ROIG, Felipe Budano o FARIAS, Aldo Severo	5	31.510	Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3/1/69	GOLDMAN, Víctor Alberto	5	31.590	Estafa
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	28/11/68	LABOUGLE, Adolfo Joaquín María	5	30.450	Estafa y falsa denuncia
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	13/12/68	ZELICOVICH, Hirz	5	31.433	Malversación caudales públicos
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	13/12/68	FREIXAS, Jorge Eduardo	5	31.417	Defraudación
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	23/12/68	OLMES, Argentina Aurora	30		Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	23/12/68	ACOSTA Y LARA, Juan Manuel Jesús	5	31.443	Malversación caudales públicos

e.10/3-Nros. 528 y 529 v.14/3/69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de Citación		Causa o Delito
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23|12|68	RAMIREZ, Ana María	30		Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9|12|68	ALEGRE, Augusto	5	31.285	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3|12|68	GARCIA, Vicente Rafael	5	31.345	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9|12|68	SOLDANO, Aristóbulo A.	5	31.285	Defraudación reiterada
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|12|68	PAREDES, Angela Rosa	30		Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|12|68	SOCCODATO, Angela ROMANO de	5	31.285	Defraudación, etc.
11	132	Jorge R. Bustelo	26|12|68	LEIVA, Zulema Tomasa	5	13.793	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	19|12|68	CANOSA, Julio César	5	13.814	Infracc. Art. 173, Inc. 11, C.P,
11	132	Jorge R. Bustelo	20|12|68	VASCELLARI, Orione	5	13.791	Malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	17|12|68	GUIDA, Luis Serafín	5	13.785	Falsific. document. y estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19|12|68	MARTINEZ, Pedro Oscar	5	13.592	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	19|12|68	MARQUEZ, Salvador Francisco	5	13.773	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	30|12|68	SECRETO, Hugo Tulio	5	13.326	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	BIDEGARAY, Juan Guillermo	5	16.476	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	RIQUELME, Ramón	5	10.576	Defraudación prendaria
11	131	Jorge R. Bustelo	28|11|68	PEREZ, Alejandro	5	10.566	Malvers. caud. públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	27|11|68	GALVAN, Juan Carlos	5	12.327	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	12|12|68	MARTINEZ, José Francisco	5	13.788	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	11|12|68	RUIZ, Federico	5	13.777	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	CIARROCCHI, Roberto	5	10.590	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	OLGUIN, Honorio Avelino	5	10 579	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	CAQUINEAU, Pedro	5	10 560	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	6|12|68	PEKELIS, Benito Jaime	5	13.039	Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	5|12|68	TELLO, María	5	13.704	Falsif. document. privado
11	132	Jorge R. Bustelo	13|1|69	COLLI, Juan Carlos	5	13.802	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	13|1|69	COLLI, Eduardo Rubén	5	13.802	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	5|1|69	SCARAMELLINI, Edgardo	5		Hurto, Art. 162 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	6|2|69	MORENO, Raúl Héctor	5	13.920	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	15|1|69	PAKARKLIS, Antonio	5	13.869	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	3|1|69	CARRANO, Pablo	5	13.804	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	3|2|69	LINARERS, Carlos	5		Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	4|2|69	SOBRINO, Juan José Jorge	5	13.147	Malvers. caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	17|1|69	BIERMANN, Gustav	5	9.130	Hurto de automotores y encubrimiento
11	133	Osvaldo Iuspa	17|1|69	LORENZO, Domingo Alberto	5	9 130	Hurto de automotores y encubrimiento
11	133	Osvaldo Iuspa	9|1|69	LASTRETO, Carlos Alberto	5	13 102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	9|1|69	PISERA, José	5	13.102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	9|1|69	ABELEDO, Alfredo Oscar	5	13.102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	28|1|69	BLANCO, Zenón Urbano	5	13.121	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	16|1|69	DIAZ, José	5	13.212	Robo, atentado de autoridad y abuso de armas
11	133	Osvaldo Iuspa	30|12|68	CONSISTO o CONCISTO, Azucena Dora	5	13.111	Malvers. de caudales
11	133	Jorge R. Bustelo	3|12|68	LEON, Juan Antonio	5	13 107	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	3|12|68	AGUERO, Miguel Gregorio	5	13.108	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	4|12|68	RUETE AMARO, Enrique	5	12.980	Quiebra
11	133	Jorge R. Bustelo	4|12|68	RUETE, Francisco Leonardo Nicanor	5	12.980	Quiebra
11	133	Jorge R. Bustelo	4|12|68	NOBOA, Horacio José	5	12.980	Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	23|12|68	CUARANTA, Amelio Matteo	5	13.165	Hurto y tentativa de estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	26|12|68	DRUCAROFF, David	5	12 842	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	26|12|68	ROSENFELD, José César	5	12 842	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	28|11|68	GOFFMAN, Mario Alberto	5	10.880	Depositario infiel
11	133	Osvaldo Iuspa	10|12|68	LORENZO, Carlos Alberto	5	9.130	Hurto automotor
11	133	Osvaldo Iuspa	5|12|68	CARBAJAL, Ana o CARBAJAL Vda. de BIANCO	5	13.045	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	17|12|68	ORELLANA, Miguel Angel	5	14.742	Lesiones Art. 90 del C. P.
11	134	Cándido A. Marino	17|12|68	VARACCA, Pablo Alberto	5	14.619	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	28|11|68	MARCHESE o MARCHESI, Juan	5	13.999	Robo reiterado de automotores
11	134	Cándido A. Marino	7|2|69	ABRAMSON, Rafael Alberto	5	14.868	Hurto
11	134	Jorge R. Bustelo	20|1|69	MONDELLI, Hugo Gustavo	5	14.811	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	14|1|69	LEIVA, Marta Susana	5	14.831	Hurto
11	134	Jorge R. Bustelo	9|1|69	PEREYRA, José María	5	14 774	Hurto
11	134	Jorge R. Bustelo	3|1|69	LEDESMA, Pabla Dolores	5	14.788	Hurto
15	145	José Mancinelli	3|1|69	TORRES, Udelina del Tránsito	5	14.737	Hurto
15	145	José Mancinelli	28|1|69	MOYANO, Juan Carlos	5	7.030	Defraudación
15	145	José Mancinelli	13|1|69	ELIAS, Oscar César	5	6.219	Defraudación
15	145	José Mancinelli	9|1|69	GAMBETA, Saberio	5	6.480	Falsificación y defraudación
15	145	José Mancinelli	2|1|69	BARR, Juan Carlos	5	6.932	Malvers. de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	2|1|69	CATANESE, Jorge Luis	5	6.884	Malvers. de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	2|1|69	CUEVAS, Irma Bertha	5	6.933	Defraudación
15	145	José Mancinelli	17|12|68	VILLAFAÑE, Jorge Luis	5	6.905	Defraudación
15	145	José Mancinelli	13|12|68	GALVAN, Eduardo	5	6.886	Defraudación
15	145	José Mancinelli	10|2|69	ESCUDERO, Alberto Oscar	5	6.879	Tentativa de robo y lesiones
15	145	José Mancinelli	7|2|69	FERNANDEZ, Juan Carlos o Cacho o FARIAS	5	6.431	Robo
15	145	José Mancinelli	26|11|68	CHIMILLINI, Osvaldo	5	6.362	Defraudación
15	145	José Mancinelli	19|11|68	RODRIGUEZ SANCHEZ, Celina	5	6.790	Hurto
15	145	José Mancinelli	6|12|68	MONTERO BARBEITO, Antonio O. J.	5	6.766	Malvers. caudales públicos
15	145	José Mancinelli	14|10|68	RIVERO, Atilio Fernando	5	6.704	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	24|12|68	PIAZZA, Jorge Domingo	5	6.360	Tentativa de estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	17|12|68	PERALTA, Horacio Ramón	5	7.159	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	9|12|68	REYES, Eduardo	5	6.822	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	29|10|68	OTERO, Aldo	5	6.989	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|11|68	CARDOZO, Martín Roberto	5	8.203	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11|12|68	MEZZOTERO, Carlos Alberto	5	7.244	Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	13|12|68	DUARTE, Víctor	5	2.141	Robo
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	11|12|68	LEFTON, Noé	5		Infrac. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	3|12|68	SAENZ VALIENTE, Miguel Angel	5		Hurto de automotor
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	3|12|68	DOS MARTIRES, Víctor	5		Hurto de automotor
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	27|12|68	MEDINA, Humberto	5		Violación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	27|12|68	ALBORNOZ, Daniel	5		Violación
16	148	Arturo M. Villar	3|2|69	RODRIGUEZ, Eduardo Gregorio	5		Infrac. Ley 13.944
16	148	Alfredo Battaglia	26|2|69	LORENZO, José Ramón	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.
16	148	Alfredo Battaglia	31|12|68	KNUTTI, Pedro Juan	5		Infrac. a la Ley de alimentos
16	149	Alfredo Battaglia	30|12|68	ZOLORZANO, Elvira Hortencia	5		Hurto
16	149	Alfredo Battaglia	31|12|68	CATALDI, Vicente	5		Incumplimiento deberes asistencia familiar
16	149	Alfredo Battaglia	31|12|68	FAUSTINO, Juan Eduardo	5		Hurto
16	149	Alfredo Battaglia	6|12|68	BELLONE, Modesto Ernesto	5	2.387	Inf. Ley 13.944. Lesiones
16	149	Alfredo Battaglia	21|2|69	FAUSTINO, Juan Eduardo	5		Hurto

e.10|3 Nos. 530 y 531 v.14|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de GONZALEZ SPERONI Y CIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos. el 19 de marzo de 1963. — Síndico, Aquiles H. Guarino, con domicilio en Moreno 970. piso 2º Of. 25. — Señálase la audiencia del día 9 de mayo de 1969. a las 14.30 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará con quienes concurran. — Los interesado deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico, fijándoseles el plazo de 35 días a contar desde la última publicación de edictos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgad , prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.800.— e.10|3 Nº 61.560 v.14|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de MINUTO HNOS., S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Señor Síndico José Francisco Cervini, con domicilio en Sarmiento 643. 6º Piso, Ofic. 610|11, los justificativos de sus créditos. — El día 7 de mayo de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Hector A. Patuel. secretario.

$ 3.200.— e.10|3 Nº 61.665 v.14|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de STRUGATZ BENJAMIN. — Fecha provisori de cesación de pagos: 11 de octubre de 1967. Síndico, Magdalena Marina Savio, con domicilio en Donato Alvarez 21. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 16 de abril de 1969, a las 14 hs., para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.000.— e.10|3 Nº 61.624 v.14|3|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por dos días a OSCAR DICKENSTEIN o DIKENSTEIN, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en Juicio "Pardi, S. A. I. C. c|Dickenstein o Dikenstein s|Ejecutivo'. bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 880.— e.10|3 Nº 61.729 v.11|3|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por dos días a JORGE ALBERTO PAKEBUSCH o PAKEBUS, para comparecer por sí o por apoderado a tomar intervención en juicio "Pardi S. A. I. C. c|Pakebusch o Pakebus, Jorge Alberto s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 880.— e.10|3 Nº 61.730 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9. Secretaría número 17, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de INDUSTRIAS BAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que la Junta que debía realizarse el día 26 de marzo de 1969, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 17 de abril de 1969, a las 14 horas, la que se celebrará en el Salón del Hogar Asturiano, calle Belgrano 3965. Capital, donde se constituirá el Juzgado.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.355 v.14|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos días en el Expediente Nº 846 en autos: GERMAN Y CIA. S.R.L. s|quiebra, a los señores acreedores que se encuentra en Secretaría el estado de distribución de fondos, y que si dentro del octavo día no se formulan oposiciones se prestará al mismo judicial aprobación. — Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 880. e.10|3. Nº 61.669. v.11|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a SANTIAGO WARREN MORAN para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Santiago Warren Moran, sobre cobro ordinario de pesos", (expediente Nº 25.566), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.200. e.10|3. Nº 61.629. v.14|3|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "VIVES CAMPOMAR ANDRES, s/testamentaría" (Expte. 12.985/65), que el martillero Juan Bellini rematará el 16 de marzo de 1969, hora 16, sobre el terreno, c/todo lo adherido y plantado al suelo, una fracción de terreno ubicada en la manzana 2, lote 11, esq. calle 1, del paraje El Mirador de Altube, de la localidad de José C. Paz, Pdo. Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As., con frente ruta 197 de General Rodríguez, San Fernando, a 4 km. de Est. José C. Paz, del Ferrocarril Gral. San Martín, 2 cdras. del Mercado Acquaviva, c/colectivos por su frente. Medidas y linderos: 37,43 m frente al Oeste Noroeste, linda ruta 197; 92,96 m en su otro frente al Sudoeste, linda calle en medio manzana 5; 4,24 m en la ochava formada por la intersección ruta y calle 1; 40 m al Sudeste, lindando c/parte lote 10, y 88,426 m al Noreste, lindando lote 12. Sup. total: 3.669 m2 y 05 dm2. Base $ 811.591, al contado. 10% seña y a cuenta de precio. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.600. — e.10|3 Nº 61.796 v 12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "STORCH MORDCKY BRENER c/ RODRIGUEZ MARIA ESTELA, s/ejecución hipotecaria", Exp. Nº 14.490, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3er. piso, ofs. 11 y 12, el 20 de marzo de 1969, hora 8.30, una finca ubicada en la calle Gorriti número 4279/81, entre Lavalleja y Gascón, siendo sus medidas: 8,50 frente al SO por 21,94 m de fondo en el costado SE y 21,92 m también de fondo en su otro costado al NO ,teniendo 8,51 m contrafrente al NE, lindando: frente al SO, calle Gorriti; por el fondo NE, con parte lote once; por el SE, con parte lote siete y por el NO ,lote nueve. En el estado de ocupación en que se encuentra según mandamiento obrante a fs 31 de estos autos. Base $ 431.000 m|n Seña 8 por ciento. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 3.000. — e.10|3 Nº 61.573 v.12|3|69

Nº 15

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "CHOREN de SANCHEZ MARIA CELINA c/SANCHEZ GARDENIA ALFREDO, s/divorcio", Expte 9228, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 11 hs., en 25 de Mayo número 311, Cap., el siguiente inmueble: Unidad 3 (Dpto. "B"), piso 1º, de la finca calle Piedras Nº 153, Capital Federal. Superficie propia 55,97 m2. Superficie común 14 m2. Porcentual 1,75%. Dominio inscripto al tomo 1693, folio 57, zona Sud. Prop. Horiz. 106. Se adeuda en concepto de expensas comunes al 24|9|68, $ 31.658 m|n., y en concepto de impuestos varios la suma de $ 22.451 m n., aprox. Base $ 1.333.334 m|n. Seña 20%, a cuenta de precio. Comisión 3% En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Nota: Según constancias de autos se encuentra ocupado por el copropietario-demandado. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.600. — e.10|3 Nº 61.556 v 12|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "SERVIDIO, ANTONIO c|ARBRAS CONTINENTAL S.A.C.I.F. y A. s|ejecución hipotecaria, Expediente número 17.024", que el martillero Héctor Angel Tiberi, rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 16 horas, en Perú 375, piso 9º, oficinas 3|4, Capital, la finca de la calle Vieytes 1409|1411, Capital Federal. Superficie 212,88 m2. — Base m$n. 1.485.291. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitas: miércoles y viernes, de 15 a 16 horas. — La finca a rematar se encuentra ocupada por dos personas sin relación locativa y la cláusula sexta del contrato hipotecario ejecutado dice: La Sociedad Anónima deudora no podrá arrendar la finca hipotecada mientras no haya cancelado esta obligación ni constituir sobre la misma derechos de usufructo, uso o habitación ni enajenarla. Asimismo se obliga, en caso de ejecución judicial a desocupar el bien gravado dentro de los primeros diez días de ordenado el primer remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.480.— e.10|3 Nº 61.717 v.12|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos: "ENRIQUE MINLOS & CIA. S.R.L. c|CANNES, LUIS MARIA s|ejec. prenda", que el martillero M. De Giovanni Molina rematará el 28 de marzo 1969, hora 10, en Tapalqué 277, de Caseros (Prov. de Buenos Aires), donde se exhibe y podrá ser revisada: Una máquina Garlopa de Banco de 200 x 1100 mm., muñeco redondo, de 3 cuchillas, completa con su guía para la mesa, marca Casacarp, Nº 3805, sin motor. — Base $ 42.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — En dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.360.— e.10|3 Nº 61.580 v.11|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº siete (7), comunica por un día en los autos: "SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c| MIETTA ANIBAL y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 137.078|1968)", que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 12 de marzo de 1969, a las 14.30 horas, en el local de la Avda. Juan B. Justo 2927, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera eléctrica, marca Don Electric, Nº 3137, modelo C-124, con todos sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento, en el estado en que se encuentra. — Base $ 25.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio. Art. 565.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 760.— e.10|3 Nº 61.697 v.10|3|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en los autos: "GOMEZ, CRISTINA c|ZANELLA, LUIS A. y otros s|ejecutivo-cobro de alquileres (Expte. Nº 105.071)", que el martillero Martín Quirno Costa rematará, el miércoles 12 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento ubicado en la calle Av. Las Heras Nº 1856|60, piso 10º, unidad Nº 20. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados. — Base m$n. 1.544.000. — Al contado. — Visitar de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Néstor E. Martínez, Prosecretario.

$ 2.400.— e.10|3 Nº 61.705 v.12|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "FEDEPLAC, S. A. I. y C. c/BRIZZESE ANTONIO, s/ejec.", Exp. Nº 141.284, que el martillero Andrés Pérez rematará el 14 de marzo, a las 16.45 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un cargador automático de baterías marca W. E. F. Super, Nº S.11257, industria argentina. Sin base, al contado, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.200. — e.10|3 Nº 61.764 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "VACCARO ERNESTO MIGUEL c/BESSI AGUSTIN ERNESTO, s/ejec.", expediente Nº 140.162, que el martillero Andrés Pérez rematará el 14 de marzo de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca Caeba, eléctrico, s/nº visible, en buen uso y funcionamiento; un televisor eléctrico marca Ranser, modelo M T. A., Nº 1540, gabinete de madera, en buen uso y funcionamiento. Sin base, al contado, comisión 10% .

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.360. — e.10|3 Nº 61.763 v 11|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "DENIS EMILDA EMILIA y otros c/SALUM JACOBO y otros, s/c. de alquileres", expediente 139.354, que el martillero Andrés Pérez rematará el 14 de marzo a las 16.45 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Televisor CES, gabinete de madera, 5 perillas, pantalla grande; mesa rodante de madera; un bargueño dos cuerpos 4 puertas; lavarropas Drean circular y demás bienes inventariados en los autos. Sin base, al contado. comisión 10%.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.360.— e.10|3 Nº 61.761 v.11|3|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días, en autos "ENRIQUE MINLOS & CIA., S. R. L. c/VAZQUEZ, SAUL CARLOS, s/ejec. prenda', que el martillero M. De Giovanni Molina rematará el 28 de marzo de 1969, hora 10, en Tapalqué Nº 277, de Caseros (Prov. de Buenos Aires), donde se exhibe y podrá ser revisada, una máquina lijadora para carpintería, mesa 2.400 x 800 mm, completa, con aspirador, marca Casacarp, Nº 3810, sin motor. Base $ 55.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — José A. Arancibia, secretario.

$ 1.360. — e.10|3 Nº 61.575 v.11|3|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, hace saber que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos "CAJA TRES ARROYOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA contra VICO MARTIN y otros, s/ejecutivo", rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, en el local calle Cangallo Nº 1454, planta baja, donde se exhiben, una máquina de escribir marca Remington, 30 espacios, Nº 516920; otra máquina de calcular marca Olivetti Summa 15, Nº 519325, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.600. — e.10|3 Nº 61.550 v 11|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio DEFENSA AUTOMOTORES S.R.L. c|GOMEZ NICOLAS E. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25912), que el martillero Cono Calio rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Independencia Nº 476, de Capital Federal, el siguiente bien: Un tractor usado marca Fiat 780 R. modelo año 1963, motor marca Fiat Nº 052371, Serie Nº 780 R. Chasis Nº 654.390, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 379.992.—. - Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega previo pago total del precio, art. 565 C. P. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.280. e.10|3. Nº 61.527. v.12|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos FALAGAN BALDOMERO c|SERMANOUKIAN ROBERTO s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Carlos M. Páez rematará el día sábado 15 de marzo de 1969. a las 10.30 horas, en el lugar, el inmueble sito en Avenida Boedo Nº 1959 entre Rondeau y Metán de las siguientes medidas: 9,21 m. de frente al Este; 55,76 mts. sobre costado Norte; 54,90 m. sobre el Sud y 9,60 m. contrafrente, con la base: $ 4.176.500.— m|n. — El inmueble se entregará desocupado atento la cláusula 7ª del contrato hipotecario. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exp. Nº 39.299. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280. e.10|3. Nº 61.781. v.12|3|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio GOMEZ OSTREJ Y DEVOTO c|BLANCO ROBERTO s|Ejecutivo, Exp. Nº 13.412, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el día viernes 14 de marzo de 1969, a las 11 hs.. en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhiben: 15 camisas marca Elegan de distintos colores y talles; 5 impermeables con forro a cierre relámpago, de lana, en diferentes colores y talles y un gabán de corderoy. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambas en efectivo. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Alejandro Pinedo, secretario.

$ 1.440. e.10|3. Nº 61.570. v.11|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "O'GORI S.A.I.C. s|quiebra" (Exp. Nº 34), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará los días 13, 18 y 21, y siguientes del mes de marzo de 1969, horas 15, en la calle Castro Nº 2269 de Cap. Federal, donde también se exhiben, de 15 a 18 hs., la totalidad de los bienes de la fallida, consistentes en gran cantidad de máquinas para la industria mecánica y elementos y repuestos para la fabricación de bicicletas, como ser: Tornos, Balancines, Dobladoras, Prensas, Agujereadores, Elevadores de Corrientes, Máquinas Trefiladoras de rayos, Punzonadores, Pulidoras, Matricería en general, Coronas, ejes para pedal, cuadros, cubetas, niples, tornillos, bulones, tuercas, engranajes, herramientas, caños y hierros varios, materia prima, etc., etc., muebles y útiles, todo según inventario de fs. 514 a 578 vta. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Más informes en autos y en Montevideo 626, piso 1º "A". Cap., 40-8034 y 923-9558.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.600 e.10|3 Nº 61.569 v.12|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 13, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|RAMON ALONSO GIMENEZ y otros. s|ejecución prendaria" (Expte. Nro. 19.032), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 24 de marzo de 1969, a las 18 15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1957, sedán 4 puertas, motor Nro. 118ABA233, equipado con neumáticos 670 x 15, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 229.340. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.040 e.10|3 Nº 61.725 v.12|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 13, comunica por tres días en los autos caratulados "FINAMER S. A. DE FINANZAS c|LUIS DARIO BUIRA y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nro. 20.034), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, el día 24 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Una furgoneta marca Citroën, modelo 1965, motor marca Citroën Nro. 3034001190 AZU, chasis marca Citroën Nro. 3003003623 de 14 HP. de potencia, carburación a nafta, chapa patente Nro. 785.934 expedida por la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 316.680. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400 e.10|3 Nº 61.726 v.12|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados BETMA SOC. EN COM. POR ACC. c|AGROQUIMICA S. A. C. I. F. y otro s|ejecución prendaria, Expet. Nº 19.895, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliere 642, en donde se exhibe, el día 24 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el siguiente bien; un automotor marca Fiat modelo año 1500—1963, tipo Sedan 4 puertas Serie Nro. 63, chasis Nro. 0.286.800, motor Nro. 177.242, patente Nro. 1.074-807, de la Prov. de Buenos Aires del año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 403.800.—. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. e.10|3. Nº 61.727. v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ENIO GNOATTO RUIZ y otros s|ejecución prendaria. Expte. 19.033 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 24 de marzo de 1969, a las 18.15 horas, el siguiente bien: un automotor marca Siam Di Tella 1500, modelo 1961, motor Nro. DTR (cr) 002224, equipado con neumáticos 590 x 15, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 383.450.— Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.040. e.10|3. Nº 61.723. v.12|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA contra M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A. sobre ejecución prendaria (Expte. Nº 21.253), que el martillero Alberto Angel Carregal rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la

calle Lezica 4469|71 una máquina mecanizadora "Bekoma" automática modelo A.M. 11, Nº 11119, con sus accesorios y accionada por los siguientes motores Siemmens Números 616.756 de 10 c.v.; 822.677; 537.254; 537.239; 537.221; 537.260; 587.609; 12.973.808; 537.245; 537.256 de 5 c.v.; 1.730.770 de 0,65 c.v. y cinco motores marca Siemmens cuya numeración se desconoce por hallarse dentro de la máquina, la que se exhibe en la calle San Blas 2374. — Base $ 1.348.234.— m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, marzo seis de 1969.
$ 3.000. e.10|3. Nº 61.652. v.12|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días, en el juicio "BELGA AUTOMOTORES S. C. A. c/JACOBO KAPRIELAN YAQUIAN, s/ejecución prendaria", expediente número..., que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, oficinas 11 y 12, el día 21 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, tipo 400 sedán 4 puertas, motor Nº T 0315 HCA 010 340, chasis número C 1299-4, patente de la Provincia de Buenos Aires año 1964 Nº 1046-867, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Virrey Ceballos 1367. Base, pesos moneda nacional 383.250; seña 30%, comisión 10%.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.520. — e.10|3 Nº 61.655 v 12|3|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en los autos "SENATORE Cº ARGENTINA, S. A. C. I. F. I. A. c/GARINO, SAVERIO RAMON y GALVARINI, ALCIDES ANIBAL, s/ejec. prendaria", expediente Nº 30.238, el rematador Leal A. Montello rematará el día 27 de marzo próximo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, un automotor marca Ford 1947, tipo camión, motor Nº 799 A 1746190, patente Nº 707.791 de la ciudad de Buenos Aires, que se exhibe en Tucumán 3751, donde podrá ser revisado Base m$n. 127.500. El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra, de acuerdo a lo que consta en autos. Seña 30% Comisión 10%, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — El Secretario.
$ 2.880. — e.10|3 Nº 61.098 v 12|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "LERER, S. C. A. c/KIERSZENBAUM VALENTIN, s/ejecutivo", expediente 23.486, que el martillero Alberto C. Manzoni rematará el miércoles 12 de marzo de 1969 a las 15 horas, en Talcahuano 343, piso 2º "F", donde se exhiben, 100 pantalones para hombre, diversos talles, colores, de gabardina, franela y sarga; 25 sacos sport para hombre de diversos talles y colores, de lana 25 trajes (ambos) para hombre, diversos talles y colores, de tela polyéster todos nuevos para la venta. Sin base A. contado. Comisión 10%. Entrega de bienes previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola secretario.
$ 1.520. — e 10|3 Nº 61.750 v.11|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en el juicio: "AMBROSIO LUIS ENRIQUE c/MAZZEO MIGUEL A. s|prep. vía ejecutiva" Expte Nº 21.782, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematara el 12 de marzo, a las 14.30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, un televisor marca Stromberg Carlson, 6 controles, funcionando; 1 máquina de coser Singer industrial, con motor Nº 6436211, funcionando y 1 máquina de tejer sin Nº ni marca visible, funcionando Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires marzo 4 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.280.— e 10|3 Nº 61.710 v.11|3|69

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MIRO S.A.I.C. s|quiebra", (Exp. 16.486), que el martillero Rodolfo E Fernández Díaz, rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 11 horas en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 4. Piso 3º, de la finca calle San José Nº 581 3, Capital Federal. Desocupado. Sup. cubierta: 80.10 m2. Porcentual: 9.55 %. Ad-Corpus. En concepto de impuestos atrasados se adeudan $ 55.223 m|n aproximadamente. Visitar en el horario de 10 a 12 hs., (portería). Base pesos 1.465.200 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400.— e.10|3 Nº 61.554 v.12|3|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|RANA DOMINGO V. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 33.725), que el martillero Cono Calio, rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 10,30 horas, en el local de la calle Independencia Nº 476 de Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca "Ford" modelo 1956, sedan dos puertas, motor marca Ford, Nº 64B-248492. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 650834, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. El impuesto ley 16597 se encuentra pago. Base: m$n. 186.200. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.280.— e.10|3 Nº 61.528 v.12|3|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LARRARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61 284 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO EUSTAQUIO ARMENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. — e.6|3 Nº 61.007 v 10|3|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720. — e.6|3 Nº 60 852 v.10|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANUEL LAVARELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 61.265 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SPINILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61.164 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO BAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. — e.6|3 Nº 60.943 v 10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PASCUALA GESUALDI de TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.6|3 Nº 61.044 v 10|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR MOSGIDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 61.181 v.11|3|69

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ILDEBERTO RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 61.108 v.11|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FAJURIS ZYLBERSZAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.6|3 Nº 60.848 v.10|3|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días, que se halla depositado en secretaría el proyecto de distribución parcial en el concurso civil de JOSE ALBERTO EULOGIO Y JOSE ALFREDO TORREGUITAR, que será aprobado si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 800 e.7|3 Nº 61.434 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DUCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61.175 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARIÑO de KETLUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 840. — e.6|3 Nº 61.018 v.10|3|69

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta (30) días, en autos "ALVAREZ PEDRO FERNANDO, s/sucesión". — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960. — e.6|3 Nº 61.016 v 10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MENENDEZ o MENENDEZ MIYARES o MENENDEZ MYARES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.882 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PRIGIONE de ALPERTELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.881 v.10|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treina días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ROQUE JOSE RIGGIO y de doña MARIA ELISA DON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.839 v.10|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISKUHI TOCATLIAN de CHICHMANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.931 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON AGUSTIN PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.993 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FRANCISCO BERNARDO ZAMBONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 3|2 Nº 60.224 v. 14|3|69.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CAÑON y FLORENCIA GONZALEZ de CAÑON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.106 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO PERSICO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 61.043 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PASCUAL ANTONIO AVOGADRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.956 v.10|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARCA o JOSE ARCA PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.6|3 Nº 61.053 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN CZARNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.6|3 Nº 60.836 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BERARDONI o BERARDONE y de doña MARIA MAGDALENA TORNATORE de BERARDONI o BERARDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.080.— e.6|3 Nº 61.013 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.6|3 Nº 61.011 v 10|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PFEUFER — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.400 e.26|2 Nº 59.791 v.11|3|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN de JONG o JOAQUIN del JONG POSTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.139 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARRIGO GUILLERMO FONTANA y LAURENTINA CAROLINA GIVONE de FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.6|3 Nº 60.895 v.10|3|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, en el exhorto librado por el Dr. Inocencio Di Paolo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, en los autos "Ardanuy Carlos Raúl y otra s|Adopción", cita a Da. HORTENSIA LIA SOLOAGA, para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 94 del Código de Procedimientos Civil de la Provincia de Buenos Aires. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.400.— e.5|3 Nº 60.932 v.11|3|69

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Osvaldo Francisco D'Alessio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GALBIATI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.256 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELFINA ROMERO de GARCIA. — Publí-

quese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.276 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO FAZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.7|3 Nº 61.099 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN o CARMEN FERNANDEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.7|3 Nº 61.084 v.11|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO CHIARUTTINI de AMALFI o CATALINA CELESTINA ANGELA CHIARUTTINI de AMALFI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 960. — e.7|3 Nº 61.219 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMETERIO COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.6|3 Nº 61.023 v.10|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|2 Nº 59.547 v.10|3|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLINI de PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720. — e.7|3 Nº 61.180 v.11|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEL TORCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.6|3 Nº 60.858 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BARRENECHEA de FREYBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.6|3 Nº 60.854 v.10|3|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PARUAS de VELO y FRANCISCO VELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.150 v.11|3|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a acreedores y herederos de CADOTA DELFORTE de LOVOTTI o CARLOTA BELFORTE de LOVOTTI y JOSE LOVOTTI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.095 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PERCIVALE y JACINTO RAFAEL DEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.6|3 Nº 61.059 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDON LINO MALLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.6|3 Nº 60.949 v.10|3|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de febrero de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 61.157 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.6|3 Nº 60.880 v.10|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.847 v.10|3|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.939 v.10|3|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO ELICEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.258 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ESTRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 (tres) de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.128 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOVINO VERTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 61.082 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CARMEN JOSEFA FALIVENE de MASARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. —e.7|3 Nº 61.092 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO FORMICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 61.055 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANTIAGO ODDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.875 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA SOUZA de HEREDIA s|sucesión vacante — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.986 v.10|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA DIAZ de PATIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.6|3 Nº 60.944 v.10|3|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL AMBROSIO MOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.165 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MONTERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aire, febrero 26 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 61.075 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NAPOLITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.140 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DAVID CRUZ LOPEZ LOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.863 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA LEONTINA REYSSIER de DESPAUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.892 v.10|3|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.081 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.191 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.246 v.11|3|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CARLOS CESARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.170 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA o ANTONIA ALICIA LONCAN de DELLA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.172 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAMSHU MAHMUD MAMU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.131 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FEDERICO RABUFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.995 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ADOLFO PROVINCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 61.045 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ANTONIO ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.994 v.10|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por dos días a doña MANUEA PERALTA para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Peralta María Cristina s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.200.— e.7|3 Nº 61.390 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por dos días a doña RAMONA AYALA para comparecer en el juicio: "Ayala, Héctor su adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 61.324 v.10|3|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GAMBERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.183 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dª ROSA MARTINA SANCHEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.078 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIOTTI de ANSELMI y DOMINGO ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.091 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NAVARRO o NAVARRO MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.068 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.162 v.11|3|69

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN de MELLO o DEMELLO.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.249 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUDECINDO BARCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.145 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARGARITA GIRIBALDI de PIRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.957 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MIGUEL PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.959 v.10|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICENTA STANCANELLI de D'ACUNTI, JUAN STANCANELLI y ANGELA FAZIO de STANCANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.214 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL MARTINEZ SOTO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.236 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FARI-

NA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Jorge Horario Alterini, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.835 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante doña ROSA REIF de WEINBAUM, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.6|3 Nº 60.941 v.10|3|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA PATRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.118 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PERLA AINSZTAIN de SOLOVEY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.200 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.222 v.11|3|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita al codemandado RICARDO ROJO, para contestar acción término diez días, juicio: "de la Zerda de Bourié Corneille Francisca Esther c|Rojo Ricardo y|u. ot. s|sumario", bajo apercibimiento rebeldía y de darle por constituido domicilio Estrados Juzgado. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.320 e.6|3 Nº 61.155 v.10|3|69

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. PAULINA EROL de MARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.930 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SAYA de PIERGALLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.874 v.10|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRISIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.132 v.11|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PUMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.845 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CINTA BARBERA de AMILS y SALVADOR AMILS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.906 v.10|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERMINDO de GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 61.027 v.10|3|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN DE ORELLI o GERMAN ORELLI o HERMANN ORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.282 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA UGARTE de RODRIGUEZ, MODESTO RODRIGUEZ y ALFONSO RODRIGUEZ UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.135 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL IRAIZOZ de FRANCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.6|3 Nº 61.065 v.10|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 61.050 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA MARIA BARBIROTTO de FORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 61.010 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AVERSA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.6|3 Nº 61.051 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICCIARDOLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 60.717 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO MUSACCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 60.718 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE POLLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 59.915 v.12|3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en autos "Arkan S. R. L., s|citación" hace saber al comprador don JAVIER RENE VARGAS, que la parte vendedora "Arkan S. R. L.", ha decidido tener por rescindida la operación de venta del Lote 21, manzana 28 A, Isidro Casanova (Plano Aprob. 70-204-59), según boleto de fecha 8 de octubre de 1965. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.560. e.7|3. — Nº 61.371 v.11|3|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO y GRACIANA GUILLENTEGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 61.057 v.10|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita a JOHN COLIN CAMPBELL DAVIDSON, a que comparezca en el plazo de diez días a tomar intervención en autos "Angélico, Pedro c|Davidson, John C. C., s|consignación", bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — El Secretario.
$ 800. e.7|3. — Nº 61.506 v.10|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINA MONTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61.223 v.11|3|69

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita por cinco días a presuntos herederos de doña JUANA DIAZ de CADIR, en autos "Orenstein, Simón c|Antón, José y Biggeri, José, s|desalojo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 720. e.7|3. — Nº 61.343 v.10|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO LACOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 720. e.7|3. — Nº 61.248 v.11|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720. e.6|3. — Nº 60.929 v.10|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARIO BALLABIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 720. e.6|3. — Nº 60.942 v.10|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM POR ACC. c|ZARZECKI S.A.C.I. F.I. s|ordinario (Expte. Nº 163.936)" que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950.00 m|n. con vencimiento el 3º de junio de 1968 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali. Juez.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS VASAPOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720. e.6|3. — Nº 60.866 v.10|3|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por diez días a MARIA ESTHER MARCHESE, para comparecer en el juicio "CALVI, ANA, s|sucesión, c|DANIEL NIGRO y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 640 e.7|3 Nº 61.478 v.10|3|61

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO GENTILE. — Publíquese por tres días. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61.083 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOMENICONE de MEYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720. e.6|3. — Nº 61.012 v.10|3|69

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUSTA JULIVE de CASES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 61.189 v.11|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de la quiebra de DAVID GOLDBERG S.A.C.I.F.I., la postergación de la Junta designada la que se celebrará el día 25 de abril de 1969, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.000 e.4|3 Nº 60.832 v.10|3|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y AFINES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria pedida, fijándose en treinta días el plazo para presentar al Síndico Bernardo Podgorny, en Crámer 4297, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de mayo de 1969, a las 13 horas, se celebrará la junta, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.200 e.7|3 Nº 61.459 v.13|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de JAIME LAZARO LIBMAN, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico don Roberto Alfredo Taccari, domicilio en Viamonte 1592, piso 4º, "C", los justificativos de créditos. — El 18 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.600 e.4|3 Nº 60.678 v.10|3|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de COLONIA CHOCORI S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de enero de 1968 — Síndico Bernardo Rabinovich, domicilio Rivadavia 3721, piso 5º, Dto 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 15 de mayo de 1969, a las 11 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600 e. 4|3 Nº 60.691 v. 10|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PARIGINO la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Moisés Brumel, calle Sarmiento 4318, 1º, los justificativos de créditos. El día 26 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600 e.7|3 Nº 61.501 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de METALMECANICA, S. A. C. I., la convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles cuarenta y cinco días para presentar al síndico doctor Américo Szily, con domicilio en Cangallo Nº 1479, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El 30 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.600. — e.6|3 Nº 61.114 v 12|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por cinco días a los acreedores de "RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA. S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Jorge J. Marcovecchio (Alsina 1719), los justificativos de créditos. — El día 23 de abril, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.600 e. 4|3 Nº 60.745 v. 10|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PATAGONIA. — Fecha proviso-

ría de cesación de pagos el 29 de setiembre de 1961. — Síndico Elisa Berta Schaposchnik, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Oficina 111|12 a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 15 de abril de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.800. e.7|3. Nº 61.426. v.13|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "CIABRIT COMPAÑIA BRITANICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S.A.I.C. y F.", domiciliada en Avda. Belgrano 748, p. 13, of. 132, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días desde la última publicación de edictos para presentar al síndico, don José Gil Gutiérrez, con domicilio en Uruguay 654, piso 9º, of. 911, los justificativos de créditos. El 4 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de acreedores, con los que concurran —Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.800 e. 4|3 Nº 60.680 v. 10|3|69.

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a don HUMBERTO ROQUE PRINOTTI, para comparecer en juicio "Eduardo Francisco Zielli S.A.C.F. c|Prinotti, Humberto Roque s|ejecución prendaria" por m$n. 496.740, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos daís. — Buenos Aires, 19 febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 880. e.7|3. Nº 61.305. v.10|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE S. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Raúl Ernesto Beguiristain (Corrientes 330, piso 6º), los justificativos de créditos. — El día 15 de mayo de 1969, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.600. e.7|3. Nº 61.074. v.13|3|69

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
2	3	Federico G. Fauzón	18/10/68	D'ASTA, Antonio Lucio	5	5001	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/11/68	STRUSLERG, Enrique	5	5799	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/11/68	MOLINA, Josefina Leanza de	5	5545	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/11/68	PLA Elba Fabris de	5	5391	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29/10/68	MATATAGUI, Enrique	5	5351	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	23/10/68	SHEZZI Bruno	5	4421	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/2/69	BAZZOLO, Juan José	5	5353	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/2/69	CARRIZO, José Víctor	5	4101	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	BARCOS, Ricardo Manuel	5	5524	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	DAIMAS, Raúl	5	5158	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	SCHOCRON, Alberto Jacobo	5	5754	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	ROMERO RODRIGUEZ, Atiliano	30	5126	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	BRUGGERMANN, Norberto Carlos Guillermo	30	5108	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	LUCHELLI, Arnoldo Roberto	30	5620	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	DI LULIO, Amadeo Alfonso	30	5512	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	CANTEROS, Víctor Reinaldo	30	5394	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	CORDOVA, Carlos Ernesto	30	5586	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	CLEIMAN, Jaime	30	5682	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	BRUSCA, Humberto Nicolás	30	5602	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/10/68	POLANCO, Juan Antonio			
				POLANCO, Jorge Horacio	30	4162	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/10/68	GRELLE, Federico Carlos	5	5412	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/10/68	BLANCHINI, Angel	5		Gobierno de la Nación s/ejecución de multa
2	4	Fernando Basso Craig	18/10/68	FERNANDEZ, Arturo	5	5522	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/10/68	BAQUES, Arnaldo	5	5410	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/10/68	RASPANTI, Eduardo Luis	30	5230	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/10/68	ORMEZZANO, Lucas E.	30	5338	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25/9/68	POGGI, Aníbal Carlos Teodoro	5	5194	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/10/68	LEGNANI, Elena Nela De Pra de	5	5358	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/10/68	BLATT, Mauricio	5	5438	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/10/68	MURGIA, Jorge	5	4864	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/10/68	COSENTINO, José Luis	5	5354	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/10/68	COSENTINO, Luis Antonio	5	5312	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/10/68	RULLI, Carlos Alberto	30	5312	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/10/68	MARTIN, Emilio Oscar	30	5292	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/11/68	FARIAS, Rubén	30	4956	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/11/68	JULIO, Carlos Julián	30	4418	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25/10/68	MONTAÑA, Jorge Alberto	5	5238	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/11/68	CARACCIOLO, Roberto	30	5376	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/11/68	TARATUTA, Simón	30	5356	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/10/68	MENIN, Aaron	30	5198	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/10/68	CITADELLA, Jorge Luis	5	4174	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/10/68	PEDUTO, Damián Cosme	5	5406	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/11/68	KWELLER, Oscar Daniel	5	5510	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/10/68	DELGADO, Eduardo Gregorio	30	5248	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/10/68	SURACE, Roque	5	5334	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/10/68	DE URIBURO, Rafael Emilio	5	4952	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	19/9/68	GIOVANAZ, Mirna Raquel Caproti de	30	3298	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/10/68	FERNANDEZ, Julio	5	2578	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	22/11/68	JULIO, Alfredo	5	3225	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/11/68	JULIO, Dominga	5	3225	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/10/68	CONTI Edgar Domingo	5	3167	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28/10/68	LOREFICE, Orlando Arbol	5	3142	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/10/68	SABBAN, Angel	5	3219	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8/10/68	SANTOS, Rubén Oscar	5	3573	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/10/68	AZAZ, Elías	5	3185	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26/11/68	COROMINAS, Jorge Miguel Antonio	5	3125	Infrac. al Art 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15/11/68	SAA, Víctor Nicolás	5	3242	Infrac. al Art 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15/11/68	ZINGONI, María Hayde	5	3047	Infrac. al Art. 302 del C Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/68	DI GLORIA, Josefina	5	3255	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/68	ALVAREZ, Osvaldo	5	3271	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15/11/68	DIAZ, Emilio Silvestre	5	2800	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15/11/68	CONTRERAS GARCIA, Angel Rosario	5	2800	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/11/68	DI GUARDIA, José María	5	3024	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/11/68	PARAMO ALVAREZ, Guillermo Oscar	5	3358	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/11/68	GORGONE, José	5	3114	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7/11/68	FROST, Israel	5	2340	Apremio
4	8	Humberto W. Medrano	25/10/68	ANTONIO, Anastacio Mariano	5	2721	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24/10/68	GUTIERREZ MONJE, Daniel Gregorio	5	2852/67	Infrac. al Art. 302 del C Penal
4	8	Humberto W. Medrano	27/9/68	MENAKIAN, Guriagos	5	3165	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/10/68	RENNER, Piroska Blatt de	5	3379	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/10/68	DI GIACOMO, Jorge	5	3263	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/10/68	PICCOLO, Juan Carlos, BASSANO, Atilio Heberto	5	2558	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/10/68	FEATHERSTON, Jorge E.	5	3183	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/10/68	ARMAGNO, Nilda	5	3285	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	20/10/68	GIGLIO, Horacio Rosario	5	3138	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/10/68	CASANOVA, Enrique Agustín	5	3240	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/10/68	FRANZON, Antonio	5	3326	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/10/68	MELFI, Alberto Dante	5	2720	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/10/68	BARRACAS DEL SUD S.R.L.	5	2466	Ejecución de sentencia
5	10	Albrane H. Malcervelli	7/10/68	PEREYRA, Nélida Carmen	30	1799	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	7/10/68	KAÑESKY, Jaime	30	1843	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/9/68	TRANSITO, José; FERNANDEZ, Arturo Delfino	30	1855	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11/10/68	DE NOGARE, Isabel	30	1726	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11/10/68	ROES, Carlos Alfredo	30	1870	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11/10/68	OCAMPO, Mariano César	30	1592	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/10/68	MUCHINIK, Moisés	30	2031	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/10/68	BARAJA, David	30	1751	Infrac. al Art 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/10/68	MARQUISELLI, Fernando	30	1643	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	23/10/68	SINGER, Abraham	30	1898	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	23/10/68	HUMKA, Carlos Luis	30	1833	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	28/10/68	CARDUCCI, Alberto	30	309	Infrac. al Art. 302 del C. Penal

e.6|3 Nº 527 v.12|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El Juzgado Federal de esta Ciudad de Bahía Blanca, a cargo del Doctor Carlos Romero del Prado, Secretaría Nº 4 de la Dra. Susana Monacelli de Louge, cita a la SOCIEDAD ANONIMA SALADERO de Bahía Blanca, intimándole a que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días. — Bahía Blanca, febrero 28 de 1969. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

e.7|3. Nº 1.033. v.13|3|69

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a PATRICIO FRANCISCO DE SALES, MARIA ISABEL ALLISON MEEREMY COLE y MAUREEN, o MAIRIN, o MAUREN ELIZABETH O'MOORE de O'DOHERTY, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordpatagónica, Sociedad Anónima c|Francisco Patricio de Sales y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expte. 226|594 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 18 de noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.500 e.5|3 Nº 60.896 v.11|3|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don FELIX GILBERTO MARIA ELIZALDE y|o quienes resulten propietarios, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordaptagónica, Sociedad Anónima c|Félix María Elizalde y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expediente 213, fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 15 noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 3.800 e.5|3 Nº 60.897 v.11|3|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a FRANCISCO JOSE MATEO VIÑAS LOUREYRO, ORLANDO PUJÓ, NATALIO, NATALIO BURD, FRANCISCO LIVIERI, SALVADOR LIVIERI, JUAN CARLOS ROSARIO ELENA, SEGUNDA ROSA DEL CORAZON DE JESUS VIÑAS LOUREYRO, MANUEL EMILIO VIÑAS LOUREYRO y SARTORI ARIAS y MICAELA HERMINIA SARTORI ARIAS VIÑAS LOUREYRO, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordpatagónica, Sociedad Anónima c|Francisco José Mateo Viñas Loureyro, Orlando Pujó y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expte. 229, fº 595, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 15 noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.800 e.5|3 Nº 60.899 v.11|3|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "NARDI ANTONIO A. A. contra ALVAREZ CARLOS MARIA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 13.989|68)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 12 de marzo de 1969 a las 16 horas, el departamento en propiedad horizontal Unidad Nº 16, identificado con letra "A", piso 4º, sito en Avenida del Libertador 1186|88, Capital Federal, con superficie propia de 25 metros cuadrados y proporción del 2.01 o|o en relación al valor del conjunto del inmueble, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 1.348.750 al contado y al mejor postor. — 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese días hábiles de 10 a 12 horas. Abona mensualmente por expensas comunes y administración $ 4.397. Adeuda $ 4.397 por tales conceptos por el mes de febrero corriente año.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.360.— e.6|3 Nº 61.144 v.10|3|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, a cargo del doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría número 30, del doctor Jorge Eduardo Beltrán, comunica por tres días en el juicio "GOLFARB, ABRAHAN y CAMPANA ARMANDO c|HERNANDEZ, FELIPE s|ejec. hipotecaria, Expediente número 12.081", que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º, oficina 16, Capital, el día 12 de marzo próximo, a las 11 horas, los lotes 26 y 27, compuestos de 10 metros de frente por 50 metros de fondo cada uno, haciendo una superficie total de 1.000 metros, con una edificación aproximada de 120 metros cubiertos. Ubicados en el pueblo de Caseros, próximo a la Estación Daireaux, F.C.G. Roca, Provincia de Buenos Aires. Actualmente se encuentra ocupado por el demandado y su familia y se entregará desocupado, según lo establecido en el artículo séptimo del contrato de mutuo. — Base m$n. 1.550.000 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 3.480.— e.7|3 Nº 61.079 v.11|3|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "RUNCO ENRIQUE c|ABATE o ABBATE SALVADOR s|ejecución (Expediente Nº 17.474, año 68)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Avda. Derqui 3778-80, Capital. Mide 8m66, frente O, 9m88 contrafrente S.E., 41m64 fondo S, 46m39 fonda N; cl. 4º: desocupar dentro de los diez días de ordenado el primer remate. — Base $ 598.000 contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.040.— e.7|3 Nº 61.456 v.11|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "VILLOLDO JORGE ROBERTO y CIALLI NORA CELINA s|ordinario divorcio (Expte. Nº 16.009, año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 21, 7º piso, del inmueble Vidal 2992, Capital: sup. total UF: 54,24 ms. cs., porc. 4,37 % — Base $ 1.500.000 contado. — Desocupado. — Se incluyen en la venta teléfono y heladera marca "Nihuil". No existen deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.280.— e.7|3 Nº 61.457 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 10 días que en los autos: "SEPIURKA de TARATUTO RAQUEL, su suces. c|VINCI LEONARDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. José Balocchio, rematará el día 20 de marzo de 1969, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 158, Capital, a las 16 hs., la propiedad sita en esta Capital, calle Juan Agustín García Nº 2028 al 30, entre las de Boyacá y Andrés Lamas — Su terreno mide: 8,66 m. de frente por 42,12 m. de fondo en su costado N.E. y 42.84 m. en su costado S.O. Base $ 1.142.250 m|n. al contado. En el estado actual de ocupación que tiene, en la casa de frente ocupada por el deudor y los dos dpartamentos alquilados sin contratos. Seña, el 8 o|o. Comisión, el 3 o|o, en efectivo. — Para mayores informes, en la secretaría o en mis oficinas, 25 de Mayo 158. T. E. 34-20.., Capital.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.

$ 9.200.— e.7|3 Nº 61.419 v.20|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "MERCANTE JUAN FRANCISCO c|GUIRALDES ADOLFO JOSE, s|ejecución hipotecaria" - Exp. Nº 1.422 - año 1965, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de marzo de 1969. a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 17, 8º piso, el inmueble French 2331, Capital. Sup. cub. propia: 63,15 metros cuadrados. Porcentual 4,60 o|o cl. 5º: Ocupa el propietario demandado y sus familiares y se obliga a no arrendar. — Base m$n. 960.000, contado. — Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. - Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.600. e.5|3. — Nº 60.927 v.11|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "RUDINI de STINCO IVONNE BEATRIZ y otra c|CASTEL FRANCO S.A.C.I.A. s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 11.874|68)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 16 horas en Avda. Corrientes 2565, piso 9º, oficinas 6|7, Capital, bajo el régimen de la Ley 13.512: Una unidad funcional que se identifica con el Nº 11 (hoy letra E), ubicada en el primer piso del inmueble, calle Cangallo Nros. 2120|22 entre Junín y J. E. Uriburu, Capital Federal. Superficie total 29 mts. 75 decímetros cuadrados. Porcentual 1,14 al valor total del edificio, igual proporción a las cosas comunes del mismo. Según cláusula cuarta del contrato hipotecario, la demandada deberá entregar el departamento totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base al contado m$n. 1.653.890. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.120.— e.6|3 Nº 61.226 v.10|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos: "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S. R. L. c| MENZI RAUL LUIS, s|Ejecutivo. Exp. Nº 123.397", que el martillero Miguel Ibargüren, rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la Avda. Santa Fe 5007 donde se exhiben: 191 pares de zapatillas para niños, de goma y tela Nº 17 al 32 de distintos colores, marca "La Perdiz". — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires 4 de marzo de 1969. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.

$ .280.— e.7|3 Nº 61.416 v.10|3|69

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por tres días en autos: "SAN TELMO S.R.L. c|BONA, HORACIO y otro s|Prendario, Expte. Nº 163.752", que el martillero José Taboada rematará el 26 de marzo de 1969, hora 14, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Una máquina Ojalilladora, marca Krause, modelo Automática, número P.362 (K.5128|311), usada, en el estado en que se encuentra, para uso de la industria gráfica, que se exhibe y podrá ser revisada en calle Dr. Enrique Finochietto 1642, Capital. — Base $ 50.00 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — En caso de fracasar el remate por falta de postores, transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.400.— e.6|3 Nº 61.193 v.10|3|69

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por 3 días en el juicio: EREMITA OSVALDO MIGUEL c|CRIVELLI VICTORIANO GUILLERMO, s|ejec. (Expediente Nº 15.818), que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 10.30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., lugar donde se exhiben: Escritorio metálico con 6 cajones tapa fórmica de 1.50 x 75 x 77. Un juego de living de tela Astrakalina, compuesto de un sofá y dos sillones medidas del sofá 2 x 0,80 x 0,40, sillones de 0 80 x 080 x 0,40 c|u. y un escritorio de madera de roble con 7 cajones de 0,76 x 1,35 x 0,75, todos los bienes en uso y en buen estado, sin base, al contado. Comisión 10 o|o todo en dinero efectivo en el acto del remate entrega los bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 2.640.— e.7|3 Nº 61.314 v.11|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

REMATE — COMERCIAL JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "PROVITINA, VICENTE contr. RIVARA, OMAR RAFAEL y otro, s|ejecutivo". (Expediente 25.750), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el miércoles 12 de marzo de 1969, a las 16 horas el 50 o|o indiviso de la Unidad 37 (Departamento 404), interna, ubicada en el 4º piso del edificio, sujeto al Régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13.512), calle Junín 546|48. — Consta de un ambiente (4 x 5 m. aprox.) y baño instalado completo: ocupado por el demandado y su condómino. Visitar lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base $ 720.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo. Expensas comunes al día (Porcentual: 0,99 o|o), cuota trimestral: $ .315 m|n Informes: 99-2932.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Guillermo Lázar Céspedes, secretario.

$ 3.000.— e.7|3 Nº 61.401 v.11|3|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por el término de tres días en autos CAPESA S.A.I.C.F.I.M. c| SPERANZA ROBERTO s|ejec prend., expediente Nº 18.055, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 22 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, en Ruta 8 y Sdor. Morón, Bella Vista, Pcia. de Bs. As., donde también se exhibe: Un Furgón Willys Ika, de industria nacional, año 1960, con motor a nafta de seis cilindros Nº 6034393, y patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 565-143, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 72.222, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. — Se deja constancia que el impuesto que determina la Ley 16.957, que no se encuentra abonado corre por cuenta del comprador.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.760 e.7|3 Nº 61.290 v.11|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: JACK WINOGRAD S.C.A. c| LA BELLA, EDILBERTO IGNACIO y NEER, JAIME s|ejecución prendaria. (Expte. Nº 26.073), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 12 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor marca Estanciera I.K...., motor con Nº de fabricación 658000993, modelo UA-IRB, año 1965, rural, Serie Nº 52171-00880, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.171.038, del año 1965, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Córdoba Nº 3125, Capital. — Base m$n. 258.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400 e.7|3 Nº 61.499 v.11|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: PEREZ, FRANCISCO c|PEREZ RODRIGUEZ s|ej. prendaria, Exp. Nº 29.820, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 24 de marzo de 1969, hora 17, en Cabildo Nº 2413, Capital, el siguiente objeto: Un automotor usado, funcionando, regular estado, sedan 4 puertas, taxímetro, marca Di Tella, modelo 1964, motor Nº 16 DANH-000060SE, Patente Nº 77242, Capital, que se exhibe en Cazadores 2455, Capital, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base $ 740.000 — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040 e.7|3 Nº 61.488 v.11|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "DUCDOC HNOS. S. A. C. I. c|PORTAL ROQUE IGNACIO, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.250, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 17 de marzo, a las 17,30 horas, en Rivadavia 7655, donde se exhibe, un auto-

motor Citroën (1967), sedán 4 puertas, motor 18 H. P. 2 cilindros, Nº 3027005490 AZC, serie 1967, chasis 3002208763, patente C 120578. — Base m$n. 329.392. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680. e.7|3. — Nº 61.486 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por tres días en autos: LUVA S. A. c|ZALAZAR ERNESTO S. s|Ej. prend., Expte. Nº 40.009, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta, propuesto por la actora rematará el día 17 de marzo, a las 17 hs., en el local de la calle Estados Unidos 3300 donde se encuentra en exhibición el siguiente bien: un automotor marca Valiant III modelo V 270 año 1964 motor Nº 484.856, chasis Nº 484.855. Tipo automóvil de pasajeros, con motor marca Valiant de 6 cilindros de 137 HP. para uso particular. Base $ 452.550. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y al mejor postor. Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.280. e.6|3. Nº 61.184. v.10|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: PAUMAR S. C. A. c|EDGARDO CARLOS RIGOGLIO s|prenda (exp. Nº 41017), que el martillero Luis Beider, rematará en Juan B. Justo 1907, Cap. el 27 de marzo de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Willys, modelo del año 1949, tipo Jeep, motor Nº RJ294799, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 1248618 en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 88.500. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920. e.6|3. Nº 61.241. v.10|3|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "SAAD CHABAN contra HECTOR S. HARRINGTON, s|Ejec." - Expediente número 14.723, que el martillero Federico Erhart rematará el miércoles 12 de marzo próx., a las 14 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Cap., la mitad indivisa del inmueble de la calle Boyacá Nº 41-43-45-51, piso 1º, Unidad 4 "C", de la Cap., ocupado por el demandado y su familia y que consta de hall, living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilette y dependencias. — Al contado. — Con la base de las 2/3 partes de la 1/2 de la valuación, o sea $ 538 000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alejandro A Pinedo, secretario.
$ 2.160. e.6|3. — Nº 61.159 v.10|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "CARRO ALBERTO c|LABADO JULIO OBDULIO y otro, s|Ejec Prend." - Expte. Nº 29.605/67, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 20 de marzo de 1969, a las 17 horas, en Acevedo 2415, inmueble sito en calle Tuyú Nº 665, de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires Circunscripción Cuarta - Sección "Y" - Manzana 33 - Parcela 2. — En el estado de ocupación en que se encuentra — Base m$n. 247.333 33. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.160. e.7|3. — Nº 61.422 v.11|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos: "DANIEL MARCOS D. c|JORGE L. MONGELLI - Ejecutivo" - Expte. Nº 33.146/1967, que el martillero Manuel Segura rematará el día 11 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Santa Fe Nº 5007. los siguientes bienes, que se exhibirán el día del remate, en el estado en que se encuentran: una balanza, marca La Razón. Nº 15053; treinta y una polleras de lana; cincuenta vestidos poplin estampado; cuarenta y siete vestidos de niña, de poplin; doce polleras poplin estampado, distintos talles y colores y una balanza "Filizzola", para 15 Kg. número 3097. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.840. e.7|3. — Nº 61.382 v.10|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, hace saber por tres días, en los autos "ACURSO, HUMBERTO JOSE AMADEO c|RIZZOLO, HECTOR, s/prendario", que el martillero Horacio Ernesto Poledo (h.), propuesto por la actora rematará en la calle Lima 141 Capital, donde se exhibe, el 24 de marzo de 1969, a las 15 horas, un automóvil usado para uso particular, marca Argenta, modelo año 1952, motor Nº 15BBNL 972, serie C, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 776-368, con transferencia en trámite. Base $ 213.510 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2 230. — e.6|3 Nº 61.221 v.10|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "MAGNOLIO, RUBEN JOSE contra GARCIA Vda. FERNANDEZ, JOSEFINA y FERNANDEZ, ALBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 1.107, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 11 horas, en la calle Zuviría Nº 459, Capital, donde se exhibe, un automotor marca "Ford Falcon", modelo año 1965, tipo sedán, con motor Nº KAO-2-ER-25628, destinado al uso de taxímetro, patente de la Capital Federal Nº C.025.008, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 418.112. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.400. e.7|3. — Nº 61.200 v.11|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "CAPICUA, S. R. L., c/GUERRERO JOSE BONIFACIO, s/prenda" (expediente 1813), que el martillero Luis Beider rematará en Alvarez Thomas 1450, Cap., el 20 de marzo de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1947, sedán 4 puertas, motor Nº EAM-254029, patente de Cap. Fed. Nº 337998, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 103.200. Comisión 10% Seña 30%.
Buenos Aires. 27 de febrero de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.040. — e.6|3 Nº 61.239 v.10|3|69

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "PACIFICO, EMILIO c|LOTARTARO IANELO, DOMINGO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.028), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 19 horas, en la calle Virrey Avilés 3883, donde se exhibe: Un automóvil marca Ford Taunus, 1958, motor P 2-1037053, patente de la Capital Federal Nº 616.968, en el estado en que se encuentra. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. Base: $ 130.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.160 e.7|3 Nº 61.408 v.11|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. c|GONZALEZ SABORIDO, HECTOR, s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la Avda. del Libertador 474, el día 28 de marzo de 1969, a las 9 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo año 1964, motor Nº 180950, chasis Nº 033577, patente de la ciudad de Buenos Aires chapa Nº 638.215, pagada por el año 1967. No hay constancia de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16 957, el que, en su caso, será soportado con sus recargos por el adquirente. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, en donde se exhibe. Base m$n. 359.500, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.000 e.7|3 Nº 61.379 v.11|3.69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "PAUMAR SCA c|ALFREDO AMARANTE DIAZ s|Prenda", Expte. 19.799), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3568, Cap., el 26 de marzo, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor Peugeot, modelo 403 del año 1964, sedán, motor número 36.4614-78, patente de Prov. de Bs. As Nº 1127286, serie 64, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 463.000. — Comisión: 10 por ciento. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.800 e. 6|3 Nº 61.240 v. 10|3|69.

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "FLOREZ, HECTOR E. c|ORTEGA, SANTIAGO CESAR, s|ejec. prendaria", que el martillero Roberto A. Sánchez rematará el 17 de marzo de 1969, a las 10 hs., en Alvarez Thomas 2151, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1953, tipo Pick-Up, motor 63691602800, patente 240.914, Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 395.200. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920 e.7|3 Nº 61.080 v.11|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CARTASEGNA JULIO P. c| LIMONTA ROBERTO H. s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 20.556", que el martillero Carlos Mizrahi, rematará el día 12 de marzo de 1969, a las 15 horas, en la calle Republiquetas 2323, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado para uso comercial, modelo del año 1962, tipo pick-up, marca Studebaker, motor Nº V 534.567, patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966, Nº 568.582. — Base m$n. 166.291.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado y en efectivo.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.160.— e.7|3 Nº 61.071 v.11|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por 3 días en el juicio: "MORONE CARLOS F. c|MIR ANTONIO s|Ejec. Prend.", Expte. número 19026, que el martillero José Singereisky, rematará en Zapiola 924 de la Capital, el 25 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1962, motor 15AANL. 19877.S. chassis Nº AHS2L. 19752, patente de la Cap. Nº 007397, con reloj taxi marca NISHIBE, Nº 12886. con la base de $ 201.600, al contado, que se exhibe en Zapiola 924 de la Capital. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.800 e. 6|3 Nº 61.251 v. 10|3|69.

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ALENCO S.A.I.C. c|KREUTZER FELIPE y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.442|968", que el martillero Edelmiro S. Daneri, a propuesta de la parte actora, rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 10.45 horas, en la calle Acoyte 636, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 16 horas: Un camión usado, marca De Soto, modelo año 1963 c|motor m|Perkins, Nº 6104070 y chasis Nº 361.190, patente 829.357 de la Ciudad de Buenos Aires. Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base $ 977.500 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.280.— e.7|3 Nº 61.340 v.11|3|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "ALLER JUAN CARLOS c|MILA RICARDO HORACIO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 21.603", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 17 de marzo de 1969, a las 13 horas, en Hipólito Yrigoyen 8282, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., donde se exhibe de 16 a 18 horas: Un automóvil marca Morris, modelo 1946, sedan, motor Nº 62.261, patente de Pcia. Bs. As., chapa número 396-020. — En el estado que se encuentra. — Base $ 63.068,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.920.— e.7|3 Nº 61.376 v.11|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MARTIN RAFAEL ANICETO c|RAMOS SIXTO GABRIEL, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 21.993), que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 19 de marzo de 1969, a las 13 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe, de 16 a 18 hs.: Un automóvil marca Renault Ika 4L, modelo año 1964, modelo EA-R4L, motor Nº 5.010.147, serie Nº 4633608153, patente de Pcia. Bs. As., chapa Nº 935-710, a nafta, de 33 HP., en el estado que se encuentra. Base $ 252.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.040 e.7|3 Nº 61.377 v.11|3|69

Nº 13

Juzg. Comercial Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "GOMEZ JUAN MANUEL c|LOMPRE JOSE JUAN, s|ej. prendaria", que el Mart. don José Angel Paniagua rematará el día 12 de marzo de 1969, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Tabaré 1538, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Buick, modelo año 1939, con motor Nº 43765854, con patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1962, Nº 1.011.646, uso particular. Base: $ 140.116 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.920 e.7|3 Nº 61.392 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por tres días en autos: "LUVA S.A. c|LARA RAMON A. s|Ej. Prend.", Expte. Nº 27.346, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo, a las 17 hs., en el local de la calle Estados Unidos 3300 donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera IKA, modelo UA-1RB, año 1961, motor Nº 616060244, serie de chasis Nº 13111-04495, Tipo rural standard, de fabricación nacional, con motor de 6 silindros de 118 HP para uso particular. Base $ 161.337. Seña 30 o|o. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.280.— e.6|3 Nº 61.185 v.10|3|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en los autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|MORICONI, RUBEN D. y MAZZUCHELLI, JORGE, s|Ejecución Prendaria" - Expte Nº 33.787, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base de m$n. 424.230, el día 28 de marzo de 1969, a las... horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler IKA, modelo 1964, motor número 646122120, serie Nº 48611-01671, chasis Nº: Patente Nº 1.158.085, de la localidad de Lomas del Mirador; usado; completamente equipado para su uso. Transferencia en trámite. — Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley Nº 16.957). — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.880. e.7|3. — Nº 61.455 v.11|3|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "MARTIN NORBERTO SAUL c|RUSSO OSVALDO O., s|ejec. prend." (Expediente Nº 32.348), que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 16 hs., en Avda. Mosconi 3361, Capital, un automotor, uso taxímetro, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor Nº 6369313500551, Pte. Cap. Fed. Nº 10092, en el estado de uso en que se encuentra. Base $ 138.000. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.160 e.7|3 Nº 61.436 v.11|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CONSELEC S. A. c|SULTANI ALBERTO, s|Prenda" - Expte. número 127.185/68, que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle 25 de Mayo Nº 67, 5º piso, Of. 52, de esta ciudad, el día 20 de marzo de 1969, a las 15 hs., una máquina fotocopiadora marca Lumoprint LC-40. Nº de fabricación 803650, con un motor eléctrico de 220 volts 1/8 H.P., 1500 r.p.m., con accesorios, que allí se encuentra en exhibición, todos los días, de 9 a 12 horas. — Al contado y en efectivo. — Sin base — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520. e.7|3. — Nº 61.482 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "FLORES NORTE S.C.A. c| ROJAS JORGE MARCOS, s|Prenda" - Expte. Nº 127.699/68, que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Ladines 3370, de esta ciudad, el día 21 de marzo de 1969, a las 16 horas, un automotor usado, marca "Buick", modelo 1937, motor Nº 43330438, carrocería tipo coupé, patente Capital Federal número 305.520, que allí se encuentra en exhibición, todos los días, de 9 a 12 horas y de 15 a 19 horas. — Al contado y en efectivo. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520. e.7|3. — Nº 61.481 v.11|3|69